

# Manual para los miembros de VISTA

## Capítulo 1: Antecedentes y Propósitos

### ANTECEDENTES Y PROPÓSITOS

AmeriCorps VISTA posee un extenso historial y legado. El presidente John F. Kennedy imaginó por primera vez el programa cuando en 1962 designó a un grupo de trabajo para que explorara la creación de un programa nacional de servicio utilizando como modelo el Cuerpo de Paz, cuyo propósito sería prestar asistencia a los estadounidenses golpeados por la pobreza. En 1964, el presidente Lyndon B. Johnson concretó esa visión y creó lo que en ese momento se conoció como Voluntarios en Servicio para los Estados Unidos (Volunteers in Service to America, VISTA).

El 1965, los primeros miembros de VISTA comenzaron a prestar servicios en campamentos de trabajadores agrícolas migrantes en California, las áreas de las hondonadas de Kentucky del este y los vecindarios urbanos de Hartford (Connecticut). Desde entonces, más de 220,000 miembros de VISTA han prestado servicio en los 50 estados y los Territorios de los Estados Unidos. Los miembros de AmeriCorps VISTA prestan servicios a comunidades tribales, rurales, suburbanas y urbanas. La pobreza existe en muchas formas, motivo por el cual el modelo de VISTA es impulsado directamente por las comunidades necesitadas. Ya sea que dicha necesidad sea la ampliación de servicios de capacitación laboral para mineros del carbón sin trabajo de Kentucky, el reclutamiento de jóvenes en desventaja para que reciban clases de conocimientos informáticos y codificación en Minneapolis o la lucha contra la falta de hogar entre los excombatientes, los miembros de AmeriCorps VISTA ayudan a los demás y, al mismo tiempo, obtienen habilidades valiosas para sus vidas profesionales.

*“Este es nuestro trabajo: orientar a los jóvenes, reconfortar a los enfermos, alentar a los oprimidos, enseñar las habilidades que pueden conducir a una vida más satisfactoria y más gratificante. De nuestro idealismo y nuestro éxito depende gran parte de nuestra esperanza para que se elimine por completo la pobreza en la vida de los estadounidenses”.*

- Presidente Lyndon B. Johnson en sus palabras a la primera clase de VISTA de 1964.

En 1994, VISTA se transformó en un programa de la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario, fundada por el presidente Bill Clinton. La Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (Corporation for National and Community Service, CNCS) es una agencia federal en la que participan millones de estadounidenses que brindan servicios a través de programas nacionales de servicio, tales como AmeriCorps y Senior Corps, y mediante el liderazgo de iniciativas de voluntarios para el país. En 2009, se firmó la Ley de Servicio a Estados Unidos y esta amplió los programas nacionales de servicio administrados por la CNCS.

El propósito de AmeriCorps VISTA, tal como se autoriza en la Ley de Servicio Doméstico Nacional (Domestic Volunteer Service Act, DVSA) de 1973 y sus enmiendas, es el siguiente:

*Afianzar y complementar los esfuerzos para eliminar y aliviar la pobreza... en los Estados Unidos al alentar y permitir que personas, de todas las esferas de la vida, todas las áreas geográficas y todos los grupos de edad, incluyendo a personas de bajos recursos ...prestar servicio voluntario relevante y constructivo en agencias, instituciones, y situaciones en las que el uso del talento humano y la dedicación sirvan para solucionar la pobreza y los problemas relacionados con ella.*

La Ley de Servicio Doméstico Nacional describe tres objetivos específicos del programa a fin de alcanzar este objetivo:

1. Fortalecer las agencias y las organizaciones locales para que lleven a cabo el objetivo del programa
2. Alentar el servicio voluntario a nivel local
3. Generar el compromiso de recursos por parte del sector privado

El programa de AmeriCorps VISTA respalda tres puntos básicos:

- Los ciudadanos pueden contribuir en forma voluntaria y responder a los desafíos que enfrentan las comunidades de bajos recursos.
- Las habilidades y energías de los miembros de AmeriCorps VISTA se utilizan de manera más eficaz cuando los miembros viven y trabajan en la misma comunidad de bajos recursos donde prestan servicio.
- El compromiso personal de tiempo completo de los miembros de AmeriCorps VISTA aporta una dimensión adicional a las organizaciones locales sin fines de lucro, privadas y públicas, que trabajan para desarrollar soluciones duraderas para los problemas que enfrentan las comunidades de bajos ingresos.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

AmeriCorps VISTA cumple con su misión al asignar a sus miembros a las organizaciones patrocinadoras para que ellas generen su capacidad de eliminar la pobreza de las comunidades. Los miembros de AmeriCorps VISTA movilizan los recursos de la comunidad, comprometen a las personas a participar en el servicio comunitario local, y aumentan la capacidad de las organizaciones para administrar programas eficaces contra la pobreza. Es fundamental para el concepto de independencia local que las organizaciones patrocinadoras planifiquen la retirada progresiva de los miembros de AmeriCorps VISTA y la absorción de sus funciones por parte de otras facetas de la organización o comunidad.

Las personas que diseñaron el programa VISTA previeron que los miembros de las comunidades, donde los programas de AmeriCorps VISTA prestan sus servicios, participen en la medida de lo posible en la planificación, el desarrollo y la implementación de los programas. En coordinación con las Oficinas Estatales de CNCS y las organizaciones patrocinadoras, el programa AmeriCorps VISTA apunta a garantizar que nuestros socios de servicios (patrocinadores, beneficiarios y demás contactos de la comunidad) participen en nuestros proyectos de manera significativa.

En el transcurso de los más de 50 años de historia de VISTA, los tipos de proyectos y las comunidades a las que se les prestó servicios variaron en gran medida y seguirán cambiando conforme evolucione el programa. No obstante, la idea de un desarrollo sustentable, fundamental y de colaboración no ha cambiado, ni cambiará, ya que se encuentra en el centro de la misión contra la pobreza de AmeriCorps VISTA. Cuatro principios básicos brindan un marco de todos los proyectos de AmeriCorps VISTA:

### 1. Erradicación de la pobreza

- La meta de un proyecto de AmeriCorps VISTA contempla ayudar a que personas y comunidades salgan de la pobreza, en lugar de que la pobreza sea tolerable a través de servicios a corto plazo.

### 2. Empoderamiento de comunidades

- Un proyecto de VISTA involucra a residentes de comunidades de bajos ingresos para que participen en la planificación, el desarrollo y la implementación del proyecto.

### 3. Desarrollo de capacidad

- Los miembros de VISTA fortalecen, amplían y aumentan el alcance de los programas y las organizaciones que luchan contra la pobreza al trabajar en proyectos con miembros del personal y voluntarios, en lugar de con la gente necesitada directamente.

### 4. Creación de soluciones sustentables

- Los miembros de VISTA generan capacidad para que las organizaciones aborden la pobreza mucho después de que estos se hayan ido. Los miembros de VISTA desarrollan sistemas, entablan relaciones y generan conocimiento que transfieren a la organización y la comunidad para sustentarlas en el largo plazo.

## **FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA**

Los miembros de AmeriCorps VISTA prestan servicios bajo los auspicios de una organización patrocinadora (que con frecuencia se denomina patrocinador de AmeriCorps VISTA). Una organización patrocinadora puede ser una organización sin fines de lucro, una institución educativa o una agencia tribal o pública que asumió el compromiso de crear soluciones a problemas que afectan a las comunidades de bajos ingresos. La organización se asocia tanto con las comunidades de bajos ingresos a las que presta servicios como con AmeriCorps VISTA.

La organización patrocinadora administra los recursos de AmeriCorps VISTA, lo cual incluye a los miembros y, en ocasiones, dinero de subsidios, y brinda el apoyo necesario para alcanzar las metas del proyectos. En algunos casos, la organización patrocinadora comparte el costo de los miembros de AmeriCorps VISTA comprometiéndose a pagar la pensión para gastos de vida de uno o más de sus miembros.

Junto con el plan de proyecto, una organización patrocinadora desarrolla una Descripción de Asignación de Voluntarios (Volunteer Assignment Description, VAD), esencialmente un plan de trabajo, para cada miembro. Completar satisfactoriamente las tareas de la VAD conduce a la concreción de las metas del plan de proyecto. El patrocinador informa a AmeriCorps VISTA el avance logrado para alcanzar sus metas, además de informar respecto del impacto que los miembros de VISTA han tenido al

prestar servicios en su sitio. Como apoyo del miembro de VISTA, el patrocinador brinda supervisión, orientación, desarrollo profesional y apoyo logístico.

## **FUNCIÓN DE LA COMUNIDAD**

La comunidad desempeña una función esencial como asesora y beneficiaria del proyecto de AmeriCorps VISTA. La comunidad puede definirse geográficamente (p. ej., un vecindario), demográficamente (p. ej., niños de escuela) o por afinidad (p. ej., personas que buscan la seguridad alimentaria). Dada la diversidad de las comunidades en las que los miembros prestan sus servicios, el nivel de participación y la función que una comunidad desempeña en la planificación, el desarrollo y la implementación de los programas son igualmente heterogéneos.

Los representantes de la comunidad, con distintos grados de participación, trabajan con una organización patrocinadora para desarrollar un proyecto. Las necesidades, los deseos y las prioridades de la comunidad dan origen a las metas y objetivos del proyecto que a su vez determinan la descripción de la asignación de un miembro.

Al nivel de la implementación del proyecto, los miembros de la comunidad trabajan directa e indirectamente con los miembros de AmeriCorps VISTA. Como socios, colegas y vecinos, el miembro de AmeriCorps VISTA y los miembros de la comunidad comparten y transfieren información, habilidades, actitudes y comportamientos. Este intercambio se basa en una asociación compartida y un aprendizaje mutuo para que la transferencia sea fructífera, y es el pilar del desarrollo fundamental y sustentable de la comunidad. En última instancia, el objetivo de todos los proyectos de AmeriCorps VISTA es que los socios comunitarios asuman la responsabilidad de las actividades del proyecto.

## **FUNCIÓN DEL MIEMBRO DE AMERICORPS VISTA**

Los miembros de AmeriCorps VISTA asumen un compromiso de tiempo completo durante todo el año para disminuir la pobreza en una comunidad en particular. Su función en la lucha contra la pobreza es movilizar los recursos de su comunidad, aumentar la capacidad de la comunidad de bajos recursos para que alcance sus metas y garantizar que la comunidad sostenga las actividades iniciadas o ampliadas como miembro de AmeriCorps VISTA.

## **ASIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE AMERICORPS VISTA**

La asignación del miembro de VISTA depende de las necesidades de la comunidad a la que presta servicios y los problemas abordados por el proyecto al cual se asigne al miembro. La Descripción de la Asignación de VISTA (VAD) brinda una descripción de las actividades y las responsabilidades de los miembros, como también una descripción de la forma y del momento para llevarlas a cabo.

Los miembros de AmeriCorps VISTA generan la capacidad de personas, organizaciones y comunidades. El patrocinador, en coordinación con la Oficina Estatal de CNCS, trabaja con la comunidad para establecer metas y desarrollar un plan para abordar las necesidades identificadas. El miembro presta servicio como catalizador y agente del cambio, y presta asistencia en la creación y la ampliación de los programas del patrocinador y la movilización de los recursos comunitarios.

La asignación de un miembro no incluye la prestación de servicios individuales a los clientes, es decir, “servicio directo”, ni actividades realizadas más adecuadamente por el personal de apoyo administrativo de la organización patrocinadora, salvo en circunstancias muy limitadas. Las circunstancias limitadas incluyen situaciones en las cuales (1) se necesita un breve período de servicio directo para comprender los elementos de servicios de la organización patrocinadora, (2) el servicio directo es esencial para el tiempo y el esfuerzo para llevar a cabo las responsabilidades principales de la asignación del miembro o (3) es necesario servicio directo con fines de capacitación.

Además, en general, el miembro de AmeriCorps VISTA no puede asumir, aceptar ni retener posiciones de liderazgo, ni permitir que se lo identifique con una facción o grupo en particular, ni con un grupo político partidario o no partidario perteneciente a las comunidades donde el miembro presta su servicio. La asunción de esas posiciones por parte de un miembro dificultaría la capacidad de la comunidad para desarrollar su propia capacidad de liderazgo.

## **SUPERVISIÓN**

Cada miembro de AmeriCorps VISTA tiene un supervisor responsable de la gestión del proyecto. El miembro recibe las directivas y la orientación de un supervisor que trabaja para la organización patrocinadora, en lugar de para la Oficina Estatal de CNCS o para la oficina central de AmeriCorps VISTA. Los miembros de AmeriCorps VISTA que prestan servicios con patrocinadores intermedios pueden contar con un supervisor del sitio en la organización del sitio anfitrión como también un supervisor de proyecto general en la organización patrocinadora.

Un miembro de AmeriCorps VISTA no es empleado de la organización patrocinadora ni el sitio anfitrión si presta servicios en una organización intermediaria. El miembro tampoco es empleado de la CNCS, AmeriCorps VISTA ni el gobierno federal, salvo para fines muy específicos (consulte la sección “Compensación por desempleo” en el Capítulo 14) que se describen en la Ley de Servicio Doméstico Nacional de 1973. El miembro de AmeriCorps VISTA es un recurso federal a una organización local.

### **FUNCIÓN DEL LÍDER DE AMERICORPS VISTA**

Los líderes de AmeriCorps VISTA prestan asistencia a las organizaciones patrocinadoras y los miembros de VISTA para alcanzar los objetivos del programa y desarrollar nuevas actividades de proyecto y fuentes de apoyo comunitario. En ocasiones se asignan líderes a proyectos más grandes o regiones específicas. En tal sentido, no todos los proyectos tendrán líderes de VISTA.

Los líderes de VISTA son ex miembros de tiempo completo de VISTA, AmeriCorps o bien voluntarios del Cuerpo de Paz que han demostrado habilidades y liderazgo ejemplares en el servicio comunitario.

A los líderes de AmeriCorps VISTA no se les permite desarrollar funciones de supervisión ni administrativas en sus organizaciones patrocinadoras ni en las Oficinas Estatales de CNCS. No supervisan a otros miembros de AmeriCorps VISTA. En su lugar, brindan apoyo y coordinación para que los miembros aumenten el impacto del proyecto. A cambio de cumplir con esta función, los líderes son elegibles para recibir un pequeño aumento en su pensión para gastos de vida. (Vea el Capítulo 10 para obtener más detalles acerca del Programa de Líderes de AmeriCorps VISTA).

### **FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO A MIEMBROS DE VISTA**

La Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA (Vista Member Support Unit, VMSU) brinda toda una serie completa de soporte administrativo a candidatos, miembros y egresados de VISTA. Dicho apoyo incluye asistencia con la solicitud del miembro, formularios de inscripción, eventos de capacitación, servicio activo, fin de servicio y posterior al servicio.

Si tiene preguntas sobre cómo completar los formularios o asuntos relacionados con sus beneficios, lo que incluye el reembolso de gastos de viaje, pensión para gastos de vida y adjudicaciones de fin de servicio, comuníquese con la VMSU para recibir asistencia por medio de la Línea del Servicio Nacional al 800-942-2677 o presente

una solicitud en línea ante la VMSU  
en [https://questions.nationalservice.gov/app/ask\\_eg](https://questions.nationalservice.gov/app/ask_eg).

## **FUNCIÓN DE LA OFICINA ESTATAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL Y COMUNITARIO**

La Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (Corporation for National and Community Service, CNCS) tiene personal de campo que trabaja en todo el territorio de los Estados Unidos. Hay Oficinas Estatales de CNCS que representan los 50 estados, el Distrito de Columbia y los territorios de los Estados Unidos. Algunas oficinas tienen a su cargo varios estados y territorios.

El personal de la Oficina Estatal de CNCS ofrece divulgación, desarrollo del programa, asistencia técnica, supervisión y evaluación como apoyo a la red de servicio nacional de la CNCS, además del apoyo a los miembros de AmeriCorps VISTA. El personal presta asistencia a las organizaciones patrocinadoras en el perfeccionamiento de las metas y los objetivos del proyecto, en la determinación de si el proyecto propuesto se alinea con la misión del programa de AmeriCorps VISTA y en la garantía de que una actividad autosustentable se logre dentro de la comunidad de bajos ingresos.

El personal de la CNCS aprueba el plan de proyecto de la organización patrocinadora y las solicitudes de los miembros de AmeriCorps VISTA, organiza que los candidatos de VISTA asistan a la Orientación Previa al Servicio (Pre-Service Orientation, PSO) y que los supervisores asistan a la Orientación para Supervisores (Supervisors' Orientation, SO). Una vez que los miembros se han asignado a un proyecto, la Oficina Estatal de CNCS brinda su apoyo a la organización patrocinadora al proporcionar capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica a los miembros. Además, la oficina estatal es un recurso para los procedimientos y las políticas de AmeriCorps VISTA. Si no se resuelve un problema entre un supervisor y un miembro, el patrocinador debe comunicarse con la oficina estatal correspondiente. Una lista de las Oficinas Estatales de la CNCS se encuentra disponible aquí: <https://www.nationalservice.gov/stateoffices>.

El personal de la Oficina Estatal de CNCS realiza visitas periódicas a los proyectos y revisa los informes de avance del proyecto a fin de supervisar a la organización patrocinadora en cuanto al uso de los miembros de AmeriCorps VISTA para alcanzar las metas y objetivos del proyecto.

## **FUNCIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE AMERICORPS VISTA**



La oficina central de AmeriCorps VISTA se encuentra en Washington, DC. Esta oficina, junto con las Oficinas Estatales de CNCS, determina las metas, la política, los procedimientos administrativos y los requisitos presupuestarios para la operación eficaz del programa.

La oficina central de AmeriCorps VISTA desempeña las siguientes tareas:

- Supervisa el avance hacia el logro de las metas y prioridades del programa nacional
- Asigna los recursos de AmeriCorps VISTA entre los estados
- Garantiza que el personal de CNCS y las organizaciones patrocinadoras cumplan con las políticas y los procedimientos de AmeriCorps VISTA
- Investiga y comparte los modelos de programas eficaces
- Desarrolla e implementa cursos de capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica para los miembros, los líderes y los patrocinadores
- Administra los servicios de apoyo para miembros, como atención médica, cuidado infantil, pagos y reembolsos de pensiones para gastos de vida y viajes, e inscripción para recibir la Beca Educativa Segal de AmeriCorps o el estipendio de fin de servicio
- Supervisa las medidas de reclutamiento nacional, mercadotecnia y divulgación para atraer a posibles miembros y brinda capacitación y asistencia técnica para ayudar a los patrocinadores en prácticas de reclutamiento local.

## **Capítulo 2: Descripción de su Año de Servicio en AmeriCorps VISTA**

### **DESCRIPCIÓN DE SU AÑO DE SERVICIO EN Americorps VISTA**

Como miembro de AmeriCorps VISTA, se espera que usted asista a los eventos clave que tengan lugar durante su año de servicio y que tome decisiones para optimizar los beneficios y su experiencia. Todos los miembros de VISTA participan en una Orientación Previa al Servicio, prestan juramento al comenzar el servicio, participan en una capacitación y un desarrollo permanente durante todo el año y, una vez completado satisfactoriamente el año, se vuelven miembros de la red de egresados de VISTA.

## **ANTES DE COMENZAR EN EL SERVICIO VOLUNTARIO**

Como candidato de AmeriCorps VISTA, se espera que se ocupe de tareas administrativas legales importantes relacionadas con su inscripción.

### **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**

AmeriCorps VISTA y sus organizaciones patrocinadoras dedican su mayor empeño a mantener un entorno seguro y productivo al asignar a miembros y líderes que no representen un riesgo para sus socios de servicio, especialmente para los miembros vulnerables de nuestras comunidades. Además de las entrevistas exhaustivas y de las verificaciones de las recomendaciones personales, el control de los antecedentes penales ayuda a los patrocinadores y a AmeriCorps VISTA a determinar la idoneidad de los postulantes.

AmeriCorps VISTA requiere de una revisión del Registro Público Nacional de Delincuentes Sexuales, administrado por el Departamento de Justicia, antes de que un postulante de AmeriCorps VISTA pueda recibir autorización para el servicio. Si se hallan antecedentes en el registro de algún postulante, se procederá a la no aceptación de su solicitud.

El programa AmeriCorps VISTA también realizará una verificación de antecedentes penales completa con el Buró Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation, FBI) para todos los candidatos a tiempo completo de VISTA. La verificación de antecedentes con el FBI y el proceso de adjudicación demoran aproximadamente entre seis y ocho semanas en completarse. Deberá realizar un juramento provisional como miembro o líder de AmeriCorps VISTA hasta que se haya completado la investigación. Debe presentar sus huellas dactilares a la oficina central de AmeriCorps VISTA y cumplir plenamente con este proceso, o bien correrá el riesgo de que se lo desvincule del servicio. El patrocinador le proporcionará un kit de huellas dactilares e instrucciones sobre la presentación de estas. Además, el programa VISTA le proporcionará un subsidio de \$25 para compensar los costos de los servicios de huellas dactilares.

Las personas reinscritas que ya hayan pasado por la verificación de antecedentes penales y no hayan tenido intervalos en el servicio no necesitan someterse a una segunda verificación. A los miembros y líderes de VISTA que hayan tenido una interrupción en el servicio de VISTA de más de 120 días se les pedirá que presenten sus huellas dactilares a VISTA. El patrocinador le dará instrucciones.

Se espera que los miembros y los líderes potenciales y actuales de AmeriCorps VISTA cooperen plenamente con el requisito de verificación de antecedentes penales. La cooperación incluye, entre otros, divulgar en su totalidad las condenas recibidas en el pasado, brindar huellas dactilares cuando se requieran y responder con información veraz y completa a preguntas realizadas durante el proceso de verificación de antecedentes penales. Además, si durante el período de servicio lo arrestan, deberá informar dicho arresto al patrocinador y a la Oficina Estatal de CNCS en el plazo de tres días de producido. Si no coopera con dichos requisitos o si se intenta interferir en la implementación de esta política, se procederá a rechazar su solicitud, no se aceptará la solicitud o bien se producirá la desvinculación temprana de su servicio en AmeriCorps VISTA.

## PRUEBAS PARA DETERMINAR EL USO DE DROGAS

El abuso de alcohol y el uso de drogas ilegales afectan negativamente su salud y desempeño en los proyectos, generan situaciones potencialmente peligrosas y debilitan la confianza de la comunidad en AmeriCorps VISTA. Por consiguiente, AmeriCorps VISTA prohíbe el abuso de alcohol y el uso de drogas ilegales por parte de sus líderes y miembros. Algunas organizaciones patrocinadoras pueden solicitar a los líderes y miembros de AmeriCorps VISTA que se sometan a una prueba para determinar el uso de drogas antes o en el momento de su ingreso al proyecto, o durante el servicio en el sitio del proyecto. Si el candidato se niega a someterse a la prueba o esta arroja un resultado positivo con respecto al uso de drogas ilegales, se procederá a la no aceptación de su solicitud de AmeriCorps VISTA o a la desvinculación anticipada del miembro.

## TAREAS ADMINISTRATIVAS Y FORMULARIOS DE AMERICORPS VISTA

Antes de la Orientación Previa al Servicio, debe completar distintos formularios y tareas administrativas para garantizar que sus beneficios se administren correctamente y que cumpla con las condiciones de servicio.

A menos que se indique algo diferente, todos los formularios deben completarse en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) y deben realizarse antes de la Orientación Previa al Servicio.

- **Dirección postal actual.** Si se muda a una comunidad nueva como parte de su servicio, esta dirección se usa para comunicarnos con usted durante su año de servicio (consulte el Capítulo 7 para obtener información sobre viajes de reubicación).

- **Dirección de correo electrónico.** AmeriCorps VISTA envía a los miembros varias comunicaciones antes del año de servicio y durante este. Garantizar que su dirección de correo electrónico esté actualizada resulta esencial para una comunicación oportuna.
- **Formulario de Uso de Vehículo o Transporte Público (V-81).** Los formularios V-81 solo se exigen cuando usted, como miembro de VISTA, opera un vehículo con fines relacionados con el servicio y participa en un accidente. El miembro de VISTA que opere el vehículo cuando se produzca un accidente completa el formulario “Uso de Vehículos o Transporte Público”, el que se denomina formulario V-81, en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). El supervisor de VISTA y la Oficina Estatal de CNCS deben aprobarlo en ese momento.
- **Perfil de Solicitud de Viaje.** Este formulario documenta los puntos y el modo de transporte de ida y vuelta a la Orientación Previa al Servicio. Complete el formulario en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en la sección “Travel Request Profile” (Perfil de Solicitud de Viaje). (Consulte el Capítulo 7 para obtener información sobre viajes de la Orientación Previa al Servicio). En el caso de los candidatos que, para prestar servicio, se reubiquen a 50 millas o más, este formulario también se usa para solicitar la reubicación.
- **Formulario de Depósito Directo.** Como miembro de AmeriCorps VISTA, la pensión para gastos de vida bisemanal se le enviará a través de una transferencia electrónica de fondos o de un depósito directo. El Tesoro de los Estados Unidos exige que los pagos federales se realicen a través de depósito directo, salvo cuando esta forma de pago pudiera causarle dificultades inusuales al cobrador. (En casos de dificultad económica, consulte las pautas relacionadas con cheques físicos en la sección Pago mediante cheques físicos del Capítulo 5 para conocer el procedimiento para que los pagos se efectúen por este medio). No indicar correctamente la información de depósitos directos redundará en, al menos, una demora de dos semanas en la recepción de la pensión para gastos de vida.
- **Formulario W-4 de Retención de Impuestos del Empleado.** Complete el Formulario W-4 para establecer la retención del impuesto sobre el ingreso correspondiente a su año de servicio.
- **Formulario de Designación de Beneficiario de Compensación Impagada.** Este formulario permite que, en caso de fallecimiento durante su servicio en AmeriCorps VISTA, las compensaciones impagas (por ejemplo, pensión para gastos de vida, estipendio o reembolsos por gastos de viaje) se le paguen a la(s) persona(s) que usted nombre.
- **Formulario de Selección de Beneficios de Fin de Servicio.** Los miembros de AmeriCorps VISTA tienen la opción de obtener uno de dos beneficios al fin de servicio: la Beca Educativa Segal de AmeriCorps o el estipendio en efectivo de fin de servicio. Seleccione la beca educativa o el estipendio en efectivo.

(Consulte el Capítulo 5 para obtener información acerca del estipendio de fin de servicio y el Capítulo 6 para conocer los detalles sobre la beca educativa). **Si usted elige el estipendio de fin de servicio, no podrá cambiarse a la beca educativa.**

**TRABAJOS OBLIGATORIOS PARA EL CURSO EN LÍNEA**

Antes de asistir a la Orientación Previa al Servicio, ya sea la Orientación Previa al Servicio en persona (PSO “clásica”) o la Orientación para Miembros de VISTA virtual (VMO), debe completar determinados trabajos del curso en línea previos al servicio. Para obtener detalles, consulte la página Trabajos del curso previos al servicio de VISTA e incorporación en el Campus de VISTA.

Una vez completado el trabajo del curso, deberá participar en una capacitación previa al servicio diseñada para orientarlo respecto de la misión y la teoría de cambio de AmeriCorps VISTA, de su asignación de proyecto y de los recursos que podrían apoyarlo durante todo el año.

**SU AÑO DE SERVICIO**

Como candidato de AmeriCorps VISTA, usted debe asistir a una Orientación Previa al Servicio, que le proporciona una descripción de su función como miembro de AmeriCorps VISTA, del papel de la organización patrocinadora y de la función de la Oficina Estatal de CNCS. La orientación es el paso anterior a convertirse en miembro y el punto de inicio de su año de servicio. El cuadro a continuación destaca hitos importantes y los plazos que tienen lugar durante el año de servicio.

Mes	Evento
Previa al servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los candidatos completan todos los cursos y los formularios en línea, lo cual incluye la elección de un beneficio de fin de servicio</li> <li>• Los candidatos asisten a una Orientación Previa al Servicio (Pre-Service Orientation, PSO) en persona o a una Orientación Virtual para Miembros (Virtual Member Orientation, VMO) en línea</li> <li>• Los candidatos realizan un juramento de servicio</li> </ul>
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los nuevos miembros llegan a los sitios del proyecto y comienzan el servicio</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si un miembro participa de una VMO, deberá asistir a un seminario web de incorporación el primer día de servicio y completar el trabajo del curso adicional en línea durante las primeras semanas de servicio</li> <li>• Los miembros reciben orientación y capacitación en el sitio (On-site Orientation and Training, OSOT) para que conozcan la organización patrocinadora, la comunidad y su función en el proyecto</li> </ul>
3-11	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los miembros participan en la Capacitación y desarrollo continuo para los miembros, cursos en línea acreditados, seminarios web, clases en línea y demás oportunidades de aprendizaje</li> </ul>
10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La última oportunidad para cambiar de la Beca Educativa de AmeriCorps al estipendio en efectivo de fin de servicio</li> <li>• Los miembros completan el Formulario de Planes Futuros</li> </ul>
12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fin de servicio de los miembros</li> </ul>

### **PRIMERA SEMANA EN EL PROYECTO**

Su organización patrocinadora le proporcionará una orientación y capacitación en el sitio durante la primera semana en el proyecto. En esta orientación se describirá la organización patrocinadora, la comunidad en su conjunto y su función durante el año de servicio. Durante el período de capacitación en el sitio, es importante que revise e integre el material de la Orientación Previa al Servicio según corresponda.

### **CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CONTINUO PARA LOS MIEMBROS**

Una vez que inicie su servicio en AmeriCorps VISTA, usted puede participar en actividades continuas de desarrollo profesional para incrementar su conocimiento y habilidades a fin de llevar a cabo con eficiencia la asignación del proyecto. El Campus de VISTA, un recurso de VISTA en línea moderado por esta, ofrece muchas oportunidades de capacitación que incluyen cursos acreditados, clases y foros en línea, así como una serie de seminarios web. También puede asistir a un taller, una conferencia y otras oportunidades de desarrollo profesional. Resulta recomendable que se sume a la comunidad de miembros del Campus de VISTA y que trabaje con su

supervisor para identificar oportunidades de capacitación y desarrollo que estén disponibles y sean adecuadas. (Para obtener más información acerca de la capacitación, consulte el Capítulo 4).

## **CAMBIO DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS DE FIN DE SERVICIO**

En cualquier momento antes de la finalización del décimo mes de su servicio, usted puede cambiar sus beneficios posteriores al servicio y elegir un estipendio en efectivo, si originalmente eligió la Beca Educativa Eli Segal de AmeriCorps. Para realizar el cambio, debe seleccionar el estipendio en “In-Service Benefits” (Beneficios en el servicio) en la cuenta de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). **Si inicialmente eligió el estipendio de fin de servicio, no puede cambiar a la beca educativa.** Los empleados de verano de VISTA no cuentan con la posibilidad de cambiar la opción de beneficio de fin de servicio una vez que se haya realizado la selección.

## **DÉCIMO MES**

### **Formulario de Planes Futuros**

Necesitará completar un Formulario de Planes Futuros de AmeriCorps en el décimo mes de su servicio. El formulario se encuentra en la página principal de miembro de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en “Close-of-Service” (Clausura de servicio). En este formulario, se le indica que notifique a la CNCS si usted finalizará su servicio según el programa o si desea solicitar una continuación de su servicio. Su fecha de desvinculación generalmente es de 365 días luego del día en que comienza el servicio. Debe completar este formulario en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) al menos 60 días antes de la fecha de fin de servicio. Su supervisor revisará su formulario al menos 45 días antes de la fecha de fin de servicio. Tendrá la oportunidad de revisar las observaciones del supervisor e incluir comentarios adicionales antes de que se procese el formulario.

### **Extensión del servicio**

A veces, los miembros de AmeriCorps VISTA descubren que las tareas a las que han comprometido su servicio no se pueden completar dentro del año de servicio. En ese caso, los miembros y su organización patrocinadora pueden solicitar una extensión del primer año de servicio por un período de no menos de dos semanas a no más de seis meses. Las solicitudes están sujetas a la autorización de la Oficina Estatal de CNCS.

Solo puede recibir un estipendio de fin de servicio prorrateado por el período de servicio extendido.

### **Reinscripción para un año adicional**

También puede reinscribirse por un año de servicio adicional sin una interrupción entre servicios. Puede continuar un año adicional en el proyecto actual o bien puede decidir prestar servicios en un proyecto diferente. Si está considerando procurar otro período de servicio con un proyecto diferente, debe visitar [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) para buscar las vacantes de VISTA por ubicación, áreas de habilidades o asuntos de interés. También puede considerar postularse como líder de VISTA (consulte el Capítulo 10).

La decisión de solicitar una extensión, una reinscripción o una designación como líder de VISTA requiere de la autorización de la Oficina Estatal de CNCS. La autorización para ampliar, reinscribirse o transformarse en líder depende de la política del programa de AmeriCorps VISTA, el financiamiento disponible para la CNCS, la naturaleza del acuerdo entre la CNCS y la organización patrocinadora y su desempeño y conducta como miembro de VISTA. Los miembros del programa de AmeriCorps VISTA no tienen derecho a una extensión, una readmisión ni una reinscripción como miembro o líder.

### **ÚLTIMAS TRES SEMANAS**

En las últimas tres semanas de su servicio, debe prepararse para dejar su organización patrocinadora y para retirarse gradualmente del servicio como miembro de VISTA. (Consulte el Capítulo 12 para obtener una lista de verificación de fin de servicio sobre las tareas que debe realizar a fin de garantizar una transición lo menos problemática posible). Si usted eligió el estipendio en efectivo al fin de su año de servicio, recibirá un importe de \$400 de su estipendio acumulado (menos las deducciones del impuesto federal sobre el ingreso y de FICA [Seguro Social]) junto con la pensión para gastos de vida correspondiente al penúltimo período de pago de su año de servicio. El saldo del estipendio restante se paga en el último período de pago del período de su servicio.

Si extiende el servicio, el beneficio de fin de servicio (beca educativa o estipendio en efectivo) se pagará al final del período de servicio del año completo. El estipendio en efectivo comenzará a acumularse a partir del beneficio de fin de servicio para el período de extensión.



## **Después de Completar Su Año de Servicio**

Los beneficios de atención médica de AmeriCorps VISTA finalizan a las 11:59 p. m. del día en que finaliza el servicio. Después de finalizado el servicio, cuenta con 30 días para convertir sus beneficios de atención médica a través del Mercado de Seguros de Salud que se encuentra en [cuidadodesalud.gov](http://cuidadodesalud.gov) (consulte el Capítulo 8).

Si eligió un estipendio de fin de servicio, revise el Capítulo 5. (Si optó por la Beca Educativa Segal de AmeriCorps, consulte el Capítulo 6).

Consulte el Capítulo 12 para obtener más información sobre la “Vida después de VISTA”.

# **Capítulo 3: Prestación de servicios en el Proyecto**

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROYECTO**

Antes de que el miembro de AmeriCorps VISTA sea asignado a un proyecto, la organización patrocinadora desarrolla un proyecto de AmeriCorps VISTA para abordar necesidades que se han identificado en una comunidad de bajos recursos. La comunidad y la organización patrocinadora trabajan conjuntamente para diseñar el proyecto. La asignación de un miembro está diseñada de modo que cuando se complete el proyecto, la comunidad de bajos ingresos esté mejor equipada para resolver sus propios problemas y los sistemas, los servicios, el financiamiento y la organización permanezcan en la comunidad para continuar las medidas iniciadas por el proyecto.

## **SOLICITUD DE PROYECTO**

En la solicitud de proyecto, se describe el problema específico que se abordará en la comunidad de bajos ingresos, se incluye un conjunto de metas y objetivos para el proyecto general, y un plan de proyecto en el que se detallan las actividades que el miembro de VISTA deberá llevar a cabo.

La solicitud de proyecto sirve como herramienta importante de evaluación y reclutamiento. La parte de medición de desempeño de la solicitud es la base de los informes de avance de proyectos posteriores, que utiliza el personal de CNCS para supervisar el logro de las metas del proyecto. La parte de descripción de la asignación de la solicitud se utiliza para reclutar y asignar tareas a los miembros de AmeriCorps VISTA y para resumir sus obligaciones y habilidades.

## **SUPERVISIÓN DE LOS MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA**

La organización patrocinadora designa un supervisor para supervisar el proyecto de AmeriCorps VISTA y los esfuerzos de los miembros de cada sitio. Su supervisor proporciona instrucciones diarias y orienta su servicio como miembro de AmeriCorps VISTA. Sin embargo, usted no tiene una relación de empleo con la organización patrocinadora. Usted es miembro de AmeriCorps VISTA y es responsable ante el programa de AmeriCorps VISTA. No obstante, se le exige que actúe de manera profesional y que su conducta sea de total decoro conforme a las políticas y los procedimientos del sitio de trabajo de la organización patrocinadora.

No es raro que los supervisores de AmeriCorps VISTA tengan responsabilidades laborales importantes aparte de las relacionadas con AmeriCorps VISTA. Su supervisión es necesaria para generar un proyecto y una experiencia del miembro satisfactoria. Resulta esencial que usted y su supervisor tengan en claro las expectativas de supervisión, comunicación y operación. El momento adecuado para tratar este tema es al comienzo de su año de servicio durante la Orientación y capacitación en el sitio.

Al prepararse para su apoyo en su función como miembro de AmeriCorps VISTA, su supervisor debe considerar todos los aspectos de la tarea que le han asignado, incluso los siguientes:

- Sus tareas diarias en el proyecto
- La relación de sus tareas con el trabajo de los miembros de personal de la organización patrocinadora
- La comprensión clara de su función específica por parte del personal de la organización patrocinadora
- Las expectativas de la comunidad en cuestión acerca de su persona y del proyecto

- Los recursos, las instalaciones (por ejemplo, alojamiento razonable para las personas con discapacidades) y los insumos necesarios para la tarea que le han asignado

Sus responsabilidades no pueden de ninguna manera reemplazar ni sustituir a las correspondientes al personal remunerado ni a las de los voluntarios existentes.

Su función como miembro de AmeriCorps VISTA en el proyecto debe ser clara para los miembros de la comunidad y para el personal de la organización patrocinadora mucho antes de su llegada al sitio. Gran parte de la función de su supervisor es anticiparse a sus necesidades y reacciones así como a las de las personas con las cuales se relacionará mientras trabaja en el proyecto.

Su supervisor es responsable de estructurar sus tareas de tal manera que no se ponga en riesgo su salud y seguridad durante el servicio en AmeriCorps VISTA.

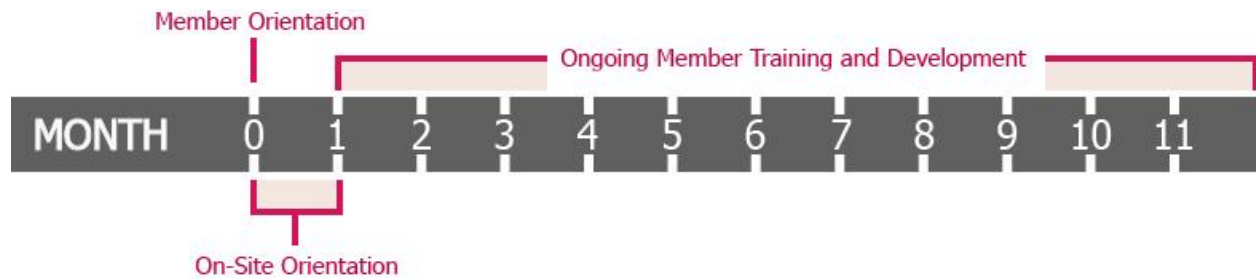
## **Capítulo 4: Capacitación para miembros de AmeriCorps VISTA**

### **CAPACITACIÓN PARA MIEMBROS DE VISTA**

La capacitación de AmeriCorps VISTA abarca una variedad de actividades y recursos ofrecidos por la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (CNCS) y la organización patrocinadora durante todo el período de servicio de VISTA, e incluye oportunidades de desarrollo profesional que procurará usted mismo. Durante la capacitación, a partir de la Orientación Previa al Servicio (PSO), usted enfrentará el desafío de adoptar un papel activo en el proceso. La experiencia de capacitación es una oportunidad para que usted pueda explorar temas en torno a la pobreza, su comunidad y los programas de AmeriCorps VISTA, generar una comunidad entre los otros miembros de VISTA y con el patrocinador, y desarrollar sus habilidades profesionales y de vida.

Una vez en el sitio y en la comunidad, deberá seguir mejorando sus habilidades, entre las que se incluyen su conocimiento de los recursos nacionales y locales y la comprensión de las actitudes que contribuyen en forma positiva o negativa a las relaciones laborales eficaces. La capacitación necesaria puede ser de naturaleza formal, como las sesiones de talleres programados por las organizaciones

patrocinadoras o seminarios web ofrecidos por el equipo de capacitación de VISTA o como un estudio iniciado voluntariamente en la biblioteca local. La capacitación es un proceso continuo de desarrollo y perfeccionamiento de capacidades a través del cual usted deberá aportar gran parte de la iniciativa y tomar muchas de las decisiones.



## ORIENTACIÓN PREVIA AL SERVICIO (PSO)

La Orientación Previa al Servicio (PSO) es la primera etapa formal de su proceso de aprendizaje sobre el programa AmeriCorps VISTA. Dadas las diferentes necesidades que usted, el estudiante, tenga y los plazos establecidos por los patrocinadores, VISTA ofrece dos versiones de la PSO con dos planes de estudio diferenciados para orientarlo en cuanto al servicio de VISTA.

El método tradicional es un modelo en persona al que se denomina PSO o en ocasiones PSO “clásica”. La orientación alternativa es un modelo de aprendizaje virtual a distancia al que se denomina Orientación Virtual para Miembros (VMO). En una PSO, los miembros de VISTA reciben una orientación de tres días y medio inmediatamente antes de comenzar el servicio. La Orientación Virtual para Miembros (VMO) incorpora clases en línea autodirigidas, seminarios web facilitados, capacitación en el sitio (diseñada e implementada por el patrocinador) y clases en línea para apoyar el aprendizaje en el sitio y en la comunidad.

Para participar satisfactoriamente en la VMO y completarla, debe poseer una equivalencia de escuela secundaria de dominio en el idioma inglés, la capacidad para comunicarse oralmente (hablar y escuchar), acceder a una computadora (computadora portátil o de escritorio) con una conexión confiable de Internet, servicio telefónico (VOIP, servicio de línea o celular) y dominio básico y comodidad con el aprendizaje a distancia por computadora.

Para participar satisfactoriamente en la PSO, debe poder viajar y dedicar tres días y medio a la capacitación intensiva. Se efectúan adaptaciones en función de restricciones alimentarias, exigencias físicas, traducción lingüística (incluido el Lenguaje Estadounidense de Señas [American Sign Language, ASL]) y otras circunstancias.

Tanto la PSO como la VMO comienzan con una serie de clases en línea autodirigidas que le presentan el programa VISTA, los beneficios de prestar servicios y los términos y condiciones del servicio de VISTA. Este aprendizaje en línea se completa antes de que pueda asistir a la sesión de PSO o comience la VMO.

Todos los candidatos de AmeriCorps VISTA deben participar en la PSO o la VMO antes de que comience el servicio. Los objetivos de aprendizaje de ambos modelos de orientación incluyen un conocimiento básico y una comprensión de los siguientes aspectos:

- La misión y estructura de la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario
- La filosofía y las metas del programa de AmeriCorps VISTA
- Los requisitos legales y administrativos de AmeriCorps VISTA
- Los términos, condiciones y beneficios de su servicio en AmeriCorps VISTA

El modelo en persona también aborda, con mayor profundidad, los siguientes aspectos:

- La función de la Oficina Estatal de CNCS, la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA y Unidad de Capacitación de VISTA
- La función de la organización patrocinadora, el plan de trabajo del proyecto y la Descripción de la Asignación de VISTA (VAD)
- Su función en el trabajo con las organizaciones comunitarias y las comunidades de bajos ingresos
- Su función como agente del desarrollo sustentable
- El desarrollo de recursos y la generación de asociaciones

En la PSO, se espera que usted asista a todas las sesiones de esta y que se desempeñe de manera profesional en todo momento. Si no asiste a las sesiones del programa, no completa satisfactoriamente las asignaciones y/o si actúa de manera inadecuada, según lo decida el personal de la CNCS, se puede interrumpir su participación en el programa de AmeriCorps VISTA. No se permiten familiares, amigos, invitados ni mascotas en la habitación del hotel ni en el sitio de la PSO, a menos que hayan sido aprobados por adelantado por VISTA.

La PSO es una oportunidad para que usted y el personal de la CNCS realicen una evaluación final de las calificaciones y la motivación para el servicio de AmeriCorps VISTA. Usted realiza el juramento de servicio el último día de la PSO y comienza oficialmente el servicio si usted y los miembros del personal de la CNCS acuerdan que es adecuado. Sin embargo, en la VMO, usted realiza el juramento de servicio el primer día durante la primera sesión del seminario web. Por lo tanto, los problemas de idoneidad para el servicio se abordan durante las semanas iniciales del servicio y durante todo el año de servicio.

## **ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL SITIO**

La Orientación y la Capacitación en el Sitio (On-Site Orientation and Training, OSOT) es una extensión de la PSO. Tiene lugar inmediatamente después de que informe al sitio del proyecto si asistió a una PSO o una VMO. Su organización patrocinadora realiza la orientación, a través de la consolidación de los conceptos presentados durante la PSO. La OSOT puede continuar durante un período extenso porque implica la presentación de la organización patrocinadora, la comunidad local y su papel en la comunidad. Los planes de OSOT son desarrollados por la organización patrocinadora y revisados y aprobados por la Oficina Estatal de CNCS.

Los objetivos de OSOT son proporcionar una comprensión y conocimientos básicos de los siguientes aspectos:

- Los antecedentes, el propósito y la estructura de la organización patrocinadora
- Las funciones y responsabilidades que usted y los demás miembros tendrán dentro de la organización
- Las funciones y responsabilidades de su supervisor que estén relacionadas con AmeriCorps VISTA
- Las funciones laborales de su supervisor, además de las relacionadas con AmeriCorps VISTA
- Los horarios para establecer reuniones regulares entre usted y el supervisor, como también otros miembros del personal
- Las políticas de personal y asistencia de la organización patrocinadora, incluido el uso de los equipos, como las computadoras e Internet
- Las tareas específicas asignadas a los miembros y las habilidades necesarias para realizarlas
- Los recursos de desarrollo profesional que tenga a su disposición

- La evaluación del avance del proyecto por parte de la organización patrocinadora
- Los antecedentes de la comunidad local y la identificación de los líderes de la comunidad
- La naturaleza de la población de bajos recursos a la que asiste el proyecto
- Los recursos potenciales que se pueden aplicar para alcanzar las metas del proyecto

Además, luego de una VMO, todo tema que deba analizarse en mayor profundidad se aborda en la OSOT.

## **CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CONTINUO PARA LOS MIEMBROS**

Capacitación y desarrollo continuo para los miembros es un término para captar el concepto de oportunidades de aprendizaje que tienen lugar después de la PSO y la OSOT que desarrolla el conocimiento y las habilidades necesarias para llevar a cabo su asignación. Estas oportunidades tienen lugar durante todo el servicio: desde un principio dicha experiencia desarrolla el conocimiento y las habilidades identificadas por usted y su supervisor; posteriormente en el servicio, la capacitación puede relacionarse con su VAD, o la vida como miembro de VISTA, o temas de pobreza y problemas nacionales socioeconómicos.

Los principios del desarrollo y la capacitación continuos para miembros de AmeriCorps VISTA son que el aprendizaje debe:

1. Ser oportuno y responder a sus necesidades
2. Desarrollar las habilidades que se requieren de usted en su VAD o en el servicio como miembro de VISTA
3. Usar adecuadamente los recursos, lo cual incluye el dinero y el tiempo

Las oportunidades de aprendizaje pueden ser un curso, una conferencia, un seminario web o una actividad de desarrollo profesional (como el acompañamiento de un colega) que cumpla con sus necesidades de desarrollo profesional. Los temas pueden incluir, entre otros, los siguientes: recaudación de fondos, movilización de voluntarios, liderazgo básico, dinámica de grupos, relaciones con los medios de comunicación, sustentabilidad del proyecto y capacitación específica en áreas temáticas del programa. Los temas de capacitación también incluyen temas como

vivir con la pensión para gastos de vida y redactar un currículum de acuerdo con su servicio de VISTA, que también son temas importantes.

Las mentorías o la orientación que le brinde su supervisor, a través de reuniones semanales durante el año del servicio, también son componentes importantes de su desarrollo profesional.

La Capacitación y desarrollo continuo para los miembros está diseñada para mejorar la calidad del programa y respaldar la creación de redes entre los miembros de AmeriCorps VISTA, el personal de la organización patrocinadora y los individuos que participan en actividades similares. Usted y su supervisor deben identificar sus necesidades de desarrollo profesional. La capacitación puede ser llevada a cabo por la organización patrocinadora, la oficina central de VISTA, la Oficina Estatal de CNCS, una organización intermediaria o una asociación entre algunas de estas entidades o bien todas ellas.

## **RECURSOS EN LÍNEA**

Hay varios sitios web que aportan información relacionada con AmeriCorps VISTA y CNCS, entre los que se incluyen:

[www.vistacampus.gov](http://www.vistacampus.gov)

El Campus de VISTA es un centro de aprendizaje completo para la comunidad VISTA. Para los miembros de VISTA, el Campus es el punto de inicio para orientación e información sobre el año de servicio, así como un lugar de aprendizaje continuo sobre una gran gama de información respecto de aspectos relativos a vivir y prestar servicio como miembro de VISTA.

El Campus contiene material para ayudar a los miembros a entender el programa VISTA y el papel único que tienen los miembros de VISTA en las organizaciones y comunidades donde prestan servicio, donde pueden aprender cómo adaptarse exitosamente a la vida como miembro de VISTA, entender cómo realizar sus asignaciones de servicio y cambiar exitosamente a la “vida después de VISTA”. También se encuentran disponibles cursos en línea para obtener créditos para la universidad.



El Campus incluye foros en línea en los cuales los miembros de VISTA pueden intercambiar ideas e información relacionada con todos los aspectos de la vida y del servicio de VISTA. Los miembros de VISTA usan los foros para presentar problemas, obtener respuestas y ofrecerse apoyo unos a otros.

El Campus de VISTA también sirve como recurso en línea para los líderes de VISTA, egresados y supervisores en aspectos clave del servicio de VISTA y la administración de proyectos. Para los egresados y los miembros que finalizan el servicio se encuentra disponible una bolsa de empleo donde se indican todos los puestos de trabajo gubernamentales y no gubernamentales, junto con pautas respecto del uso de la elegibilidad no competitiva.

[www.nationalservice.gov](http://www.nationalservice.gov)

Este sitio web oficial de la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario brinda información para ayudar al público a comprender la misión de la CNCS. Incluye información sobre todos los programas de la CNCS, actualizaciones legislativas, directorios de programas, formularios y comunicados de prensa.

Este sitio web también incluye información sobre los “Empleadores del Servicio Nacional” e instituciones educativas que reclutan de manera activa a egresados de AmeriCorps y ofrecen iniciativas de asistencia en sus instituciones.

Los Empleadores del Servicio Nacional conectan a los egresados de AmeriCorps y del Cuerpo de Paz con empleadores procedentes de sectores privados, públicos y sin fines de lucro. A través de esta iniciativa, los empleadores tienen mayor acceso a un conjunto especializado, sumamente calificado y orientado según su misión de posibles empleadores, y los egresados del servicio nacional cuentan con oportunidades adicionales para poner en práctica sus habilidades en el lugar de trabajo.

[www.nationalservice.gov/resources](http://www.nationalservice.gov/resources)

Es el sitio web de la Red de Conocimientos del Servicio Nacional (National Service Knowledge Network), una biblioteca para los patrocinadores y los participantes del servicio nacional agrupados por área temática. Incluye información y recursos correspondientes a Áreas de enfoque de la CNCS, Medición de desempeño y Verificación de antecedentes penales, entre otros temas.

# Capítulo 5: Apoyo Económico

## APOYO ECONÓMICO

La Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (Corporation for National and Community Service, CNCS) proporciona una pensión para gastos de vida para que usted pueda cubrir el costo de alimentos, vivienda y otras necesidades básicas durante el servicio. Las cantidades asignadas son reducidas porque se espera que usted tenga aproximadamente el mismo nivel económico que las personas a las que brinda el servicio.

La CNCS no asume ninguna responsabilidad económica por un miembro, más allá de las adjudicaciones y los beneficios que se otorgan a los miembros de acuerdo con este manual o según lo determine la CNCS. De modo similar, la CNCS no asume ninguna responsabilidad económica del cónyuge del miembro ni de los hijos que tenga a cargo.

## PENSIÓN PARA GASTOS DE VIDA

Cuando se inicie el servicio como miembro de AmeriCorps VISTA, usted comenzará a recibir la pensión para gastos de vida. La CNCS determina la tasa de pensión para gastos de vida, que varía de acuerdo con el costo local de los gastos de vida en el área en la que preste servicios (consulte Tasas de pensión para gastos de vida de VISTA por condado para obtener más información sobre la tasa de pensión para gastos de vida en el área en la que preste servicios). Todos los años, AmeriCorps VISTA lleva a cabo un análisis de las tasas de pensión para gastos de vida a fin de garantizar el cumplimiento de nuestra legislación vigente, la Ley de Servicio Doméstico Nacional (DVSA) de 1973, según enmiendas. La revisión consta de la comparación de los índices de pobreza con el costo de la vivienda en cada condado en los cuales los miembros y los líderes prestan servicios.

La pensión para gastos de vida de los miembros se calcula por día y se paga cada 14 días. Los pagos a los miembros de AmeriCorps VISTA se realizan mediante depósito directo. Consulte el Calendario de pensiones para gastos de vida y la información sobre declaraciones para conocer las fechas de los depósitos directos. Resulta esencial que incluya su información de depósito directo de forma correcta antes de comenzar el servicio. No hacerlo provocará una demora de, al menos, dos días en la recepción de la pensión para gastos de vida.

Las deducciones del impuesto federal sobre el ingreso se retienen de la pensión para gastos de vida. No se retiene ninguna deducción impositiva del estado, condado o

ciudad. Sin embargo, usted es responsable de pagar dichos impuestos, según correspondan.

Los miembros de AmeriCorps VISTA no son elegibles para recibir compensación por desempleo en contraprestación por su servicio. (Consulte el Capítulo 15 para obtener información sobre la exclusión de beneficios del ingreso en los programas de asistencia federales, estatales y locales).

### **BENEFICIO DE FIN DE SERVICIO**

Antes de la Orientación Previa al Servicio, usted elegirá recibir el estipendio de fin de servicio o la Beca Educativa Segal de AmeriCorps. Los miembros solo pueden recibir uno de estos beneficios.

### **ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO**

El estipendio en efectivo de fin de servicio se proporciona a los miembros que completan con éxito 12 meses de servicio. Por lo general, los miembros no reciben el estipendio si no completan los 12 meses de servicio. Sin embargo, si el servicio de un miembro finaliza de forma anticipada por circunstancias personales convincentes, podrá recibir un estipendio prorrateado (consulte la sección relativa al estipendio prorrateado a continuación).

El estipendio de fin de servicio se acumula a una tasa diaria. Consulte el cuadro a continuación para conocer las tasas.

Miembros	\$4.11/día (hasta el 8 de julio de 2017)	\$4.94/día (a partir del 9 de julio de 2017)
Líderes	\$8.22/día	

Los miembros que extienden el período de servicio reciben un estipendio por la tasa diaria aproximada correspondiente al período de extensión. El estipendio de fin de servicio es el único beneficio de fin de servicio disponible durante un período de extensión. Las deducciones de Seguro Social y Medicare (FICA) y del impuesto federal sobre el ingreso se retienen del estipendio al momento del pago.

Los miembros que opten por elegir el estipendio de fin de servicio al finalizar el año de servicio reciben \$400 del estipendio acumulado (menos el impuesto federal sobre el ingreso y las deducciones de FICA) en el pago de la pensión para gastos de vida del

penúltimo período de pago del año de servicio. El saldo del estipendio restante se paga en el último período de pago del período de servicio.

Los miembros que extiendan el servicio reciben el estipendio de fin de servicio correspondiente al período de extensión en el período de pago final de este. Si un miembro se reinscribe y opta por el estipendio como beneficio posterior al servicio, se pagará un estipendio (si se eligió para el primer año) de acuerdo con lo descrito anteriormente, y se acumula otro estipendio durante el segundo plazo.

### **ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO PRORRATEADO**

En circunstancias poco comunes, los miembros de AmeriCorps VISTA que dejen el servicio antes de tiempo por una circunstancia personal convincente y quienes eligieron recibir un estipendio de fin de servicio, pueden reunir los requisitos para un estipendio prorrateado. El Director del Programa Estatal de la CNCS cuenta con la autoridad para aprobar la elegibilidad para un estipendio de fin de servicio prorrateado si ha completado, como mínimo, el 15 por ciento (55 días) del período de servicio requerido y deja el servicio de forma anticipada a raíz de una circunstancia personal convincente. Puede encontrar información detallada de situaciones que constituyen una circunstancia personal convincente y otras circunstancias extenuantes que califican para tal estipendio de fin de servicio, en el Capítulo 13: Políticas Administrativas, bajo la sección, “Desvinculación Temprana de un Miembro de VISTA por una Circunstancia Personal Convincente”. Debido a que el estipendio de fin de servicio se acumula por una tasa diaria, un estipendio de fin de servicio tiene como base la cantidad de días en las que se prestó servicio.

### **BECA EDUCATIVA SEGAL DE AMERICORPS**

La Beca Educativa Segal de AmeriCorps (beca educativa) es un beneficio posterior al servicio que se usa para pagar costos de educación en instituciones de educación superior calificadas, para capacitación educativa o para pagar préstamos estudiantiles elegibles. La beca educativa por un año de servicio de tiempo completo es igual al nivel de la Subvención Pell durante el año fiscal en el que un miembro empieza el servicio. Los miembros pueden usar la beca educativa en forma total o parcial, y pueden utilizarla hasta siete años después de finalizado el período de servicio.

Antes de la Orientación Previa al Servicio, los miembros seleccionan un beneficio de fin de servicio en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). Los miembros tienen la opción de elegir ya sea el estipendio de fin de servicio, como se describió antes, o la Beca Educativa Segal de

AmeriCorps. Los miembros no pueden elegir ambas opciones. Si un miembro elige la beca educativa y fallece durante el servicio, la CNCS considerará que la elección de la beca educativa se encuentra rescindida y el beneficiario o la herencia del beneficiario recibirá un estipendio de fin de servicio prorrateado. (Consulte el Capítulo 6 para obtener un análisis completo de la Beca Educativa Segal de AmeriCorps. Consulte el Campus de VISTA en [vistacampus.gov](http://vistacampus.gov) para obtener sugerencias sobre cómo usar la beca de manera efectiva). Si desea información adicional sobre la Beca Educativa Segal de AmeriCorps, esta se encuentra disponible aquí: <https://www.nationalservice.gov/programs/americorps/alumni/segal-american-corps-education-award/amount-eligibility-and-limitations>.

### **BECA EDUCATIVA SEGAL DE AMERICORPS PRORRATEADA**

En circunstancias poco comunes, los miembros de AmeriCorps VISTA que dejen el servicio antes de tiempo por una circunstancia personal convincente y quienes eligieron recibir una Beca Educativa Segal de AmeriCorps, pueden reunir los requisitos para una beca educativa prorrateada. Para ver una descripción detallada de los motivos que permiten que los miembros sean elegibles para recibir una beca educativa prorrateada, consulte el Capítulo 6: Beneficios Educativos, bajo la sección “Si Elige la Opción de Recibir la Beca Educativa Segal de AmeriCorps”.

### **CAMBIO DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS DE FIN DE SERVICIO**

En cualquier momento antes de haber finalizado el 10.º mes de servicio, los miembros que inicialmente eligen la Beca Educativa Segal de AmeriCorps pueden modificar su decisión y elegir el estipendio de fin de servicio. Para ello, debe hacer clic en el enlace “Edit End-of-service Option” (Editar opción de fin de servicio) en la página principal para miembros [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) y seleccione el estipendio como beneficio de fin de servicio. Debe realizar este cambio antes del final del 10.º mes de servicio. La CNCS no envía ningún recordatorio para hacerlo. Después de realizar este cambio, no puede efectuar ninguna otra modificación. (Consulte el Capítulo 6 para ver una descripción detallada de la Beca Educativa Segal de AmeriCorps.)

Sin embargo, los miembros que eligen el estipendio de fin de servicio no pueden, en ningún momento, cambiar a la Beca Educativa Segal de AmeriCorps. (Consulte el Capítulo 6 para obtener información sobre los beneficios educativos).

Los miembros que se reinscriben tienen la opción de seleccionar el estipendio de fin de servicio o la beca educativa para el año adicional de servicio. Los miembros pueden ganar hasta el valor agregado de dos becas educativas completas.

## **PAGO PARA MUDANZA**

Los miembros que prestan servicios durante un período de 12 meses y se mudan a 50 millas o más de su hogar de registro al sitio de su proyecto son elegibles para recibir un pago para mudanza de \$550. El propósito de este pago es cubrir los gastos iniciales de mudanza (depósito de garantía, depósito para servicios públicos, etc.). El pago para mudanza está sujeto a la deducción del impuesto federal sobre el ingreso y se distribuye en el primer pago de la pensión para gastos de vida.

## **PAGO PARA GASTOS DE EMERGENCIA**

El director de la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA puede autorizar un pago único para gastos extraordinarios, como reembolso por hurto, pérdidas por incendios o vestimenta especial necesaria por condiciones climáticas adversas. Este pago no está destinado a complementar los gastos de vida de los miembros. La organización patrocinadora puede prestar asistencia a los miembros en cuanto a la selección de un pago para gastos de emergencia de la Oficina Estatal de CNCS.

Los miembros de VISTA, los líderes y los candidatos son responsables de proteger sus efectos personales. Ni la CNCS ni el programa VISTA son aseguradores de bienes personales ni efectivo, y no sustituirán ni reembolsarán la pérdida de los efectos personales o el efectivo. Los fondos de emergencia tampoco son adecuados para que se usen en gastos relacionados con accidentes automovilísticos, el mantenimiento rutinario del vehículo ni la reparación. La CNCS paga las adjudicaciones para gastos directamente al miembro.

## **¿CÓMO SE LES PAGA A LOS MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA?**

### **DEPÓSITO DIRECTO**

A los miembros de AmeriCorps VISTA se les debe enviar una pensión para gastos de vida bisemanal a través de una transferencia electrónica de fondos o de un depósito directo. El Tesoro de los Estados Unidos exige que los pagos federales se realicen a través de depósito directo, salvo cuando esta forma de pago pudiera causarle dificultades inusuales al cobrador.

Para optar por un depósito directo, los miembros deben completar el formulario de depósito directo en “My Living Allowance” (Mi pensión para gastos de vida) en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). Los miembros necesitan el número de cuenta bancaria y el número de ruta bancaria. Los miembros deben ponerse en contacto con la institución bancaria en caso de preguntas.

Los miembros deben asegurarse de introducir correctamente la información de depósito directo antes de comenzar el servicio. No hacerlo provocará una demora de, al menos, dos días en la recepción del pago de la pensión para gastos de vida.

Tenga en cuenta que la información del depósito directo no se encuentra en el cajero automático (ATM) ni en las tarjetas de crédito. Los miembros que actualmente no tienen una cuenta bancaria pueden abrir una cuenta de transferencia electrónica por un cargo mensual nominal. Para obtener más información, visite [www.eta-find.gov](http://www.eta-find.gov).

Los miembros son responsables de actualizar la información de depósito directo en “My Living Allowance” (Mi pensión para gastos de vida) en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) cada vez que se cambia o se cierra una cuenta o un número de cuenta. Revise este video breve sobre los depósitos directos de los miembros de VISTA.

Todas las pensiones para gastos de vida bisemanales habituales, al igual que otras adjudicaciones tributables, se registran en la declaración de ganancias del miembro. Las declaraciones de ganancias pueden verse en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en “My Living Allowance” (Mi pensión para gastos de vida). Se encuentra disponible un Calendario de pensión para gastos de vida de VISTA e Información de estado de cuenta en la sección Living Allowance (Pensión para gastos de vida) de Life as a VISTA (Vida como miembro de VISTA) en el Campus de VISTA. Los miembros asignados a patrocinadores de AmeriCorps VISTA apoyados por las becas de programas reciben un pago de pensión para gastos de vida directamente de la organización patrocinadora (no CNCS) y pueden obtener declaraciones de ganancias directamente de la organización patrocinadora.

### **PAGO MEDIANTE CHEQUES FÍSICOS (SOLO CON EXCEPCIÓN)**

Si un miembro considera que recibir pagos de la pensión para gastos de vida de forma electrónica producirá una dificultad económica indebida, el miembro puede renunciar al depósito directo a través de la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en “My Living Allowance” (Mi pensión para gastos de vida). El miembro debe hacer clic en “Waive Direct Deposit” (Renunciar al depósito directo) y proporcionar una justificación.

Si el miembro elige recibir un cheque físico por motivos de dificultad económica, la CNCS envía el cheque directamente a la organización patrocinadora.

La dirección de la organización patrocinadora se indica en la sección “My Living Allowance” (Mi pensión para gastos de vida) de la página principal [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) de cada miembro. Si la dirección del proyecto es incorrecta, el miembro debe ponerse en contacto con la Oficina Estatal de CNCS correspondiente. Los miembros pueden ver las declaraciones de ganancias en la página principal [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en “My Living Allowance” (Mi pensión para gastos de vida).

Los cheques que se envíen por error a la organización patrocinadora correspondientes a miembros que se hayan desvinculado de manera anticipada o bien que ya no se encuentren en el proyecto deben devolverse de inmediato al Tesoro de los Estados Unidos, y se debe notificar de inmediato a la Oficina Estatal de CNCS. La CNCS considera que la organización patrocinadora es el organismo responsable de la distribución de los cheques de los miembros. Los sobres de los cheques de los miembros no deben ser abiertos por ningún miembro del personal de las organizaciones patrocinadoras.

La CNCS paga directamente las adjudicaciones que no estén sujetas a los impuestos federales sobre el ingreso o del Seguro Social, y no se encuentran reflejadas en la declaración de ganancias. El miembro recibe una explicación de cualquier pago junto con el cheque. Estos cheques habitualmente cubren los gastos de viaje y viáticos.

### **CHEQUE EXTRAVIADO**

Si un miembro de AmeriCorps VISTA no recibe un cheque, dicho miembro debe consultar al supervisor y esperar, al menos, cinco días para asegurarse de que el cheque no se haya extraviado o se encuentre atrasado unos días. Si el supervisor determina que el cheque se extravió o fue robado después de una espera de cinco días, el miembro debe notificar a la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA llamando a la Línea del Servicio Nacional al 1-800-942-2677. **El uso de la transferencia electrónica de fondos (depósito directo) elimina este problema.**

La Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA notificará a la Oficina Central de Nómina de la CNCS de la pérdida y coordinará el envío de otro cheque. Este proceso puede demorar hasta seis semanas. Si eventualmente el miembro recibe el cheque extraviado, no debe cobrarlo. En su lugar, el miembro debe devolver de inmediato el cheque al Tesoro de los Estados Unidos. No devolver el cheque extraviado producirá



un pago en exceso. Consulte *“Recuperación del pago en exceso”* en el Capítulo 5 para conocer el procedimiento aplicado para cobrar dichos fondos.

## **Impuestos: Obligaciones, Retenciones y Créditos Tributarios**

Los miembros de AmeriCorps VISTA pagan impuestos. Todas las adjudicaciones de AmeriCorps VISTA, salvo los pagos de viajes relacionados con el servicio (analizados en el Capítulo 7: Apoyo para los gastos de viaje y transporte) y los pagos para gastos de emergencia se encuentran sujetos a los impuestos federales y estatales sobre los ingresos.

### **IMPUESTOS FEDERALES**

La CNCS retiene el impuesto federal sobre el ingreso del pago bisemanal. Si bien el pago bisemanal no constituye sueldos correspondientes al trabajo, sí son ingresos gravables en el nivel federal. Los miembros deben completar un formulario W-4 en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en la página principal para miembros en *“My Living Allowance”* (Mi pensión para gastos de vida) a fin de determinar el monto de impuesto sobre el ingreso que se debe retener. Un miembro puede reclamar un estado de exención en el formulario W-4 si este considera que está exento de la retención de impuestos federales sobre el ingreso. El formulario W-4 explica los requisitos de elegibilidad para el estado de exención impositiva. La exención de la retención de los impuestos sobre el ingreso vence el 15 de febrero del año siguiente. Los miembros que deseen renovar su condición para el año siguiente deben completar un nuevo formulario W-4. Si el miembro no vuelve a solicitar esta exención, los impuestos federales se retendrán a partir del siguiente período de pago. Consulte la Publicación 505 del IRS para obtener más información sobre los formularios W-4 y las retenciones.

### **IMPUESTOS MUNICIPALES, DEL CONDADO Y DEL ESTADO**

La CNCS no retiene ningún impuesto sobre el ingreso estatal, del condado o municipal de la pensión para gastos de vida; no obstante, los miembros son responsables de pagar todos los impuestos. Una forma conveniente de acumular los fondos necesarios para cubrir los impuestos al ingreso estatales y locales es ahorrar una parte de la pensión para gastos de vida. Los miembros deben ponerse en contacto con las oficinas gubernamentales impositivas estatales y locales del estado

en las que presten servicio y/o donde tengan residencia permanente para poder determinar el monto de los fondos necesarios para pagar impuestos.

### **SEGURO SOCIAL Y MEDICARE**

La deducción correspondiente a FICA (Seguro Social y Medicare) se retiene del estipendio de fin de servicio, y se presenta ante el Servicio de Impuestos Internos cuando se paga el estipendio al miembro. El estipendio total que recibe el miembro se puede considerar para obtener créditos de cobertura conforme lo que establecen las regulaciones del Seguro Social. El término “cobertura” se refiere a la acumulación de 40 créditos (diez años) necesarios para que una persona reciba los beneficios del Seguro Social cuando comienza se jubila. Las cantidades necesarias para los créditos de cobertura son ajustadas en forma anual por la Administración del Seguro Social. Los miembros que procuren obtener “cobertura” deben ponerse en contacto con una oficina local del Seguro Social a fin de determinar si la cantidad del estipendio es suficiente para que se aplique.

No se deduce FICA de la pensión para gastos de vida.

### **FORMULARIO W-2: DECLARACIÓN DE GANANCIAS Y DE RETENCIONES TRIBUTARIAS**

La CNCS le enviará por correo a cada miembro un formulario W-2 antes del 31 de enero de cada año, el cual indicará la cantidad de las ganancias y el importe de impuestos federales que se retuvo por el año calendario anterior. La CNCS también publicará una copia electrónica del formulario W-2 en “My Tax Statements” (Mis declaraciones fiscales) en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). Si el formulario W-2 no ha llegado para el 15 de febrero, los miembros deben notificarlo a la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA por medio de la Línea del Servicio Nacional llamando al 800-942-2677. Los miembros también deben actualizar todo cambio de las direcciones permanentes y de correo postal en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) tan pronto resulte posible a fin de garantizar que el formulario W-2 se envíe a la dirección correcta.

Los miembros que perciban una pensión para gastos de vida directamente de la organización patrocinadora también recibirán el formulario W-2 directamente de la organización patrocinadora. Para estos miembros, en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) no estará disponible una versión electrónica del formulario W-2. Estos miembros deben comunicarse directamente con la organización patrocinadora si tienen preguntas sobre el formulario W-2.

## **CRÉDITO POR INGRESO DEL TRABAJO**

Bajo la Ley de Reforma Impositiva de 1986, ciertas familias con ingresos limitados pueden ser elegibles para el crédito por ingreso del trabajo (earned income tax credit, EITC). El crédito por ingreso del trabajo es un monto que se resta de los impuestos adeudados. Si el crédito de un miembro es superior al impuesto adeudado o bien si no hay ningún impuesto, el miembro puede ser elegible para recibir un reembolso procedente del Servicio de Impuestos Internos, incluso si no se retiene el impuesto sobre el ingreso del pago. El EITC tiene como base los ingresos obtenidos, lo cual incluye las adjudicaciones de AmeriCorps VISTA.

El Servicio de Impuestos Internos determina la elegibilidad de una persona para el EITC. No es responsabilidad de la CNCS verificar la elegibilidad. Los miembros que esperan reunir los requisitos para el EITC o no están seguros de reunirlos, deben comunicarse con el Servicio de Impuestos Internos para verificar su elegibilidad.

Los miembros que son elegibles para el EITC pueden reclamar el crédito en sus declaraciones de impuestos. Se debe completar un formulario 1040, 1040A o 1040EZ para reclamar el EITC aunque no se deduzcan impuestos de las pensiones durante el año.

Obtener el EITC puede afectar los niveles de beneficios para ciertos programas de asistencia pública. Por lo tanto, se aconseja verificar con dichos programas antes de reclamar el EITC.

## **IMPORTES DEDUCIBLES DE LOS PAGOS**

Con la autorización del miembro, la CNCS realizará deducciones del pago bisemanal de pensión para gastos de vida para cubrir pagos por alimentos o manutención de hijos, voluntarios o estipulados legalmente, o por quiebra decretada. Las deducciones de gravámenes fiscales del IRS se realizarán sin la autorización del miembro. Tales deducciones figurarán como “Gravámenes fiscales y judiciales” (Tax and Court Levies) en la declaración de ganancias.

## **RECUPERACIÓN DEL PAGO EN EXCESO**

Los pagos en exceso a los miembros, cuando se producen, son deudas con el gobierno federal y pueden incluir pagos de adjudicaciones para viajes que superen el

monto al cual un miembro tiene derecho o bien pagos de la pensión para gastos de vida que superen el monto al que tenga derecho el miembro. A fin de evitar dichos pagos en exceso, los miembros deben proporcionar a la organización patrocinadora y la CNCS una notificación de dos semanas por escrito si dejarán el servicio de AmeriCorps VISTA de forma anticipada.

Un miembro que reciba un pago en exceso durante el servicio recibirá una notificación por escrito y tendrá la oportunidad de pagar el monto del pago en exceso.

Si un miembro no paga el saldo pendiente por completo antes o inmediatamente después de que deje el servicio, este debe establecer un plan de pago con la CNCS. Los miembros también pueden realizar pagos en línea a través de [www.pay.gov](http://www.pay.gov). Para recuperar cualquier pago en exceso residual después de completar el servicio, la CNCS inicia el proceso de cobranza de deuda, si no existe un plan de pago.

No pagar la deuda contraída con la CNCS puede retrasar o completamente excluir la recepción de su Beca Educativa Segal de AmeriCorps.

## **CUIDADO INFANTIL**

AmeriCorps VISTA ofrece beneficios de cuidado infantil a los miembros que reúnen los requisitos. A fin de calificar para el beneficio de cuidado infantil de VISTA, debe cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Sus ingresos familiares no deben ser superiores al límite determinado por el estado en el que se proporciona el cuidado infantil (el 75 % de la mediana de ingresos del estado para una familia con la misma cantidad de integrantes). El límite varía de un estado a otro y puede cambiar anualmente. Los ingresos familiares totales se usan para determinar la elegibilidad según los ingresos. Al determinar los ingresos familiares, no se tiene en cuenta la pensión para gastos de vida de VISTA.
- Usted no recibe un subsidio de cuidado infantil de otra fuente para el mismo niño, el cual se seguirá brindando mientras preste sus servicios en el programa.
- Debe ser el padre, la madre o el tutor legal de un niño menor de 13 años de edad.
- Su hijo debe vivir con usted.

GAP Solutions, Inc. (GAPSI) actualmente administra el programa de beneficios de cuidado infantil para AmeriCorps VISTA, y usted debe solicitar dicho beneficio directamente a GAPSI. Puede presentar la solicitud en línea en [www.americorpschildcare.com](http://www.americorpschildcare.com) (recomendado). Todos los formularios que pueden descargarse se encuentran en “Forms/Resources” (Formularios/recursos). Se puede comunicar con GAPSI llamando al 855-886-0687 (llamada gratuita) o por correo electrónico en [AmeriCorpsChildCare@gapsi.com](mailto:AmeriCorpsChildCare@gapsi.com), en caso de necesitar asistencia.

Si recibe autorización para percibir el beneficio de cuidado infantil, puede aplicar una parte del subsidio para cubrir el costo del cuidado infantil mientras asistía a la Orientación Previa al Servicio.

Como administrador, GAPSI paga el subsidio de cuidado infantil directamente a su proveedor. GAPSI también verifica lo siguiente:

- Su inscripción actual en AmeriCorps VISTA.
- Sus ingresos familiares, que deben cumplir con las regulaciones estatales.
- La elegibilidad de su proveedor de cuidado infantil para brindar este tipo de servicio en su estado.
- La asistencia del niño que recibe cuidado infantil durante el tiempo para el cual el proveedor presentó una factura.
- Edad del niño (el miembro de VISTA debe presentar una constancia de la fecha de nacimiento del niño).

## **LÍMITE DE BENEFICIOS DEL ESTADO**

Cada estado tiene diferentes límites de beneficios de cuidado infantil para las familias elegibles. El programa VISTA consulta estos límites estatales como guía para determinar la elegibilidad y el nivel de beneficio. El subsidio de VISTA no puede superar la tarifa vigente en el estado en el cual se presta la atención. Cada estado determina la tarifa vigente y esta puede cambiar cada año. Si la tarifa vigente del estado es inferior al monto que cobra el proveedor, se pagará la tarifa que sea inferior.

En algunos estados, el beneficio de cuidado de niños de VISTA es inferior al beneficio que puede recibir de otra fuente. GAP Solutions, Inc. rutinariamente le notifica sobre beneficios superiores cuando tiene dicho conocimiento.

## **ASISTENCIA PARA VIVIENDA**

Las organizaciones patrocinadoras tienen prohibido brindar asistencia monetaria directa a los miembros de AmeriCorps VISTA para vivienda, pero pueden ayudar a los miembros con la vivienda de varias maneras. Algunos patrocinadores deciden proporcionar subsidios de vivienda directamente a los propietarios para contribuir al pago del alquiler, pero esto no es obligatorio (consulte “Vivienda de los miembros” en el Capítulo 14).

Para obtener más información y enlaces relacionados con sus beneficios, visite la sección “Benefits of service” (Beneficios del servicio) del Campus de VISTA.

### RESUMEN DE LAS ADJUDICACIONES PARA MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA

Tipo de pago	Monto recibido y cuándo	Propósito	Impuestos federales
<b>Pago para mudanza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$550</li> <li>• En el caso de los miembros que prestan servicio por un plazo de 12 meses y se reubiquen a 50 millas de distancia o más</li> <li>• Primer pago de la pensión para gastos de vida</li> </ul>	<b>Pago único para gastos de mudanza</b>	<b>Impuestos federales retenidos al momento del pago</b>
<b>Pensión para gastos de vida</b>	<p><b>El monto varía por condado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa basada en el ingreso de pobreza para una persona soltera en el área</li> <li>• Pagado bisemanalmente</li> </ul>	<b>Vivienda, alimentos y servicios públicos</b>	<p><b>Impuestos federales retenidos bisemanalmente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se retienen impuestos estatales y locales; el miembro es responsable de pagarlos</li> <li>• No se retiene FICA (Seguro Social), el miembro no es</li> </ul>

			responsable de pagar FICA
<b>Pago para gastos de emergencia</b>	<b>El pago discrecional varía</b>	<b>Reembolso único por robo, pérdida por incendio, ropa especial</b>	<b>Los impuestos federales <i>no</i> se retienen al momento del pago</b>
<b>Estipendio de fin de servicio</b> (solo para aquellos que <i>no</i> eligen la Beca Educativa de AmeriCorps)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acumula a una tasa de \$4.94 por día</li> <li>• Repartido con los últimos dos pagos de pensión para gastos de vida al terminar exitosamente el servicio</li> <li>• Para los miembros de VISTA que no sean ciudadanos de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados o extranjeros con residencia legal permanente en Estados Unidos solo cuentan con la opción de fin de servicio</li> </ul>	<b>Adjudicación en efectivo al finalizar el servicio</b>	<b>Se retienen impuestos federales y FICA al momento del pago</b>
<b>Beca Educativa de AmeriCorps</b> (solo para aquellos que <i>no</i> eligen el estipendio de fin de servicio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beca por un año de servicio de tiempo completo igual al nivel máximo de la Subvención Federal Pell durante el año fiscal en que el miembro inicie el servicio</li> <li>• Repartida electrónicamente para gastos educativos</li> <li>• Para ser elegible debe ser ciudadano de los Estados Unidos, extranjero nacionalizado o bien extranjero con residencia legal permanente</li> </ul>	<b>Pago de préstamos estudiantiles y gastos a instituciones educativas</b>	<b>Sujeta a impuestos federales en el año en que se use la beca</b>

# Capítulo 6: Beneficios para la educación

## BENEFICIOS EDUCATIVOS

Al comienzo de su servicio como miembro de AmeriCorps VISTA, usted elige recibir el estipendio de fin de servicio o la Beca Educativa Segal de AmeriCorps (beca educativa) como beneficio posterior al servicio. La beca educativa se puede utilizar para pagar préstamos estudiantiles elegibles o cubrir los gastos educativos en instituciones elegibles de educación superior.

Por ley solo los miembros de VISTA que sean: ciudadanos de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados o bien extranjeros con residencia legal permanente (en ocasiones denominados “residentes legales permanentes”) son elegibles para recibir una beca educativa. Las personas que residan legalmente en un estado pero que no sean ciudadanas de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados ni residentes legales permanentes son solo elegibles para recibir un estipendio de fin de servicio.

Los líderes y los miembros de VISTA seleccionan un beneficio posterior al servicio antes de asistir a la Orientación Previa al Servicio o comenzar el servicio. Si inicialmente elige la beca educativa, puede cambiar su elección por el estipendio en cualquier momento antes de finalizado el décimo mes de servicio en la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en “Edit End-of-Service Option” (Editar opción de fin de servicio). **No puede cambiar de un estipendio de fin de servicio a la beca educativa.** Los empleados de verano de VISTA no tienen la posibilidad de cambiar la selección del beneficio de fin de servicio una vez tomada.

## SI ELIGE LA OPCIÓN DE RECIBIR EL ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO

Si eligió el estipendio de fin de servicio en efectivo, puede ser elegible para obtener los siguientes beneficios educativos:

- Aplazamiento de los préstamos estudiantiles elegibles
- Cancelación de Préstamos Federales Perkins

## APLAZAMIENTO EN EL PAGO DEL PRÉSTAMO ESTUDIANTIL DURANTE EL SERVICIO

Como regla general, los miembros de VISTA pueden obtener un aplazamiento (que se considera más adelante en este capítulo) en los pagos del capital adeudado de



cualquier préstamo estudiantil con garantía federal por la duración de su servicio en AmeriCorps VISTA. En el caso de los préstamos estudiantiles federales, también puede optar por aplazamientos en el pago de intereses y/o subsidios. Los términos y condiciones de los aplazamientos disponibles difieren de acuerdo con el tipo de préstamo, la fecha en que fue emitido y las políticas de cada titular del préstamo. Algunos programas federales más antiguos de préstamos estudiantiles permiten un aplazamiento categórico a los miembros de VISTA. Los programas más actuales de préstamos federales pueden exigir que solicite un aplazamiento por “dificultades económicas”.

La CNCS no concede aplazamientos de préstamos estudiantiles; lo hacen los titulares del préstamo. Para solicitar un aplazamiento, siga las pautas que constan en el formulario de solicitud de aplazamiento específicas de su préstamo. Puede encontrar los documentos de respaldo que a menudo son necesarios para solicitar un aplazamiento, como la carta de Certificación de Prestación Actual de Servicios de VISTA y declaraciones recientes de ganancias en la página principal para miembros en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov).

Si el formulario de solicitud de aplazamiento requiere la verificación firmada de su condición de miembro de VISTA, envíe el formulario a la VMSU para su certificación:

Corporation for National and Community Service  
250 E Street SW  
Suite 4300, Mailroom  
Washington, DC 20525  
Atención: VMSU

De acuerdo con su tipo de préstamo, es posible que no sea responsable de pagar el interés que se acumule por el préstamo durante el período de aplazamiento. Comuníquese con el Centro Federal de Información de Asistencia Estudiantil al 800-433-3243 o visite [www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov) para obtener más información.

#### **CANCELACIÓN POSTERIOR AL SERVICIO DE PRÉSTAMOS FEDERALES PERKINS**

Si elige recibir el estipendio de fin de servicio, puede ser elegible para la cancelación de una parte de su préstamo federal Perkins al completar un año entero de servicio en AmeriCorps VISTA. No obstante, usted no puede recibir una beca educativa y los beneficios de intereses relacionados del National Service Trust (que se describen a

continuación) por un período de servicio, y acreditar ese mismo servicio para pagar, saldar o cancelar otros préstamos estudiantiles.

Cuando elige el estipendio, para el primer y el segundo año de servicio completado en AmeriCorps VISTA, se cancelará el 15 % de la obligación total correspondiente al préstamo Perkins más el interés anual acumulado. Por el tercer año de servicio completado, se cancelará el 20 % de su obligación total correspondiente al préstamo Perkins más el interés anual acumulado.

Para determinar qué préstamos estudiantiles pueden ser elegibles para la cancelación, y para recibir los formularios correspondientes, comuníquese con el Centro Federal de Información de Asistencia Estudiantil al 800-433-3243 o visite [www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov).

## **SI ELIGE LA OPCIÓN DE RECIBIR UNA BECA EDUCATIVA SEGAL DE AMERICORPS**

La Beca Educativa Segal de AmeriCorps es igual al monto máximo de la Beca Pell durante el año fiscal en el que el miembro comienza el servicio. (El año fiscal del gobierno federal ocurre del 1º de octubre al 30 de septiembre). El monto de la Beca Pell puede cambiar cada año. Por lo tanto, la beca educativa completa puede cambiarse para igualar los cambios futuros en el monto de la Beca Pell.

La relación de la beca educativa con la Beca Pell significa que los miembros de VISTA recibirán becas con valores monetarios diferentes dependiendo en cuándo inicien su servicio. Para conocer el monto de la beca, las limitaciones y las reglas de elegibilidad, visite

<https://www.nationalservice.gov/programs/americorps/alumni/segal-american-education-award/amount-eligibility-and>.

Hay tres tipos de beneficios educativos disponibles para los miembros que eligen la Beca Educativa Segal de AmeriCorps:

- Una beca educativa posterior al servicio en la forma de un vale (no en efectivo) que se puede utilizar para cubrir los gastos de educación superior (licenciatura o no) o para el pago de préstamos estudiantiles elegibles
- Un aplazamiento de los pagos de los préstamos estudiantiles calificados durante el período de servicio en AmeriCorps VISTA (llamado prórroga)
- Un pago de hasta el 100 % del interés acumulado

## **DESCRIPCIÓN DE LA BECA EDUCATIVA SEGAL DE AMERICORPS**

Puede obtener hasta el valor agregado de dos becas educativas a tiempo completo durante su vida.

La beca educativa se puede usar de las siguientes maneras:

- Para pagar préstamos estudiantiles calificados (préstamos a nombre del estudiante que están respaldados por el gobierno federal o sean otorgados por una agencia estatal)
- Para pagar la totalidad o bien parte del costo para asistir a una institución elegible de educación superior

A diferencia de los programas nacionales y estatales de becas de AmeriCorps, los miembros de VISTA no tienen la opción de transferir su beca educativa a un miembro que pertenezca a su familia.

Para obtener más información, consulte el tutorial sobre becas educativas y visite [https://www.nationalservice.gov/programs/american-corps/alumni/segal-american-corps-education-award/amount-eligibility-and](https://www.nationalservice.gov/programs/americorps/alumni/segal-american-corps-education-award/amount-eligibility-and).

## **NATIONAL SERVICE TRUST**

El fideicomiso National Service Trust es una cuenta en el Tesoro de Estados Unidos de la cual realiza pagos la CNCS para educación e instituciones financieras a nombre de los participantes de AmeriCorps, quienes han completado exitosamente un período de servicio en un puesto de servicio nacional aprobado. La oficina del National Service Trust, con frecuencia llamada Trust, es el departamento dentro de la CNCS que administra todas las funciones relacionadas con la beca educativa. (Consulte el final de este capítulo para ver la información sobre los recursos proporcionados por esta oficina).

## **CANTIDAD DE LA BECA EDUCATIVA**

La Beca Educativa Segal de AmeriCorps es igual al monto máximo de la Beca Pell. El monto máximo de la Beca Pell puede cambiar cada año. Por lo tanto, la beca educativa completa puede cambiarse para igualar los cambios futuros en el monto de la Beca Pell.

En ocasiones, se ofrecen programas de tiempo parcial, de tiempo parcial reducido y otros programas especiales (por ejemplo, un programa de empleados de verano), que incluye una beca “inferior a un año”. Esta beca se reduce proporcionalmente para reflejar la duración del programa. Tales becas educativas se tienen en cuenta respecto del valor agregado de dos becas para las cuales una persona puede ser elegible.

## **CÓMO CALIFICAR**

Como miembro de AmeriCorps VISTA, es elegible para recibir una beca educativa del National Service Trust si:

1. Completa exitosamente un período de servicio en un cargo de servicio nacional aprobado; y
2. Usted es ciudadano, extranjero nacionalizado o extranjero con residencia legal permanente en los Estados Unidos.

La elección se realiza cuando completa la opción de Beneficio de fin de servicio en la página principal de miembro [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) al inicio de cada período de servicio de AmeriCorps VISTA e indica si desea recibir una beca educativa o un estipendio de fin de servicio. Si elige el beneficio del estipendio al comienzo de su servicio, no podrá cambiar de opinión y elegir la beca educativa. No obstante, puede cambiar su elección inicial de la beca educativa al estipendio en cualquier momento antes de finalizado el décimo mes de servicio.

## **RESTRICCIONES Y LIMITACIONES**

### **Cantidad de Becas**

Si bien usted, como miembro de VISTA, puede prestar servicios por un máximo de cinco años, solo puede recibir el valor de dos becas educativas. Para los períodos de servicio adicionales después de haber obtenido dos becas educativas completas, puede seleccionar el estipendio en efectivo de fin de servicio como beneficio de fin de servicio. Si presta servicios por períodos de menos de un año completo de VISTA, tal vez pueda obtener becas adicionales prorrateadas (sin exceder el valor agregado de dos becas completas). De manera alternativa, también puede optar por recibir una beca educativa por un valor de \$0 (cero); hacerlo puede generar la acumulación de beneficios de intereses y hacer que califique para un aplazamiento de préstamos.

## **Límite de Tiempo para el Uso de la Beca Educativa**

Debe usar cada beca educativa dentro de los siete (7) años siguientes a la fecha de finalización del período de servicio. Puede solicitar una extensión si:

- Inevitablemente se ve impedido a usar la beca educativa durante el período de siete años por razones como:
  - Enfermedad o discapacidad grave experimentada por usted
  - Muerte o enfermedad o discapacidad grave de alguien en su familia inmediata [madre, padre, hermano(a), cónyuge, hijo(a), abuelo(a), nieto(a)]
  - Registros de servicio importantes mantenidos por el programa fueron destruidos o no se encuentran disponibles
- Usted completó exitosamente un período de servicio subsiguiente en otro puesto autorizado de AmeriCorps que ocurrió dentro del período de uso de siete años de su primera beca educativa
- Usted prestó servicio en el Cuerpo de Paz o en el ejército por un período que ocurrió dentro del período de uso de siete años de la beca educativa

Las solicitudes de extensiones se presentan a través de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) y esto debe hacerse antes de que venza la beca educativa.

## **No Elegibilidad debido a Condena por Consumo de Sustancias Prohibidas**

Un miembro de AmeriCorps VISTA que sea condenado bajo la ley federal o estatal por posesión o venta de una sustancia controlada no es elegible para usar la beca educativa a partir de la fecha de condena hasta el fin de un período de tiempo específico basado en el tipo de condena. Para obtener más información sobre la forma en que las condenas por posesión o venta de sustancias controladas afectan la capacidad del beneficiario de una beca educativa para usarla, revise el 45 CFR §2526.30. También puede comunicarse con la Línea del Servicio Nacional, de manera gratuita al 800-942-2677, y solicite hablar con una persona del Trust.

## **BECA EDUCATIVA SEGAL DE AMERICORPS PRORRATEADA**

En circunstancias poco comunes, los miembros de AmeriCorps VISTA que dejen el servicio antes de tiempo por una circunstancia personal convincente y quienes eligieron recibir una Beca Educativa Segal de AmeriCorps al fin del servicio, pueden reunir los requisitos para una beca educativa prorrateada.

El Director del Programa Estatal de la CNCS tiene la autoridad de aprobar la elegibilidad de un miembro para una beca educativa prorrateada si el miembro deja el servicio antes de tiempo debido a una circunstancia personal convincente. Se presenta información detallada sobre las situaciones que constituyen una circunstancia personal convincente y otras circunstancias extenuantes que califican para tal beca prorrateada, en el Capítulo 12: Políticas Administrativas, bajo la sección, “Desvinculación Temprana de un Miembro de VISTA por una Circunstancia Personal Convincente”.

Si deja el servicio de AmeriCorps VISTA por una circunstancia personal convincente (o por una razón de política pública) tratada en el Capítulo 12 y ha completado al menos el quince por ciento del período de servicio requerido, es elegible para recibir una parte prorrateada de la beca educativa que corresponda a la parte del período que haya prestado servicios. Por ejemplo, si empezó un período de servicio el 1.º de octubre de 2016 o antes, y prestó servicios 219 días calendario (lo cual es 3/5 de un año de servicio), usted ganaría una beca educativa de \$3,489 ( $\$3,489 = 3/5$  de \$5,815).

Los miembros deben completar al menos el quince por ciento del período de servicio obligatorio a fin de ser elegible para un beneficio de fin de servicio prorrateado (55 días para los miembros de año completo, y nueve, diez u once día en el caso de los empleados de verano). Tales becas educativas se tienen en cuenta respecto del valor agregado de dos becas que una persona puede ser elegible para recibir durante toda su vida.

#### **Partida temprana por otro programa de AmeriCorps**

Si se le acepta en otro programa de AmeriCorps y tiene requerido empezar la capacitación o el servicio en el otro programa antes de que su servicio de AmeriCorps VISTA concluya, también es elegible para una beca educativa prorrateada, siempre y cuando haya servido al menos 335 días calendario como miembro de AmeriCorps VISTA.

#### **PRÉSTAMOS CALIFICADOS**

Puede utilizar su beca educativa para pagar préstamos estudiantiles calificados actuales o futuros. Por lo general, un “préstamo estudiantil calificado” es un préstamo estudiantil respaldado por el gobierno federal que un miembro o egresado de VISTA adeuda bajo su propio nombre. La legislación del Trust se ha modificado para incluir los préstamos otorgados directamente a los miembros por agencias

estatales, como la Comisión de Educación Postsecundaria de Alaska o una universidad o institución estatal. Este ajuste está sujeto a modificaciones todos los años, según el pago de gastos de la CNCS. La CNCS no puede autorizar el pago de préstamos no calificados.

Si no sabe si sus préstamos son calificados, consulte a quien le otorgó el préstamo. De otro modo, es posible que obtenga una beca educativa y no pueda utilizarla para los fines necesarios. Los documentos del préstamo deben incluir una mención relativa al Título IV de la Ley de Educación Superior, al Título VII o VIII de la Ley de Servicios de Salud Pública o a la Comisión de Educación Postsecundaria de Alaska.

Es posible que haya programas de préstamos estudiantiles ofrecidos por instituciones educativas no calificadas. Los miembros deben asegurarse de consultar a los titulares del préstamo si los préstamos son calificados según la definición de la legislación del Trust. En caso de duda, es recomendable solicitar una confirmación escrita. Un programa de préstamo que paga préstamos estudiantiles calificados previos y crea uno nuevo con el propósito de ofrecer una única opción de pago, como la consolidación de tarjetas de crédito, no es un préstamo calificado. Su beca educativa no se puede usar para pagar este tipo de préstamos. Sin embargo, hay un préstamo federal de consolidación diseñado específicamente para este propósito que es un préstamo calificado de Título IV. Los miembros que quieran consolidar préstamos estudiantiles calificados deben asegurarse de hacerlo a través de un Préstamo de Consolidación Federal de Título IV si quieren usar su beca educativa para pagarlo o si desean usarla para pagar los intereses. Si después del servicio se produce una consolidación, usted no es elegible para recibir un pago por acumulación de intereses.

### **INSTITUCIONES QUE OFRECEN EQUIPARAR LA BECA EDUCATIVA**

Muchas instituciones ofrecen igualar la Beca Educativa Segal de AmeriCorps u ofrecen otros beneficios de asistencia económica disponibles para a los egresados de AmeriCorps VISTA, tal como becas, exenciones de colegiatura y colegiatura dentro del estado. Asistir a una de estas instituciones puede aumentar el valor de su beca educativa. Para ver una lista de instituciones que ofrecen estos beneficios, visite [www.nationalservice.gov/programs/americorps/segal-ameri-corps-education-award/matching-institutions](http://www.nationalservice.gov/programs/americorps/segal-ameri-corps-education-award/matching-institutions).

Si no se listan las escuelas que le interesan, pídale a dichas escuelas que consideren igualar la Beca Educativa de AmeriCorps u ofrecer oportunidades especiales a ex miembros de AmeriCorps VISTA.

## **INSTITUCIONES ELEGIBLES**

### **Universidades de Estados Unidos**

Para fines de la beca educativa, una “institución elegible de enseñanza superior” es una institución que tiene un Acuerdo de Participación en el Programa de Título IV con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. (El Título IV hace referencia a una sección de la Ley de Educación Superior que autoriza la ayuda económica a los estudiantes). Esto significa que la universidad participa de los programas de asistencia federal estudiantil (es decir, que la institución ha celebrado un acuerdo con el Departamento de Educación de los Estados Unidos a través del cual los estudiantes son elegibles para recibir asistencia económica federal para asistir a la universidad). Esta asistencia incluye las Becas Pell o uno de los préstamos federales enumerados en “Préstamos estudiantiles calificados comunes”.

Los veteranos que hayan ganado una Beca Educativa de AmeriCorps pueden usar la beca para educación, cursos de aprendiz y capacitación en el trabajo en instituciones que han sido aprobadas para beneficios educativos bajo la ley Montgomery G.I. Bill (llamadas escuelas aprobadas para G.I.).

Una escuela puede estar completamente acreditada y ofrecer títulos universitarios de calidad, pero a menos que la escuela sea aprobada para G.I. (solo para veteranos) o participe con el Departamento de Educación de Estados Unidos en la asistencia económica del Título IV, la beca educativa, de acuerdo a la ley, no se puede usar ahí. Debe asegurarse de que la universidad a la que desea asistir o el préstamo estudiantil que espera pagar a una universidad existente es calificado antes de elegir la beca educativa.

No es posible determinar si una universidad está comprendida en el Título IV simplemente por su nombre. La mayoría de las instituciones de dos y cuatro años de los Estados Unidos son de Título IV. También hay miles de escuelas técnicas y de oficios que califican como de Título IV. Asimismo, pueden ser de Título IV las escuelas de arte, academias de belleza y de enseñanza de conducción de camiones. Para que una institución sea de Título IV, debe cumplir con ciertos requisitos y obtener un Acuerdo de Participación en el Programa de Título IV del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Muchas de las escuelas del Título IV también están aprobadas para G.I.

### **Cómo saber si una institución es elegible**



- Pregunte en la oficina de asistencia económica si la escuela es una institución de Título IV.
- Infórmese si los estudiantes que asisten a la escuela son elegibles para usar Subvenciones Pell, Préstamos Perkins o Préstamos Stafford para asistir a la escuela. Si los estudiantes son elegibles para recibir estos préstamos, entonces se trata de una escuela de Título IV. Estos préstamos son ejemplos de algunos de los tipos de asistencia de Título IV más comunes.
- Llame al número de llamada gratuita del Centro Federal de Información sobre Asistencia Estudiantil del Departamento de Educación de Estados Unidos entre las 9:00 a.m. y las 8:00 p.m. (hora estándar del este), de lunes a viernes. Ese número es el 1-800-433-3243. También puede realizar una búsqueda en línea en el sitio web del Departamento de Educación, en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov).
- Si es veterano y no puede encontrar lo que está buscando en una escuela de Título IV, consulte el Sistema de administración de aprobaciones por Internet (Web Enabled Approval Management System, WEAMS).

### **Instituciones extranjeras**

La beca educativa se puede utilizar para asistir a muchas instituciones fuera de los Estados Unidos. Siempre debe verificar que la institución sea calificada antes de inscribirse, si es su intención usar la beca educativa para cubrir los gastos de educación.

Si la institución fuera de los Estados Unidos participa en el Programa de Préstamos Directos del Departamento de Educación de los Estados Unidos, se puede utilizar la Beca Educativa Segal de AmeriCorps allí. Puede consultar si una institución específica participa llamando al Departamento de Educación al 1-800-433-3243. Si se llama a este número, se debe consultar si la institución participa del Programa de Préstamos Directos. La persona que llama debe conocer el nombre y la ubicación de la institución antes de llamar. Este número no debe utilizarse para formular consultas sobre el uso de la beca educativa sino para saber si una institución extranjera participa del Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (Federal Family Education Loan, FFEL).

Otra forma de abordar el estudio en una institución extranjera es obtener un préstamo estudiantil calificado para asistir a la institución y usar la beca educativa para pagar el préstamo. El préstamo se podría pagar como cualquier otro préstamo estudiantil calificado.

Asimismo, muchas instituciones de educación postsecundaria de Título IV en los Estados Unidos ofrecen oportunidades educativas en el extranjero. Siempre que la

institución estadounidense calificada considere que el miembro es estudiante de dicha institución y que el pago esté destinado a la universidad estadounidense, se trata de un uso aceptable de la beca educativa.

### **GASTOS CALIFICADOS PARA ASISTIR A LA UNIVERSIDAD**

La Beca Educativa Segal de AmeriCorps se puede utilizar para cubrir la parte de los gastos educativos de un miembro que no estén cubiertos por otras fuentes de ayuda económica, como becas, préstamos, subsidios y exenciones de las cuotas o de la matrícula. El Departamento de Educación de los Estados Unidos desarrolló el término “costo de asistencia” para que lo aplicaran las escuelas de Título IV. Las universidades lo utilizan siempre que un estudiante solicita asistencia económica federal. Se trata de la estimación que hace la institución del costo que implica para un estudiante asistir a la universidad por un período determinado.

En el caso de un estudiante de tiempo completo, los gastos calificados deben atribuirse a un curso en una institución certificadora y pueden incluir la matrícula y la cuota, un pago para libros, alojamiento y comidas, transporte y otros gastos. Es importante tener en cuenta que cada escuela de Título IV determina el costo de asistencia para sus estudiantes. No se trata de una cantidad determinada por el miembro ni por el Trust de CNCS. La institución debe utilizar el costo de asistencia para calcular la cantidad por la que el estudiante podrá usar la beca educativa.

La Beca Educativa de AmeriCorps se puede utilizar para esa parte del costo de asistencia que aún no se ha cubierto con otras fuentes de asistencia económica.

El costo de una computadora se puede incluir en el costo de asistencia. La oficina de asistencia económica de la universidad sabrá si esa institución en particular incluye las computadoras en el costo de asistencia. Los estudiantes deben consultar el costo de asistencia con la oficina de ayuda económica antes de presentar su comprobante para el pago.

Si es veterano, los cursos y programas de capacitación elegibles para recibir pago por medio de la ley Montgomery GI-Bill son elegibles para pagos de la Beca Educativa de AmeriCorps. La institución o el centro de capacitación tendrá un Oficial Certificador autorizado por la VA quién determinará los gastos elegibles.

### **LIBRERÍAS Y LA BECA EDUCATIVA**

La ley exige que la Beca Educativa Segal de AmeriCorps se designe a una institución elegible (y a titulares de préstamos calificados). El Trust requiere que usted se comunique con la oficina de asistencia económica de la escuela elegible a la que desea asistir respecto del pago de la beca educativa para propósitos de librería. La oficina de asistencia económica supervisa la ayuda económica que reciben los estudiantes y puede determinar la cantidad de la beca del estudiante que el miembro puede usar, al igual que si el costo de asistencia universitaria del estudiante fue cubierto a través de otras fuentes. La oficina de asistencia económica puede representar legalmente a la universidad al verificar si se cumplen ciertos requisitos. Una librería no puede hacerlo.

A fin de evitar una serie de pagos pequeños a una librería a lo largo del semestre, el miembro puede consultar con la oficina de asistencia económica la cifra del presupuesto estimada para cubrir gastos de libros e insumos para el semestre y solicitar esa cantidad como una única suma.

Para obtener más información y mayores detalles, busque “Cómo usar la beca educativa” en el Campus de VISTA.

## **APLAZAMIENTO DEL PAGO DE PRÉSTAMOS Y PAGO DE INTERESES**

### **¿PRÓRROGA O APLAZAMIENTO?**

El servicio nacional es solamente uno de los varios casos en que los prestatarios pueden posponer el pago de sus préstamos estudiantiles calificados. Otras situaciones incluyen ser estudiante, prestar servicio en el ejército, estar desempleado, enseñar en áreas específicas muy necesitadas o trabajar como voluntario en una organización sin fines de lucro. Algunas de estas postergaciones se llaman aplazamientos; otras, prórrogas.

El aplazamiento es una postergación del pago de su préstamo estudiantil por la duración de su servicio de AmeriCorps VISTA.

- En el caso de los préstamos federales Perkins, los préstamos Stafford con subsidio contemplados en el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (FFEL) y los préstamos Stafford directos con subsidio, usted no tiene que pagar el capital o intereses durante el aplazamiento.
- En el caso de los préstamos Stafford FFEL sin subsidio, los préstamos Stafford directos sin subsidio, los préstamos FFEL PLUS y los préstamos PLUS directos,

usted puede posponer el pago del capital, pero usted es responsable de los intereses.

Si no es elegible para un aplazamiento, una prórroga le permite posponer o reducir sus pagos por la duración de su servicio de AmeriCorps VISTA. A diferencia del aplazamiento, en el que el gobierno federal se hace cargo del interés, en el caso de la prórroga, el interés se sigue acumulando. Si usted no paga el interés a medida que se acumula, este se capitalizará.

Los requisitos y condiciones especiales se asocian a cada aplazamiento y prórroga, de acuerdo con el tipo de préstamo y la fecha en que se obtuvo. Estas condiciones especiales pueden incluir limitaciones temporales y pagos trimestrales de intereses.

Los miembros de AmeriCorps VISTA que estén recibiendo una beca educativa pueden ser elegibles para una prórroga o un aplazamiento del préstamo con base en el hecho de que están recibiendo una beca educativa o con base en una de las otras circunstancias antes descritas. Hay diversas ventajas de obtener una prórroga basada en el servicio nacional en lugar de otro tipo de prórroga. La prórroga basada en el servicio nacional no cuenta para el límite de tiempo relacionado con otros tipos de postergaciones. No es necesario pagar los intereses durante el período de servicio nacional, ni siquiera trimestralmente. Sin embargo, el National Service Trust solamente paga el interés acumulado durante los períodos de servicio para los que seleccionó la beca educativa. Recuerde que todo interés acumulado pagadero a nombre de un miembro está sujeto al impuesto sobre el ingreso.

Si los miembros desean obtener más información acerca de otros tipos de postergaciones que podrían utilizar, deben revisar su pagaré o ponerse en contacto con el titular del préstamo o el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

### **PRÓRROGA DEL PRÉSTAMO**

Los miembros de AmeriCorps VISTA que ganen una beca educativa son elegibles para un tipo de aplazamiento del pago de préstamos estudiantiles llamado prórroga. Puede ser elegible para aplazar el pago de sus préstamos estudiantiles calificados mientras presta servicio como miembro de AmeriCorps VISTA.

Durante la prórroga basada en el servicio nacional, se sigue acumulando el interés. Si completa exitosamente su período de servicio y obtiene una beca educativa, el Trust paga total o parcialmente el interés acumulado sobre su préstamo estudiantil calificado durante este período. Este interés acumulado que paga el Trust, al igual que la beca educativa, está sujeto a los impuestos sobre el ingreso.

Si desea la prórroga del préstamo, debe solicitarla al titular. Solamente el titular del préstamo tiene autoridad para conceder la prórroga. En el proceso de prórroga, el National Service Trust solamente verifica que presta servicio en un puesto de servicio nacional aprobado. Si el pago de los préstamos está en mora, el titular del préstamo no tiene la obligación de conceder una prórroga. Sin embargo, puede haber formas de cancelar la morosidad del préstamo para que reúna los requisitos para la concesión de prórroga. Consulte al titular de su préstamo para obtener más información.

### **Proceso de Solicitud de Prórroga**

Usted, como prestatario, debe solicitar uno de los diversos tipos de aplazamientos para los préstamos estudiantiles calificados. Este proceso está automatizado por medio de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). Usted puede crear una solicitud de prórroga desde “My Education Award” (Mi beca educativa) en su página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). Solo el formulario de prórroga de préstamo que se puede acceder electrónicamente por medio de su cuenta en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) puede ser usado para una prórroga con base en su servicio de AmeriCorps VISTA.

En ocasiones, es posible que una compañía de préstamo requiera más información o le solicite que complete uno de sus formularios. Después de llenar la parte del prestatario en un formulario de solicitud de prórroga, debe presentarlo ante la Oficina del Trust (la dirección se encuentra al final de este capítulo) para la verificación de que presta servicio en un puesto de servicio nacional. Asegúrese de hacer una copia para sus registros.

Asegúrese de incluir el nombre y domicilio del titular del préstamo y las fechas en que prestó el servicio. Una vez que el Trust recibe la solicitud (por medio de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) o del formulario del prestamista), este certifica que usted participó en un proyecto de AmeriCorps VISTA y luego, envía los documentos al titular del préstamo. Puede realizar un seguimiento del estado de la solicitud de prórroga y consultar cuándo se procesó. Por lo general, el titular del préstamo le notifica si se ha concedido la prórroga. Si no tiene noticias de la compañía de préstamo dentro de las tres semanas transcurridas desde que envió el formulario al Trust, debe comunicarse con el titular del préstamo (la mayoría cuenta con líneas telefónicas gratuitas) para asegurarse de que se recibió la documentación y se concedió la prórroga.

### **Préstamos Perkins, Préstamos de Agencias Estatales y Prórrogas**

La Beca Educativa Segal de AmeriCorps se puede utilizar para dos tipos de préstamos estudiantiles calificados que las leyes federales no cubren en la actualidad y que exigen que los titulares del préstamo aprueben la prórroga basada en el servicio nacional. Al momento, no hay una exigencia federal que estipule que una compañía de préstamo debe otorgar prórroga para los préstamos Perkins o para los préstamos otorgados a un miembro por una agencia estatal.

Si un miembro de AmeriCorps VISTA encuentra que un titular de cualquiera de estos dos tipos de préstamos no otorgará una prórroga con base en el servicio nacional, pueden haber otras opciones de postergación disponibles. Por ejemplo, es posible que el miembro sea elegible para recibir un aplazamiento o una prórroga por dificultades económicas durante el período de servicio. Los miembros deben comunicarse con el titular de su préstamo si desean obtener más información acerca de los tipos de postergación que pueden recibir.

Debido a que tanto los Préstamos Perkins y los préstamos emitidos por una agencia estatal están incluidos en la definición legal del National Service Trust de préstamo estudiantil calificado, los egresados de AmeriCorps VISTA pueden usar sus becas educativas para realizar pagos a dichos préstamos.

### **PAGO DEL INTERÉS ACUMULADO**

Usted es elegible para solicitar que el National Service Trust cubra el costo parcial o total del interés acumulado de sus préstamos estudiantiles calificados mientras recibe una beca educativa. Estos pagos se realizan además de la beca educativa y no se deducen del saldo de esta. Sin embargo, estos pagos de intereses se muestran en su estado de cuenta. Para tener derecho al pago del interés acumulado, el préstamo debe haber recibido una prórroga o aplazamiento durante el período de servicio y el miembro debe haber finalizado exitosamente un período de servicio.

El Trust no puede pagar el interés acumulado fuera del período de servicio de un miembro. Tampoco puede pagar el interés si el miembro no obtuvo una beca educativa. Los miembros que eligen el estipendio no pueden solicitar este pago del interés.

Por lo general, el Trust paga todo el interés de los miembros de tiempo completo que finalizan el período de servicio y una parte del interés de los miembros que debieron finalizar su servicio en forma anticipada por razones de fuerza mayor y han recibido una beca prorrateada. La parte que cubre el Trust se basa en una fórmula incluida en las regulaciones del National Service Trust.

## **Proceso para Obtener el Pago del Interés**

El Trust cubre el interés cuando se cumplen los dos requisitos que se definen a continuación:

- Verificación de la Oficina Estatal de CNCS por medio del Formulario de Planes Futuros de que el miembro ha completado el servicio y es elegible para una beca educativa
- Un Formulario de Solicitud de Intereses Acumulados de AmeriCorps, completado correctamente por el titular del préstamo, que muestre el monto total de intereses acumulados durante el período de servicio del miembro

Debe empezar el proceso para que sus intereses sean pagados en su cuenta de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). El Trust no puede realizar ningún pago a su nombre sino hasta que la Oficina Estatal de CNCS verifique en su Formulario de Planes Futuros que ha completado el servicio. Una vez que la verificación tome lugar, se establece automáticamente una cuenta del Trust para usted. Esto solo se puede realizar después de finalizado su período de servicio. Usted debe asegurarse de que el titular del préstamo le informe al Trust la cantidad total de interés acumulado durante su período de servicio. A fin de que se envíe la información sobre los intereses acumulados al Trust, debe crear una Solicitud de Intereses Acumulados en su cuenta de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en "My Education Award" (Mi beca educativa). Después de que certifique y envíe el formulario, se remitirá a los titulares del préstamo. Cada titular de préstamo debe completar la parte del formulario correspondiente al prestador y reenviarlo al National Service Trust. Puede rastrear el estado de su solicitud y ver la fecha en que se haya realizado un pago.

## **IMPLICACIONES TRIBUTARIAS**

### **IMPUESTO FEDERAL**

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha determinado que los pagos de una beca educativa y de intereses que se realicen en nombre de un miembro durante un año calendario en particular se deben considerar ingresos tributables. Estos pagos se informan al Servicio de Impuestos Internos si suman al menos \$600 al año. Al 31 de enero, el Trust le enviará un Formulario 1099-MISC del IRS que establece la cantidad informada al Servicio de Impuestos Internos. Esta cantidad se debe incluir como ingresos en su declaración de impuestos. El Trust no retiene ningún importe de la

Beca Educativa Segal de AmeriCorps. Los pagos no procesados por el Trust dentro de un año calendario determinado no se incluyen en su Formulario 1099-MISC, aunque la solicitud de su comprobante se presente antes de fin de año.

## **CRÉDITOS TRIBUTARIOS**

Como resultado de la Ley de Alivio al Contribuyente de 1997, muchos miembros de AmeriCorps VISTA que usan sus Becas Educativas Segal de AmeriCorps pueden obtener alivio substancial de sus impuestos federales. Esta ayuda adopta la forma del Crédito de la beca Hope (Hope Scholarship Credit) y el Crédito de Aprendizaje de por Vida (Lifetime Learning Credit), al igual que de una deducción para determinados pagos de interés de los préstamos estudiantiles calificados. Estos beneficios por lo general están disponibles para las personas que pagan una matrícula calificada y gastos relacionados a una institución de enseñanza superior elegible, ya sea para ellos mismos o para algún integrante de su familia.

## **COMUNICACIÓN CON EL NATIONAL SERVICE TRUST**

La Línea del Servicio Nacional puede responder muchas preguntas sobre los beneficios educativos de AmeriCorps. La Línea del Servicio Nacional también cuenta con un número gratuito con representantes de atención al cliente que podrán responder preguntas generales sobre la beca o brindar información detallada acerca de becas o pagos específicos. Los representantes también brindan asistencia para usar el Sistema de Pagos en Línea de My AmeriCorps. Los representantes de atención al cliente están disponibles de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. (hora del este) durante enero y de mayo a septiembre. El horario de atención de febrero a abril y de octubre a diciembre es de lunes a jueves, de 9:00 a. m. a 7:00 p. m.; en estos meses, la línea se encuentra cerrada. El número telefónico gratuito es 800-942-2677. También se pueden enviar preguntas a la página Ask a Question (Formule su pregunta) de la Línea del Servicio Nacional o bien a:

National Service Trust  
Corporation for National and Community Service  
250 E St., SW  
Washington, DC 20525



## PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE CUOTA PARA REVISAR REGISTROS DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS

El Servicio de Exámenes Educativos, el cual administra la GRE (Revisión de Registros de Graduados Universitarios), pone a disposición de universidades un suministro limitado de Certificados de Reducción de Cuota para GRE. La decisión de emitir un Certificado de Reducción de Cuota será tomada por la universidad a la que usted presente una solicitud. Para solicitar un Certificado de Reducción de Cuota para GRE, comuníquese con la oficina de asistencia económica de la institución educativa de su interés para ver si califica. Asegúrese de informarles sobre su experiencia prestando servicio como miembro de AmeriCorps VISTA. Para obtener más información sobre el Programa de Reducción de Cuota para GRE, visite [http://www.ets.org/gre/revised\\_general/about/fees/reductions](http://www.ets.org/gre/revised_general/about/fees/reductions)

## RESUMEN DE BENEFICIOS EDUCATIVOS DE AMERICORPS VISTA

Si gana...	Beneficio educativo	Cuándo está disponible el beneficio	Cómo presentar una solicitud
Estipendio de fin de servicio (solo para aquellos que no eligen la Beca Educativa de AmeriCorps)	Porcentaje cancelado de Préstamos Federales Perkins	Después de completar su servicio	<b>Comuníquese con el Centro de Información para Asistencia Estudiantil al 800-433-3243 o visite: <a href="http://www.studentaid.ed.gov">www.studentaid.ed.gov</a></b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Complete un formulario de aplazamiento que obtenga del titular de su préstamo y siga las pautas específicas para su tipo de préstamo.</li> <li>2. Si el formulario de aplazamiento requiere la verificación firmada de</li> </ol>
	Se aplaza el pago de préstamos estudiantiles federales	Durante el servicio	
	Los intereses acumulados en préstamos aplazados son pagados por el Departamento de	Durante el servicio	

	Educación de Estados Unidos		<p>servicio, envíe el formulario a</p> <p>Corporation for National and Community Service 250 E Street, SW Suite 4300, Mailroom Washington, DC 20525 Atención: VMSU</p> <p>3. La Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA certificará el formulario y lo enviará al prestamista</p>
<b>Beca Educativa de AmeriCorps</b> (solo para aquellos que no eligen el estipendio de fin de servicio)	Los miembros reciben una beca igual al monto de la Subvención Pell para pagar préstamos estudiantiles elegibles y pagar gastos educativos futuros	Después de completar su servicio	Complete el Formulario de Planes Futuros en su cuenta de <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a> 45 días antes de finalizar el servicio
	La totalidad o parte de los intereses acumulados en préstamos estudiantiles postergados son pagados por el National Service Trust	Después de completar su servicio	Ingrese a su cuenta de beca educativa en línea por medio de <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a> y presente una solicitud electrónicamente a su prestamista
	Postergación de préstamos estudiantiles federales en base de "servicio nacional"	Durante el servicio	<p>Complete el formulario en línea en <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a></p> <p>o</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Complete una copia de papel del formulario "Federal Education Loan Forbearance Request" ("solicitud de prórroga de préstamo educativo federal") del prestamista</li> <li>Envíelo a: National Service Trust</li> </ol>

			Office Corporation for National Service 250 E St., SW Washington, DC 20525 3. El Trust verifica su inscripción en el Trust, certifica el formulario y lo envía al prestamista
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Capítulo 7: Apoyo para los Gastos de Viaje y Transporte

### APOYO PARA LOS GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE

El programa de AmeriCorps VISTA brinda apoyo para los viajes relacionados directamente con el servicio de candidatos y miembros de AmeriCorps VISTA (excepto por viajes diarios). Este viaje, al que se denomina “viaje oficial”, debe estar aprobado por anticipado por el programa de AmeriCorps VISTA e incluye lo siguiente:

- Viaje de ida y vuelta de las conferencias y los eventos de capacitación patrocinados por la CNCS (p. ej., una Orientación Previa al Servicio en persona).
- El viaje de ida y vuelta al sitio de servicio, antes y después del servicio, en el caso de miembros y líderes que se reubiquen a más de 50 millas de distancia de sus hogares.
- Viaje de emergencia (consulte el Capítulo 9: Beneficios de licencia – Licencia de emergencia)

El programa VISTA AmeriCorps cubrirá los gastos de los viajes oficiales solo en el área continental de los Estados Unidos, así como los viajes oficiales de los miembros de AmeriCorps VISTA que presten servicio o tengan su hogar de registro en Alaska, Hawái, Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam, Samoa Estadounidense o las Islas Marianas del Norte. Todos los miembros de AmeriCorps VISTA autorizados por la

CNCS para viajar recibirán un reembolso por los gastos de viaje de acuerdo con lo que se describe en este capítulo. Todos los pagos de gastos de viaje están sujetos a cobro para compensar importes adeudados al gobierno federal (consulte el Capítulo 5).

## **VIAJES PARA CAPACITACIÓN**

El programa AmeriCorps VISTA paga y hace los arreglos necesarios para el medio de transporte menos costoso para viajar a una Orientación Previa al Servicio en persona, Orientación para Supervisores y Orientación para Líderes para todos los viajeros autorizados (la mayoría de los candidatos, miembros y supervisores).

### **CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA VIAJES PARA CAPACITACIÓN**

Para los viajes de ida y vuelta de una Orientación Previa al Servicio (PSO), los candidatos de AmeriCorps VISTA indican su punto de partida de preferencia y el modo de transporte deseado en el Perfil de solicitud de viajes de “Viaje a la capacitación”. El Perfil de solicitud de viajes de “Viaje a la capacitación” se encuentra en la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en la pestaña “My Travel Request Profile” (Mi perfil de solicitud de viajes). Si viaja a una PSO y también se reubicará para prestar servicios, revise la siguiente sección en Viaje de reubicación. Consulte el Capítulo 4 para obtener más información sobre una PSO.

La Unidad de Capacitación de VISTA revisará la solicitud de viaje, la aprobará o rechazará y, de ser necesario, le notificará las opciones de viaje alternativas que puedan aprobarse. Una vez aprobado el viaje, el programa VISTA adquirirá lo boletos de avión, tren o autobús, a menos que usted indique lo contrario.

Los candidatos de AmeriCorps VISTA inscritos en una Orientación Virtual para Miembros (VMO) no necesitan completar un perfil de solicitud de viajes de Viaje a la capacitación.

### **MEDIOS DE TRANSPORTE PREFERENCIALES**

En el caso de viajes de ida y vuelta a PSO en persona, es posible que se apruebe un viaje por avión, tren, autobús o automóvil. Según los horarios y las tarifas de las empresas de transporte comerciales, el programa VISTA determina si el medio de

transporte preferido de una persona y su punto de partida preferido son los más adecuados. Salir de aeropuertos pequeños y regionales con frecuencia es costoso; por lo tanto, el programa VISTA insta a que tenga en cuenta medios de transporte alternativos y menos costosos, así como aeropuertos centrales cuando indique sus preferencias de viaje.

## **VIAJES DE REUBICACIÓN**

Los candidatos de VISTA que se reubiquen a más de 50 millas de su hogar de registro del sitio de servicio para desempeñarse en sus funciones pueden tener derecho a un Subsidio por viaje de reubicación.

## **SUBSIDIOS POR VIAJE DE REUBICACIÓN**

Los candidatos de VISTA con autorización para reubicarse para prestar servicios son elegibles para Subsidios por viaje de reubicación, los cuales tienen por objetivo compensar el costo de reubicarse para prestar servicios y los gastos de envío de pertenencias personales entre el hogar de registro y el sitio de servicio. La tarifa, establecida por el programa VISTA, está basada en el millaje entre el hogar de registro y el sitio y no debe exceder los \$1,000.

## **CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA VIAJE DE REUBICACIÓN**

Los candidatos de VISTA que se reubicarán a más de 50 millas de distancia de su hogar de registro hasta el sitio de servicio indican los puntos de viaje y los medios de transporte en el Perfil de solicitud de viajes de reubicación, que se encuentra en la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). La Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA revisa todas las solicitudes de viajes de reubicación.

Si la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA autoriza la reubicación, el candidato será elegible para el subsidio por viaje de reubicación.

Los candidatos de VISTA no deben organizar viajes por reubicación sin recibir la autorización por escrito de la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA. Los candidatos que se reubiquen sin autorización, si llegan a recibir reembolso, será solamente hasta el límite de la cantidad que permite la política de VISTA.

## **MEDIOS DE TRANSPORTE PARA REUBICACIÓN**

A diferencia de los viajes relacionados con capacitaciones en los cuales el programa VISTA organiza y compra el viaje en su nombre, si se reubicará para prestar servicios, usted deberá organizar su propio viaje de reubicación. La Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA le informa el monto de reembolso. Luego, usted decide cómo viajará al sitio de servicio.

### **RUTA DE VIAJE POR REUBICACIÓN**

Los candidatos indican su preferencia para reubicarse antes de la PSO, en camino a ella o bien después de esta en el Perfil de solicitud de viajes de “Viajes de capacitación y reubicación”. La VMSU, en comunicación directa con el candidato, autoriza la ruta final.

### **VIAJE A LA ORIENTACIÓN PREVIA AL SERVICIO PARA AQUELLOS QUE SE REUBICARÁN**

El programa VISTA organiza el viaje de ida a una Orientación Previa al Servicio en persona para todos, salvo aquellos que tengan aprobado reubicarse en camino a una PSO (lo cual se denomina “reubicación en tránsito”). En estos casos, usted es responsable de organizar su propio viaje a la PSO además del viaje de reubicación.

Puede solicitar viajar a la PSO desde su hogar de registro o bien desde el sitio. La VMSU determina su punto de partida autorizado. Vea la sección “Viajes para Capacitación” antes mencionada para obtener más información.

### **SOLICITUD DE REEMBOLSOS POR VIAJES**

Para reclamar un reembolso por gastos relacionados con viajes, debe completar y presentar el vale para reembolso por viaje. El vale se encuentra disponible en la PSO en persona o se publica en la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) si participa en una PSO virtual.

El viaje debe estar aprobado por adelantado por el programa VISTA a fin de recibir el reembolso.

A fin de recibir un reembolso por compras relacionadas con viajes, debe pagar las compras con dinero real (es decir, dólares de Estados Unidos). No puede recibir un

reembolso de ningún monto para el que use puntos de la beca o millas de viajero frecuente para pagar los gastos relacionados con viajes.

El pago se realiza por medio de un depósito electrónico en la cuenta bancaria que figura en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). El reembolso puede tardar hasta ocho semanas debido al trámite administrativo.

## **REEMBOLSO DE VIAJE AL FIN DEL SERVICIO**

Los candidatos de VISTA que tengan autorizado reubicarse al comienzo del servicio para desempeñar sus funciones son elegibles para recibir un Subsidio por viaje de reubicación en la clausura de servicio. Los subsidios tienen por objetivo compensar el costo de regresar al hogar y del envío de pertenencias personales entre el sitio de servicio y el hogar de registro autorizado. La tarifa, establecida por el programa VISTA, está basada en el millaje entre el sitio y el hogar de registro autorizado, y no debe exceder los \$1,000.00.

El hogar de registro autorizado es el lugar autorizado al inicio del servicio y no puede ser redefinido sin la autorización por escrito del Director de la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA. El hogar de registro no puede ser modificado después el décimo (10º) mes de servicio.

Debe presentar el formulario Vale para Reembolso por Viaje para cobrar el Subsidio por Viaje de Reubicación en la clausura de servicio. El vale de reembolso se le entregará a través de la página principal de miembro en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) antes de los quince días previos a la finalización del plazo del servicio. El pago se depositará en su cuenta bancaria a través de un depósito directo. Puede tardar hasta ocho semanas debido al trámite administrativo. (Consulte el Capítulo 12, Asistencia de viaje para clausura de servicio para obtener más información sobre el pago de viajes de fin de servicio).

## **Año de Servicio Adicional**

Si presta servicios un año adicional en el mismo sitio de proyecto y tiene una interrupción en el servicio, no se le reembolsará el viaje a su hogar de registro sino hasta el fin de su último año de servicio. El programa VISTA no puede reembolsar los viajes a su hogar entre los años de servicio. Consulte las secciones “Interrupciones en

el servicio” y “Servicio adicional de AmeriCorps VISTA” en el Capítulo 12 para obtener más detalles.

## **TRANSPORTE RELACIONADO CON EL SERVICIO**

Para que un miembro de AmeriCorps VISTA realice eficazmente su asignación de proyecto, el transporte puede ser esencial. La organización patrocinadora es responsable de determinar las necesidades de transportación de los miembros relacionadas al servicio. Dichas necesidades están basadas en actividades identificadas en su Descripción de Asignación VISTA (VISTA Assignment Description, VAD) y no incluyen los viajes diarios ni ningún otro viaje que no se relacione al servicio.

### **TRANSPORTE PÚBLICO PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO**

El patrocinador reembolsa al miembro de VISTA los gastos de transporte público autorizados y relacionados con el servicio.

### **VEHÍCULOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES PATROCINADORAS O ALQUILADOS POR LAS MISMAS PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO**

Cuando el transporte público no se encuentre disponible o no sea adecuado, la organización patrocinadora es responsable de proporcionar o mantener vehículos para el uso de los miembros en el desempeño de sus asignaciones. Los vehículos pertenecientes a una organización patrocinadora o alquilados por la misma pueden ser autorizados como transporte relacionado al servicio si es necesario para realizar su asignación de proyecto. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con las reglas de la organización patrocinadora, además de cumplir con todos los requisitos de VISTA correspondientes, cuando usted opere un vehículo de un patrocinador.

Mientras desempeña sus responsabilidades asignadas, no puede transportar a pasajeros que, de acuerdo con lo determinado por la autoridad supervisora, no estén relacionados directamente con el alcance de sus responsabilidades oficiales y dentro de este. Se supondrá que usted no está desempeñando responsabilidades oficiales cuando transporte a personas no autorizadas.

En caso que se determine que estaba realizando actividades oficiales mientras transportaba pasajeros no autorizados, los pasajeros no estarán cubiertos por el



gobierno por lesiones personales y usted puede ser responsable personalmente por cualquier lesión a los pasajeros y puede enfrentar acción administrativa adecuada.

### **VEHÍCULOS PRIVADOS PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO**

Si se necesita un vehículo de propiedad privada para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la organización patrocinadora debe reembolsar a los miembros el millaje autorizado y relacionado con el servicio por la tarifa establecida por la política de reembolso de la organización patrocinadora.

### **LICENCIA Y SEGURO**

Las organizaciones patrocinadoras y los miembros de AmeriCorps VISTA son responsables de cumplir con todas las leyes relativas a la inscripción de vehículos, las licencias de los operadores y el seguro de todos los vehículos utilizados para uso oficial o no oficial por los miembros en el estado y la localidad donde presten servicio/residan. Usted está protegido por la Ley de Demandas por Agravios Federal (consulte el Capítulo 15) respecto de la responsabilidad contra terceros (por ejemplo, por daños o lesiones a terceros solamente durante el desempeño de funciones oficiales) y por la Ley de Compensaciones para Empleados Federales (consulte el Capítulo 15) por lesiones personales. Sin embargo, la CNCS no es responsable de ningún daño ocasionado al vehículo propio del miembro; por ende, es fundamental que este tenga un seguro adecuado para su propio vehículo.

### **ACCIDENTES AL CONDUCIR UN VEHÍCULO**

Si ocurre un accidente mientras conduce un vehículo dentro del alcance de sus responsabilidades de AmeriCorps VISTA, y otras personas sufren lesiones o daños a la propiedad debido al accidente en el que usted era el conductor, la compensación exclusiva para dichas personas se encuentra bajo la Ley de Demandas por Agravios Federal (Federal Tort Claims Act). Si usted sufre lesiones, puede ser elegible para recibir los beneficios de cobertura de gastos médicos conforme a la Ley de Compensaciones para Empleados Federales (consulte el Capítulo 8 para ver los procedimientos de reclamos). Sin embargo, la CNCS no es responsable de ningún daño causado a su propio vehículo. (Consulte el Capítulo 15 para obtener más información sobre la Ley de Demandas por Agravios Federal y la Ley de Compensaciones para Empleados Federales).

Si se produce un accidente, debe llamar inmediatamente a la policía local, cumplir con los requisitos locales y asegurarse de tomar las siguientes medidas en los próximos dos días del accidente:

- Debe completar las Secciones I a IX del Formulario SF-91, Informe del Operador sobre Accidentes Automovilísticos que se encuentra disponible aquí: <https://www.nationalservice.gov/documents/2013/motor-vehicle-accident-report-sf-91-view-only>. Su supervisor debe completar la sección X, bloques 71–82c. Las secciones XI a XIII se deben completar solamente si se producen lesiones corporales y/o si existen víctimas mortales, y/o si los daños superan los \$500.
- Cuando sea adecuado, debe obtener los nombres y los domicilios de los testigos y, de ser posible, solicitar a cada testigo un Formulario SF-94, Declaración del Testigo que se encuentra disponible aquí: <https://www.nationalservice.gov/documents/2013/motor-vehicle-accident-statement-witness-sf-94>. Cuando no haya testigos y, por lo tanto, no se pueda elaborar un SF-94, se debe incluir este dato en el informe del operador (SF-91), que debe contar con la certificación del supervisor.
- Debe asegurarse de que su supervisor prepare notas para los expedientes en caso de que usted presente un reclamo conforme a la Ley de Compensaciones de Empleados Federales (consulte el Capítulo 8) después de completar el servicio.
- Debe iniciar sesión en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) y completar el Formulario V-81, Uso de Vehículo o Transporte Público. La organización patrocinadora o el supervisor y la Oficina Estatal de CNCS deben autorizar el formulario V-81 (Uso de Vehículo y Transporte Público de AmeriCorps VISTA).

En todos los casos en los que la legislación estatal exija que se elabore un informe policial oficial sobre el nivel de daños, se debe incluir una copia de dicho informe junto con los demás formularios mencionados. En todos los casos en los que haya daños a la propiedad (independientemente de qué tan pequeño sean), se debe incluir un informe policial oficial, si está disponible, y se debe adjuntar el Formulario SF-91. Si se produjo un accidente con lesiones personales, debe notificar a la Oficina Estatal de CNCS en el plazo de 24 horas. La información de contacto de la Oficina Estatal de CNCS se encuentra disponible aquí: <https://www.nationalservice.gov/about/contact-us/state-offices>.

Se debe presentar un original y una copia de todos los informes indicados anteriormente, al igual que la denuncia policial, de existir, a la Oficina Estatal de CNCS, que enviará el o los informes originales a la Oficina del Director Jurídico de la CNCS. El miembro, la organización patrocinadora y la Oficina Estatal de CNCS deben conservar las copias de todos los formularios presentados para sus registros.

Todos los miembros y las organizaciones patrocinadoras tienen prohibido hacer declaraciones relativas a la responsabilidad final del gobierno federal sobre un reclamo particular a terceros. La Oficina del Director Jurídico de la CNCS y el Departamento de Justicia, si corresponde, tomará la determinación final sobre si un accidente ocurrió dentro del ámbito de las actividades relacionadas al proyecto y el grado de responsabilidad del gobierno federal. (El traslado de ida y vuelta desde su hogar de registro al sitio del proyecto no está contemplado por la Ley de Compensaciones de Empleados Federales).

Se espera que los miembros y las organizaciones patrocinadoras presten su plena colaboración con la Oficina del Director Jurídico de la CNCS para obtener las pruebas y los materiales necesarios, o con el Departamento de Justicia o el Fiscal Federal en el caso de que se inicien acciones legales en relación con el accidente. Si se solicita, las organizaciones patrocinadoras, los supervisores y los miembros están autorizados a proporcionar copias a terceros del Formulario SF-95, Reclamo por Daños, Lesiones o Fallecimiento (disponible aquí:

<https://www.nationalservice.gov/documents/americorps-vista/2013/claim-damage-injury-or-death-sf-95>) y notificar que el reclamo se debe enviar a la Oficina Estatal de CNCS que tenga autoridad sobre el miembro.

Si se inicia una acción civil en un tribunal local contra usted o contra la organización patrocinadora como resultado de un accidente, o si le piden u ordenan que preste testimonio o declaración, debe notificar de inmediato a la Oficina Estatal de CNCS, que notificará a la Oficina del Director Jurídico.

La CNCS no se hace responsable de ninguna indemnización ni contribución a la organización patrocinadora por daños en los que haya incurrido la organización patrocinadora.

## RESUMEN DE FORMULARIOS DE VIAJE\*

Formulario	Uso	Autorizaciones requeridas	Notas
<b>Perfil de solicitud de viaje de “Viaje a la capacitación”</b>	Requerido para todos los candidatos de VISTA que asistan una PSO en persona. Documenta los puntos y	<b>Unidad de Capacitación de VISTA</b>	

<p>– Disponible en <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a></p>	<p>medios de viaje para la PSO y otras necesidades especiales.</p>		
<p><b>Perfil de solicitud de viajes “Viajes de capacitación y reubicación”</b> – Disponible en <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a></p>	<p>Requerido para los candidatos de VISTA que se reubicarán a más de 50 millas de su hogar de registro para prestar servicios y que asistirán a una Orientación Previa al Servicio en persona antes de comenzar el servicio. Documenta las fechas, ruta y medio(s) de transporte preferidos.</p>	<p><b>Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA – usted debe recibir autorización por escrito por la que se organice el viaje de reubicación</b></p>	
<p><b>Perfil de solicitud de viajes de “Viaje de reubicación”</b> – Disponible en <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a></p>	<p>Requerido para los candidatos de VISTA que se reubicarán a más de 50 millas de su hogar de registro para prestar servicios y no asistirán a una PSO en persona. Documenta las fechas y medio(s) de transporte preferidos.</p>	<p><b>Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA – usted debe recibir autorización por escrito antes de organizar el viaje de reubicación</b></p>	<p>El Perfil de solicitud de viaje de reubicación también se usa para informar los beneficios de viajes de fin de servicio, los cambios del hogar de registro deben presentarse al Director de VMSU para que reciban autorización, como máximo, antes del décimo mes de servicio.</p>
<p><b>Perfil de solicitud de viajes de “Finalización de servicio”</b> – Disponible en <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a></p>	<p>Creado por la VMSU a nombre de los miembros de VISTA que se reubicaron para prestar servicios al comienzo del servicio. Se calcula en función del millaje desde el sitio de servicio hasta el hogar de registro (de acuerdo con lo establecido al comienzo del servicio)</p>	<p><b>Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA</b></p>	<p>La solicitud de cambio del hogar de registro debe presentarse al Director de la VMSU para que la apruebe antes del final del décimo mes de servicio del miembro.</p>
<p><b>Formulario de Uso de Vehículo o Transporte Público) (V-81)</b> – Disponible en <a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a></p>	<p>Requerido para los miembros de VISTA que participen en un accidente al operar un vehículo para propósitos relacionados con el servicio.</p>	<p><b>Patrocinador y Oficina Estatal de CNCS – el trámite de autorización está automatizado</b></p>	<p>El formulario V-81 no es usado para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viajes diarios de la casa al lugar de servicio</li> <li>• Viajes personales</li> <li>• Viajes a la PSO</li> <li>• Viaje de reubicación</li> <li>• Operación general de un vehículo para</li> </ul>

			propósito relacionados con el servicio (es decir, cuando no se produce un accidente)
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------

\* Consulte a su organización patrocinadora sobre las fechas límite.

## Capítulo 8: Apoyo para beneficios de atención médica

### DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Al ser miembro de AmeriCorps VISTA, usted es elegible para determinados beneficios de salud a través de AmeriCorps VISTA durante la totalidad del período de servicio.

De acuerdo con la Ley del Cuidado de la Salud a Bajo Precio, todos los estadounidenses, incluidos los miembros de VISTA, tienen la obligación de contar con cobertura de salud; por lo tanto, se prevé que usted posea cobertura de salud cuando se vuelve miembro de AmeriCorps VISTA, a menos que esté exento de este requisito.

Todos los miembros de AmeriCorps VISTA son elegibles para participar en uno de dos Programas de Beneficios de Atención Médica:

1. Adjudicación de atención médica de AmeriCorps VISTA – Para participar, actualmente debe contar con otra cobertura de atención médica primaria fuera de AmeriCorps VISTA bien haber completado la inscripción en esta
2. Plan de Beneficios de Atención Médica de AmeriCorps VISTA – Para los miembros que estén legalmente exentos de mantener una cobertura de atención médica durante sus períodos de servicio

En [americorpsvista.imglobal.com](http://americorpsvista.imglobal.com) encontrará disponible información sobre la elegibilidad y los beneficios respecto de cada plan. A continuación se incluye una descripción general de cada plan.

## **INSCRIPCIÓN**

Al comienzo del período de VISTA, deberá completar un Formulario de Inscripción para Miembros para indicar qué opción de beneficios le gustaría recibir. El formulario puede completarse creando una cuenta MyIMGVISTA en [americorpsvista.imglobal.com](http://americorpsvista.imglobal.com) o descargando el Formulario de Inscripción para Miembros y enviándolo a IMG.

Para obtener detalles sobre el Plan de Beneficios de Salud de AmeriCorps VISTA y la adjudicación de atención médica de AmeriCorps VISTA, visite [americorpsvista.imglobal.com](http://americorpsvista.imglobal.com).

Los miembros de AmeriCorps VISTA que comiencen o finalicen el servicio son elegibles para un período de inscripción especial a través del Mercado de Seguros de Salud en [cuidadodesalud.gov](http://cuidadodesalud.gov) dado que se trata de un “cambio de vida que puede calificar” específico. En el plazo de 30 días de finalizado el servicio, los miembros deben tomar medidas para convertir sus beneficios de atención médica en un plan privado a fin de evitar una interrupción de cobertura que podría generar sanciones fiscales. En <https://www.cuidadodesalud.gov/es/coverage-outside-open-enrollment/special-enrollment-period> se puede encontrar información sobre “cambios de vida que pueden calificar” en “Otros cambios de vida que pueden calificar”.

## **ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

International Medical Group (IMG) es el administrador del Programa de Beneficios de Atención Médica de AmeriCorps VISTA y se pone a su disposición como recurso. Para obtener detalles específicos sobre el programa de beneficios, visite [americorpsvista.imglobal.com](http://americorpsvista.imglobal.com) o comuníquese con IMG al:

### **International Medical Group**

P.O. Box 88506

Indianapolis, IN 46208

Teléfono: 855-851-2974

Fax: 855-851-2971

Correo electrónico: [vistacare@imglobal.com](mailto:vistacare@imglobal.com)

## COBERTURA DE BENEFICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Todos los miembros de AmeriCorps VISTA son elegibles para participar en uno de los siguientes beneficios:

1. **Adjudicación de atención médica de AmeriCorps VISTA** – Para participar, actualmente debe contar con otra cobertura de atención médica primaria fuera de AmeriCorps VISTA bien haber completado la inscripción en esta
2. **Plan de Beneficios de Atención Médica de AmeriCorps VISTA** – Para los miembros que estén legalmente exentos de mantener una cobertura de atención médica durante sus períodos de servicio

**La Adjudicación de Atención Médica de AmeriCorps VISTA** es un programa de reembolso de atención médica suplementario que cubre costos de bolsillo relacionados con su cobertura de atención médica. Los gastos en efectivo pueden incluir: el deducible anual, el coseguro, los copagos y demás cargos para gastos de atención médica, dental y de la visión. La Adjudicación de Atención Médica ayudará a compensar hasta el máximo de bolsillo de acuerdo con la ACA (\$7,350 en 2018). La Adjudicación de Atención Médica no cubre los costos relacionados con los pagos de primas (es decir, el costo de adquirir seguro) o los cargos asociados a cualquier persona cubierta de conformidad con su plan o su póliza de atención médica primaria.

Entre los ejemplos de opciones de atención médica con las que puede contar que harían que la Adjudicación de Atención Médica resulte beneficiosa para usted se incluyen los siguientes:

- Beneficio de atención médica familiar: si es menor de 26 años de edad y cuenta con un plan de sus padres o bien está casado y cubierto por un plan de su cónyuge
- Beneficio de atención médica adquirido a través del Mercado de Seguros de Salud: puede buscar adquirir cobertura y determinar si reúne los requisitos de costos más bajos visitando el Mercado de Seguros de Salud en [www.cuidadodesalud.gov](http://www.cuidadodesalud.gov)
- Beneficios de atención médica para militares, de Medicaid y de Medicare
- Cobertura en virtud de una ley o un programa patrocinado por el gobierno independiente, tales como los beneficios disponibles para personas que se encuentren en territorios de Estados Unidos o que pertenezcan a una tribu reconocida por el gobierno federal

Si elige inscribirse en el plan de Adjudicación de Atención Médica, debe estar preparado para brindar su información de cobertura de atención médica primaria, lo

cual incluye la fecha de vigencia de su cobertura de atención médica primaria. Si todavía no tiene otra cobertura médica pero planea en el plazo de 60 días, puede esperar inscribirse en la Adjudicación de Atención Médica hasta que haya obtenido otro tipo de cobertura de atención médica y puede proporcionarle la información de la otra cobertura de atención médica. Mientras espera que dicha cobertura entre en vigencia, puede solicitar cobertura temporal de conformidad con el Plan de Beneficios de Salud de AmeriCorps VISTA. Al final de los 60 días, debe presentar un Formulario de Inscripción para Miembros junto con la información de su otra cobertura para completar la inscripción en el plan de Adjudicaciones de Atención Médica.

**El Plan de Beneficios de Salud de AmeriCorps VISTA** es un plan de beneficios de salud básico para los miembros que demuestran que están legalmente exentos de tener una cobertura de reclamaciones según la ACA durante el período de servicio. También está disponible durante los primeros 60 días del servicio de VISTA para quienes hayan solicitado otra cobertura y esperan que dicha cobertura entre en vigencia. Se requerirá un Formulario de Inscripción para Miembros para demostrar la exención legal de contar con cobertura de reclamaciones según la ACA para seguir cubierto por el Plan de Beneficios de Salud después de los 60 días.

El plan se encuentra disponible para los miembros sin costo alguno y cubre la mayor parte de los servicios no rutinarios, visitas de atención preventiva limitada (p. ej., una visita de obstetricia y ginecología anual para las mujeres), emergencias médicas, gastos quirúrgicos y de hospitalización, determinados costos de fármacos recetados, atención dental de rutina y servicios limitados de la visión. El plan no cubre afecciones preexistentes ni cubre dependientes, lo cual incluye a su cónyuge. Si bien es un excelente apoyo para muchos miembros de VISTA, el programa de beneficios de atención médica no es un seguro y no satisface el requisito de responsabilidad individual de la Ley del Cuidado de la Salud a Bajo Precio (Affordable Care Act, ACA).

**Para obtener detalles sobre la elegibilidad y la cobertura de cada plan, visite: [americorpsvista.imglobal.com](http://americorpsvista.imglobal.com).**

#### **SUBROGACIÓN DE LOS GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

Si sufre un accidente automovilístico o de otro tipo mientras presta servicios como miembro de AmeriCorps VISTA, la CNCS puede pagar inicialmente su atención médica. Si eso sucede, y si luego usted recibe el pago de la compañía de seguros de la persona responsable (o de su propia compañía de seguros si la persona responsable no cuenta con cobertura), la CNCS tiene derecho a solicitarle el reintegro de cualquier costo de atención médica que se haya pagado. Esta situación



se conoce como subrogación. En otras palabras, si usted se lesiona o se enferma por responsabilidad de otra persona que no trabaja en la CNCS y llega a un acuerdo con la compañía de seguros de esa persona, o con su propia compañía de seguros, la CNCS tiene derecho a solicitarle el reintegro de cualquier gasto de atención médica realizado, independientemente del motivo del pago.

### **ACCESO A TELEMEDICINA**

Además del beneficio de salud elegido, los miembros y los líderes de AmeriCorps VISTA ahora pueden tener acceso a la telemedicina, es decir, la atención virtual, sin costo alguno. Es un servicio gratuito que se presta a través del International Medical Group (IMG), el administrador de la Adjudicación de Atención Médica de AmeriCorps VISTA y el Plan de Beneficios de Salud de AmeriCorps VISTA, en colaboración con MYidealDOCTOR.

La telemedicina permite que los miembros y los líderes consulten de inmediato a médicos, psicólogos, trabajadores sociales y asesores profesionales con certificación durante las 24 horas del día, todos los días de la semana y durante el año completo por teléfono o en una conversación por video sin costo alguno para el miembro o el líder. Para obtener más información y obtener acceso a este beneficio, visite: <https://americorpsvista.imglobal.com/my-benefits/connect-with-a-telehealth-provider>.

### **LEY DE COMPENSACIONES PARA EMPLEADOS FEDERALES**

Bajo la sección 415(b) de la Ley de Servicio Doméstico Nacional (Domestic Volunteer Service Act) de 1973, según sus enmiendas (42 U.S.C., § 5055), se considera que los miembros de AmeriCorps VISTA son empleados del gobierno federal para fines de cobertura bajo la Ley de Compensación de Empleados Federales (Federal Employees' Compensation Act, FECA), la cual es administrada por la Oficina de Programas de Compensación a Trabajadores (Office of Workers' Compensation Programs, OWCP) del Departamento de Trabajo de Estados Unidos. La oficina de OWCP del Departamento de Trabajo es la única oficina responsable de la adjudicación de los reclamos según la FECA. Esto significa que los miembros pueden recibir determinados beneficios en ciertas circunstancias, y que la OWCP, no la CNCS, determina la elegibilidad.

### **BENEFICIOS**

La FECA aporta beneficios de compensación en caso de enfermedad o lesiones si la OWCP la considera relacionada con el servicio (es decir, ocasionada o agravada por el desempeño de la tarea asignada a un miembro). La cobertura de FECA para los miembros de AmeriCorps VISTA empieza después de su juramento en el programa AmeriCorps VISTA. Sin embargo, usted no tiene la cobertura de la FECA si la lesión o discapacidad es causada por su propia conducta inadecuada, ebriedad o intención dolosa de causar una lesión o la muerte, a usted mismo o a terceros.

Los beneficios autorizados bajo la FECA empiezan después de la desvinculación del servicio de AmeriCorps VISTA e incluyen el pago de la continuación de atención médica y compensación por pérdida de salarios e impedimento permanente de ciertos miembros o funciones corporales en caso de que se produzca una discapacidad relacionada al servicio. La FECA también incluye disposiciones relativas al pago de determinados beneficios por fallecimiento, como traslado del cuerpo, costos de funeral y entierro, y beneficios para el superviviente en caso de que la muerte del miembro se genere como consecuencia de una lesión o enfermedad producida en el desempeño de las tareas oficiales del proyecto.

## **PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS**

Si usted sufre una lesión o experimenta una enfermedad de emergencia relacionada con su tarea asignada, debe notificar de inmediato al supervisor del proyecto y a la Oficina Estatal de CNCS. Para proteger su derecho de solicitar compensación a la OWCP, debe completar el formulario (CA-1 o CA-2).

Para un trámite más rápido y preciso, complete y presente la versión electrónica de los formularios:

- El formulario CA-1, Notificación de Lesión Traumática, se debe presentar cuando se produce un accidente o una lesión física durante el desempeño de sus tareas. El formulario CA-1 se encuentra disponible aquí: <https://www.dol.gov/owcp/regs/compliance/ca-1.pdf>.
- El formulario CA-2, Notificación de Enfermedad o Afección Ocupacional, se debe presentar cuando se sospecha que una enfermedad o afección ha sido causada por el desempeño de las tareas asignadas. El formulario CA-2 se encuentra disponible aquí: <https://www.dol.gov/owcp/regs/compliance/ca-2.pdf>.

Aunque parezca que una enfermedad o afección no tenga la gravedad suficiente como para poder recibir la compensación, debe completar los formularios de reclamos para proteger sus derechos en caso de que se originen complicaciones

futuras. Tiene hasta tres años a partir de la fecha de la lesión, o hasta tres años a partir de la fecha en que se dio cuenta de que su tarea asignada causó una lesión, para solicitar la presentación de su formulario completo ante la OWCP.

Envíe todos los reclamos de la FECA y los materiales relevantes a su Oficina Estatal de CNCS. La Oficina Estatal de CNCS:

- Asesorará y brindará ayuda a cada reclamante con respecto a la preparación, presentación y seguimiento de sus reclamos correspondientes conforme a la FECA
- Proporcionará asistencia adecuada en la recopilación y presentación de toda la información pertinente relativa a los reclamos conforme a la FECA

La organización patrocinadora debe completar parte de estos formularios. Notificará a la Oficina Estatal de CNCS si necesita asistencia para que su anterior organización patrocinadora le devuelva estos formularios.

#### **PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN**

Usted puede apelar cualquier reclamo rechazado por la OWCP siguiendo el proceso de derechos de apelación descrito en la notificación de rechazo que la OWCP le envió por correo postal o en la guía de información de la OWCP, *Lesiones en el trabajo*. Esta guía, al igual que otros recursos sobre reclamos conforme a la FECA, están disponibles en la página de inicio de la División de Compensaciones para Empleados Federales, en <http://www.dol.gov/owcp/dfec/regs/compliance/ca-11.htm>.

#### **BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO**

En caso de que se produzca el fallecimiento de un miembro durante el servicio, su familiar más cercano o el beneficiario designado a tal efecto tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Cobertura de los gastos incurridos en el sitio del fallecimiento (servicio de ambulancia, traslado del cuerpo, etc.)
- Beneficios para funeral y entierro, ya sea cubiertos por la CNCS (hasta un máximo de \$1,000) o por la OWCP si se considera que el fallecimiento está relacionado con el servicio
- Envío de los efectos personales del miembro
- Compensación o reembolso adeudados al miembro

- Todos los beneficios disponibles para el cónyuge o las personas a cargo del miembro a través de la OWCP, si se determina que el fallecimiento está relacionado con la tarea asignada

## Capítulo 9: Beneficios de licencia

### RESUMEN DE BENEFICIOS DE LICENCIA

A continuación se incluye un resumen de los beneficios de licencia disponibles durante el servicio de VISTA. Revise el cuadro y la información que se incluyen a continuación para conocer los requisitos adicionales relacionados con cada tipo de licencia.

Tipo de licencia	Total de días laborales	Condiciones
<b>Feriado nacional</b>	Solo aquellos acatados por el personal del patrocinador y/o subsitio	
<b>Personal</b>	10 días de servicio en un año completo de servicio	<p>En general, la licencia en los primeros 3 meses o el último mes está limitada a emergencias y asuntos familiares.</p> <p>Si se reinscribe o extiende su servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, usted tiene derecho a cualquier licencia personal sin utilizar obtenida en el período de servicio anterior.</p> <p>Debe tomarse de acuerdo con las políticas del patrocinador y/o el subsitio.</p>
<b>Personal en una extensión de servicio</b>	1 día de servicio por 30 días adicionales de servicio	Si extiende el servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, también tiene derecho a toda licencia personal sin utilizar obtenida en el período o en el servicio anterior.

<b>Médica</b>	10 días de servicio en un año completo de servicio	Si se reinscribe o extiende el servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, usted tiene derecho a cualquier licencia médica sin utilizar obtenida en el período de servicio anterior.  Debe tomarse de acuerdo con las políticas del patrocinador y/o el subsitio.
<b>Médica en una extensión de servicio</b>	1 día de servicio por 30 días adicionales de servicio	Si extiende el servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, también tiene derecho a toda licencia médica sin utilizar obtenida en el período o en el servicio anterior.
<b>Beneficios de licencia médica extendida</b>	Debe agotar primero la licencia personal y médica  5 días de servicio en un año completo de servicio	El Director del Programa Estatal de la CNCS puede aprobar 5 días de servicio adicionales hasta llegar a un total de 15 días de servicio médico en un año completo de servicio, en casos que requieren la recuperación extendida. Los beneficios de licencia médica extendida no se deberán usar como licencia por paternidad (que se explica a continuación).
<b>Licencia por paternidad (nacimiento/adopción)</b>	Debe agotar primero la licencia personal y médica	El Director del Programa Estatal de la CNCS puede aprobar hasta 10 días de servicio adicional por licencia hasta llegar a un total de 30 días de servicio, de ser necesario.
<b>Emergencia</b>	5 días de servicio en un año completo de servicio	El patrocinador puede permitirlos si una catástrofe natural exige que abandone el sitio o si un miembro de la familia inmediata fallece o se enferma críticamente. El patrocinador debe notificar al Director del Programa Estatal de la CNCS.
<b>Servicio de Jurado</b>	Según sea necesaria	
<b>Reserva militar</b>	Según lo exija el Ejército	

## **FERIADOS NACIONALES**

Los miembros de AmeriCorps VISTA tienen derecho a los feriados nacionales reconocidos por su organización patrocinadora o subsitio, y que se conceden como tiempo libre al resto del personal de la organización. Los miembros no tienen licencia para tomarse los feriados federales no reconocidos por su organización patrocinadora y/o subsitio. Por ejemplo, si su organización no concede un feriado a su personal en Veterans Day (Día de los Veteranos), usted también deberá prestar servicios, salvo que solicite y obtenga autorización para tomarse un día de licencia personal. Asimismo, si desea tomarse el día libre para alguna práctica religiosa, deberá solicitar un día de licencia personal. Comuníquese con la organización patrocinadora para determinar los feriados reconocidos.

Si su organización patrocinadora concede a su personal “feriados flotantes”, “vacaciones de primavera”, “recesos de verano”, etc., usted deberá continuar prestando el servicio, salvo que reciba autorización para no trabajar como parte de su licencia personal. En tales casos, se puede tener en cuenta un sitio de servicio alternativo durante un tiempo limitado si el supervisor de VISTA o el Director del Programa Estatal de la CNCS lo aprueban por adelantado. Revise la sección “Sitio de servicio alternativo” de las siguientes páginas del capítulo para conocer los requisitos de aprobación.

## **LICENCIA PERSONAL**

Usted tiene derecho a 10 días de servicio de licencia personal durante cada año completo de servicio. Un día de servicio es equivalente al día de servicio típico exigido por la organización patrocinadora. Si se reinscribe o extiende el servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, usted tiene derecho a cualquier licencia personal sin utilizar obtenida en el período de servicio anterior. Los miembros que extiendan el período de servicio, obtienen un día de licencia personal por cada 30 días de extensión.

Debe solicitar y recibir la autorización previa de la organización patrocinadora o del supervisor para todas las licencias personales, especificando las fechas de licencia solicitadas.

Durante la licencia personal, se seguirán pagando todos los pagos regulares de los miembros. La CNCS no cubre gastos de viaje por licencia personal.

### **LICENCIA POR ENFERMEDAD**

Los miembros de AmeriCorps VISTA tienen derecho a una licencia médica de 10 días de servicio durante cada año completo de servicio. Si se reinscribe o extiende el servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, usted tiene derecho a cualquier licencia médica sin utilizar obtenida en el período de servicio anterior. Los miembros que extienden el período de servicio obtienen un día de licencia médica por cada 30 días de extensión. Un día de servicio es equivalente a la cantidad de horas que la organización patrocinadora considera que es un día de trabajo completo típico. También se pueden otorgar al miembro licencias médicas parciales. Todos los pagos de pensión para gastos de vida continúan durante los períodos de licencia médica.

Usted debe solicitar la autorización previa de la organización patrocinadora o del supervisor para obtener una licencia médica, salvo que existan circunstancias atenuantes en las que físicamente no pueda solicitar la autorización previa. También debe especificar el horario o la fecha de la licencia solicitada.

La organización patrocinadora de AmeriCorps VISTA o el supervisor debe notificar de inmediato al Director del Programa Estatal de la CNCS si parece que usted no podrá reasumir sus responsabilidades del proyecto dentro del período máximo de 10 días de servicio de la licencia médica. El Director del Programa Estatal de la CNCS puede autorizar una extensión de su licencia médica por un máximo de cinco (5) días de servicio adicionales en casos de recuperación prolongada y cuando sea probable su reincorporación al proyecto en el plazo de licencia aprobado o en el caso de cierta demora en el pronóstico de su afección médica dentro del período de licencia autorizada.

### **LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD**

Los miembros de AmeriCorps VISTA tienen derecho a usar una combinación de licencia médica y licencia personal (20 días de servicio) para licencia por paternidad.

El Director del Programa Estatal de la CNCS puede aprobar hasta 10 días de servicio adicional por licencia por paternidad hasta llegar a un total de 30 días de servicio, de ser necesario. No se podrá otorgar ninguna licencia adicional más allá de los 30 días de servicio.

## **LICENCIA DE EMERGENCIA**

La organización patrocinadora podrá otorgarle hasta cinco días de servicio de licencia de emergencia. Durante la licencia de emergencia, se seguirán pagando las adjudicaciones. La licencia de emergencia se concede en dos tipos de situaciones apremiantes. En primer lugar, se puede conceder cuando usted presta servicio en una zona que deba abandonar en forma transitoria como consecuencia de una catástrofe natural. En segundo lugar, se puede conceder la licencia de emergencia en caso de enfermedad crítica o fallecimiento de un miembro de su familia inmediata (cónyuge, pareja doméstica, padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija, abuelo, abuela o tutor). Se requiere la autorización del Director del Programa Estatal de la CNCS en caso de necesitar más tiempo fuera del proyecto. La licencia de emergencia no se descuenta de su tiempo de licencia personal.

Si las circunstancias le exigen solicitar una licencia de emergencia, deberá notificar de inmediato a la organización patrocinadora o al supervisor y, de ser necesario, proporcionar alguna prueba de la emergencia en cuestión a la organización patrocinadora o al supervisor. Si la organización patrocinadora determina que existe una emergencia, informará a la Oficina Estatal de CNCS.

Si es necesario viajar, AmeriCorps VISTA pagará el medio de transporte de ida y vuelta del sitio de la emergencia o de su hogar de registro que sea más rápido y con un horario regular, siempre que el destino se encuentre dentro de los Estados Unidos o un territorio estadounidense. En circunstancias excepcionales, es posible que los miembros deban comprar sus propios boletos, los cuales se reembolsarán por la tarifa comercial de autobús o tren más baja que esté disponible. En circunstancias en las cuales la única opción sea el viaje en avión, los boletos pueden reembolsarse por la tarifa aérea comercial más baja que esté disponible. Recibirá un reembolso por concepto de gastos de viaje reales (por ejemplo, cuotas de carreteras y estacionamiento), pero no recibirá ningún pago de viaje adicional.



En caso de que la CNCS no pueda pagar o proporcionar un boleto prepagado antes de la licencia de emergencia autorizada, la organización patrocinadora deberá proporcionar la asistencia necesaria para el traslado. Sin embargo, tales adelantos deben contar con la autorización de la Oficina Estatal de CNCS.

## **SERVICIO DE JURADO**

Los miembros de AmeriCorps VISTA pueden ser convocados para servicio de jurado. Las organizaciones patrocinadoras deberán conceder a los miembros el tiempo necesario fuera de sus obligaciones del proyecto para asistir a la selección para el servicio de jurado o prestar servicios como miembro de un jurado. Debe proporcionar una copia de la citación a su supervisor y debe mantener al tanto a su supervisor de su condición mientras deba permanecer fuera del sitio para cumplir con su obligación de servicio de jurado. Se realizarán los pagos durante el período de servicio como miembro de un jurado. Su período de desempeño en el servicio de jurado no se descuenta de su licencia personal, su período de servicio ni de su beca educativa.

No obstante, si recibe una citación judicial (para propósitos que no tienen relación con el proyecto), deberá utilizar el tiempo de licencia personal.

## **LICENCIA MILITAR**

Si usted comienza el servicio de AmeriCorps VISTA antes de finalizar el cumplimiento de una obligación de servicio militar, debe cambiar la ubicación de su unidad de reserva de ser necesario. Los miembros de AmeriCorps VISTA deben tratar de reducir al mínimo la interrupción del servicio de AmeriCorps VISTA para cumplir con las responsabilidades relacionadas con sus obligaciones de reservista. Si se le permite elegir cuándo cumplir el requerimiento de su servicio activo anual de dos semanas de duración, deberá elegir un período que no interrumpa su servicio en AmeriCorps VISTA.

Se concede a los miembros licencia de reserva militar para asistir a las sesiones mensuales de entrenamiento y al entrenamiento de servicio activo de dos semanas de duración. Dicha licencia no se descuenta de la licencia personal del miembro, su período de servicio, estipendio de fin de servicio ni de la beca educativa. Debe notificar a la organización patrocinadora o al supervisor antes de tomarse una licencia militar y al reincorporarse. No podrá recibir tiempo adicional por servicio activo o por otro servicio relacionado con la reserva militar, además de las dos semanas y de las actividades mensuales de entrenamiento que por lo general se requieren en el caso del estado de reserva. Cualquier otro servicio relacionado con la reserva no se aplica a su período de servicio de AmeriCorps VISTA para los fines de la beca educativa. La organización patrocinadora o el supervisor notifica a la Oficina Estatal de CNCS respecto de las fechas exactas de su licencia militar.

En el caso de las responsabilidades de servicio militar que se prevén que duren menos de 30 días continuos, se considera enmarcar al miembro en el estado de servicio aplazado.

### **LEY DE LICENCIA POR RAZONES MÉDICAS Y FAMILIARES**

La Ley de Licencia por Razones Médicas y Familiares (Family Medical Leave Act, FMLA) es una ley federal que brinda a determinados empleados de los Estados Unidos hasta 12 semanas de licencia no remunerada por año para prestar asistencia a un familiar cubierto y hasta 26 semanas de licencia no remunerada por año para prestar asistencia a un miembro cubierto de las Fuerzas Armadas. Las Enmiendas a la Ley de Servicio a Estados Unidos (Serve America Act Amendments) de la Ley de Servicio Comunitario Nacional (National Community Service Act) de 1990 extendió las protecciones de la FMLA a ciertos miembros de AmeriCorps y VISTA.

Los miembros de VISTA, incluidos los líderes, son elegibles para una licencia según la FMLA, si cumplen con las siguientes cuatro condiciones:

1. Han completado satisfactoriamente un año completo (12 meses) de servicio.
2. Prestaron servicio con el mismo patrocinador durante un período de servicio posterior.
3. Estuvieron asignados al mismo patrocinador durante, al menos, 1,250 horas (ocho meses) durante el período de servicio previo.
4. Prestaron servicios a un patrocinador que tenía 50 empleados o más.

A partir de estos cuatro parámetros de elegibilidad según la FMLA, solo una minoría de miembros de VISTA puede ser elegible para recibir licencia según la FMLA. Para comenzar el proceso de solicitud según la FMLA, el miembro debe ponerse en

contacto con el patrocinador, quien puede contactarlo con la Oficina Estatal de CNCS para realizar los pasos siguientes.

En el contexto del programa AmeriCorps VISTA, la FMLA es una licencia no remunerada. Un miembro de AmeriCorps VISTA que reúne los requisitos para la “licencia según la FMLA” y la toma, sigue estando inscrito en el programa AmeriCorps VISTA, continúa recibiendo beneficios de atención médica y sigue estando asignado a un proyecto VISTA mientras se encuentra en licencia, pero no recibe una pensión para gastos de vida. Además, los beneficios y las adjudicaciones para miembros (cuidado infantil, seguro de vida, acumulación de la beca de fin de servicio VISTA [es decir, la Beca Educativa o el estipendio de fin de servicio]) se suspenden mientras se encuentra en licencia según la FMLA. El puesto del miembro de VISTA en el proyecto donde se han asignado a miembros de VISTA sigue estando disponible para cuando el miembro de VISTA regrese y no puede ser eliminado ni dado a otra persona durante la ausencia autorizada según la FMLA del miembro de VISTA. Al regresar al proyecto, el miembro del programa VISTA vuelve a recibir los beneficios del programa que fueron suspendidos durante la licencia FMLA, incluida la pensión para gastos de vida.

## **SITIO DE SERVICIO ALTERNATIVO**

Es posible que se permita que los miembros presten servicios en un sitio de servicio alternativo durante un período limitado si el sitio de servicio principal se encuentra cerrado.

Por ejemplo, si el sitio de servicio está cerrado como consecuencia de un evento climático o catástrofe natural o bien si su organización patrocinadora concede a su personal “feriados flotantes”, “vacaciones de primavera”, “recesos de verano”, etc., se espera que usted continúe prestando el servicio, salvo que reciba autorización para no trabajar como parte de su licencia personal o por enfermedad. Sin embargo, en lugar de utilizar una licencia personal o por enfermedad, usted puede prestar servicios en un sitio de servicio alternativo, durante un período limitado, si el supervisor de VISTA y el Director del Programa Estatal de la CNCS lo aprueban con anticipación.

Su plan de servicio deberá definir las tareas asignadas que se espera que usted desempeñe durante estos períodos. Si no es así, consulte a su supervisor.

# Capítulo 10: Líderes de AmeriCorps VISTA

## LÍDERES DE AMERICORPS VISTA

Así como los miembros de AmeriCorps VISTA trabajan para extender y ampliar la capacidad de los proyectos comunitarios, los Líderes trabajan para extender y ampliar la capacidad de los miembros individuales de AmeriCorps VISTA y sus sitios de servicio respectivos. Los líderes cuentan con habilidades y cualidades de liderazgo demostradas durante el período inicial de servicio y han aceptado un nuevo nivel de responsabilidad.

## FUNCIÓN DE LOS LÍDERES DE AMERICORPS VISTA

El objetivo de un Líder de VISTA consiste en ampliar y generar la capacidad de los miembros de VISTA (y de los empleados de verano de VISTA) que dirigen, de manera coordinada con los proyectos en los cuales prestan servicios. Los Líderes brindan apoyo y coordinación para que los miembros aumenten el impacto del proyecto. Los líderes de VISTA no son empleados de la CNCS ni de la organización patrocinadora, ni tampoco se desempeñan en este carácter. Los Líderes de VISTA no tienen permitido realizar funciones administrativas, de recursos humanos ni de supervisión para sus organizaciones patrocinadores. Por ende, no supervisan a otros miembros de AmeriCorps VISTA, al personal de la organización patrocinadora ni a voluntarios comunitarios. Los Líderes de VISTA no reemplazan al supervisor de VISTA ni a ningún otro miembro del personal de la organización patrocinadora.

Los Líderes de AmeriCorps VISTA son asignados por la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (CNCS) a proyectos o regiones para asistir a las organizaciones patrocinadoras para que logren los objetivos del programa y desarrollen nuevas actividades y recursos de proyectos de apoyo comunitario. Los Líderes ponen un ejemplo de liderazgo para los miembros de AmeriCorps VISTA, garantizan que las relaciones sean positivas, ayudan a compartir ideas e interceden en problemáticas con la comunidad, el proyecto, los supervisores y los miembros de AmeriCorps VISTA. Los Líderes también juegan un papel de apoyo en el reclutamiento, mentoría y coordinación de miembros de AmeriCorps VISTA.

Los Líderes de VISTA han completado satisfactoriamente al menos un año de servicio de VISTA o bien todo un período de servicio a tiempo completo (trabajando 1,770 horas o más) con AmeriCorps Estatal o Nacional o bien con los Cuerpos Nacionales

Comunitarios Civiles (National Civilian Community Corps, NCCC) de AmeriCorps o al menos un período tradicional de servicio en el Cuerpo de Paz. Los Líderes de VISTA también deben demostrar habilidades y liderazgo ejemplares en el servicio comunitario. Los Líderes de AmeriCorps VISTA han demostrado capacidad de liderazgo para trabajar de manera constructiva con voluntarios comunitarios, supervisores, organizaciones patrocinadoras y comunidades de bajos ingresos.

Un miembro de AmeriCorps VISTA no tiene derecho a una asignación como Líder de AmeriCorps VISTA por el simple hecho de haber completado satisfactoriamente una asignación de servicio anterior. Depende completamente de la Oficina Estatal de CNCS seleccionar cuáles proyectos pueden tener Líderes de AmeriCorps VISTA, determinar el número de Líderes de AmeriCorps VISTA que pueden prestar servicios en proyectos designados y seleccionar a aquellos que prestarán servicios como líderes de AmeriCorps VISTA.

Si las circunstancias lo justifican, un Líder puede ser removido del puesto y de las responsabilidades de un Líder de AmeriCorps VISTA por la Oficina Estatal de CNCS. Las regulaciones de Líderes de AmeriCorps VISTA del Código de Regulaciones Federales, Título 45, Parte 2556 detallan las calificaciones necesarias para convertirse en Líder de AmeriCorps VISTA, el procedimiento de selección y las funciones de los Líderes. Además, los Líderes de AmeriCorps VISTA están sujetos a los mismos requisitos de conducta adecuada y desempeño satisfactorio que los miembros de AmeriCorps VISTA. Por consiguiente, como miembros, los Líderes están sujetos a los procedimientos de desvinculación temprana con causa, establecidos en las regulaciones de Desvinculación Temprana de AmeriCorps VISTA del Código de Regulaciones Federales, Título 45, Parte 2556, Subparte E.

## **ORIENTACIÓN DE LÍDERES**

Los Líderes de AmeriCorps VISTA participan en una Orientación para Líderes de VISTA de tres días y medio de duración, diseñada para brindar el conocimiento y las habilidades para ayudar a reclutar, orientar y coordinar equipos de miembros de AmeriCorps VISTA. Por medio de capacitaciones y experiencias prácticas, los Líderes obtienen habilidades transferibles en comunicación, toma de decisiones, resolución de conflictos y asesoramiento, facilitación y reclutamiento.

Como Líder de AmeriCorps VISTA, usted debe asistir a la Orientación para Líderes dentro de los primeros dos a tres meses de su período de servicio o el primer evento de capacitación que esté disponible, con excepciones limitadas. Los Líderes que no hayan empezado su período pueden asistir a la capacitación si serán asignados dentro de un mes de la fecha de la capacitación.

La Orientación para Líderes le da las bases de su nueva función y lo equipa con un grupo de habilidades para ayudarlo a apoyar a los miembros de AmeriCorps VISTA y garantizar que sus proyectos sean sustentables. Las metas de la Orientación para Líderes son las siguientes:

- Comunicar la labor y las responsabilidades de los Líderes de AmeriCorps VISTA
- Equipar a los Líderes con aptitudes de liderazgo que puedan usar en su trabajo diario
- Establecer una comunidad de aprendizaje entre los Líderes que continuará durante todos sus períodos de servicio
- Capacitar a los Líderes para que sean reclutadores eficaces para AmeriCorps VISTA
- Educar a los Líderes sobre las herramientas y los recursos disponibles a ellos para apoyar su labor y proyectos
- Ayudar a los Líderes a desarrollar estrategias y a hacer planes para apoyar eficazmente a sus miembros y sustentar sus proyectos
- Facilitar el compartir información y colaboración entre Líderes que trabajan en áreas de temas similares
- Motivar a los Líderes para que completen un año de servicio exitoso

## **POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS PARA LÍDERES**

La CNCS limita el número de años de servicio en el programa de AmeriCorps VISTA a cinco años como máximo. Una persona que solo ha prestado servicios por un año como miembro de VISTA puede ser un Líder por hasta cuatro años. Sin embargo, un Líder de AmeriCorps VISTA no tiene garantizado un segundo período como Líder. Para recibir la autorización para la reinscripción como Líder, el desempeño del Líder en el servicio debe ser excelente y la organización patrocinadora y el Director del Programa Estatal de la CNCS deben estar de acuerdo en que sería beneficioso para el proyecto volver a inscribir al Líder en otro año de servicio.

## **ASUNCIÓN COMO LÍDER DE VISTA**

El proceso para postularse a fin de prestar servicios como Líder de VISTA es similar al proceso para solicitar un puesto común de VISTA o pedir una reinscripción o readmisión. Las personas elegibles completan y envían una solicitud a través de My AmeriCorps para ocupar un puesto disponible como Líder de VISTA. Los voluntarios del Cuerpo de Paz que regresen al servicio deberán presentar una descripción de servicio como parte del paquete de solicitud. Los miembros de VISTA que actualmente presten servicios y que deseen reinscribirse como Líderes de VISTA con

el mismo patrocinador deben completar el Formulario de Planes Futuros e indicar la reinscripción.

### **TRANSICIÓN DE MIEMBROS DE VISTA A LÍDER**

En casos poco frecuentes, puede suceder que un miembro de VISTA preste servicios por un segundo período o un período subsiguiente cuando quede vacante un puesto de Líder de VISTA en la organización patrocinadora. En tales casos, la organización patrocinadora puede recomendar el ascenso del miembro a Líder si este ha completado satisfactoriamente un período completo de servicio de VISTA y demuestre habilidades y liderazgo ejemplares en el servicio comunitario. Una organización patrocinadora no puede recomendar el ascenso de un miembro a Líder a la mitad del primer período de servicio de un miembro. Un miembro puede convertirse en líder en algún punto de su segundo período de servicio siempre que el miembro planea prestar servicios 12 meses como líder.

### **RELACIÓN DEL LÍDER CON ORGANIZACIONES PATROCINADORAS, SUPERVISORES Y MIEMBROS**

El Líder de AmeriCorps VISTA tiene un papel singular dentro de una organización patrocinadora. Los Líderes coordinan y brindan apoyo a miembros, pero no son responsables por los miembros. El supervisor del proyecto es el responsable de la administración de los miembros de AmeriCorps VISTA.

Sin embargo, el Líder se encuentra en una función de liderazgo. A veces, el Líder puede prestar servicio como intercesor, facilitador, asesor o instructor. El supervisor y el Líder de AmeriCorps VISTA deben asegurarse de que los miembros de VISTA entiendan la función y las responsabilidades del Líder.

El supervisor y la organización patrocinadora no deben esperar que los Líderes asuman funciones similares a las de los miembros además de las funciones y responsabilidades propias del puesto. Por ejemplo, si un Líder coordina un proyecto que incluye a ocho miembros quienes implementan programas de alfabetización en seis sitios diferentes, no se debe esperar que el Líder implemente un programa de alfabetización.

### **LÍDERES REGIONALES Y DE PROYECTOS**

Varios estados, debido a su tamaño y lugar geográfico, han asignado a Líderes regionalmente. Dichos Líderes prestan servicios en un proyecto de AmeriCorps VISTA y apoyan no solo a los miembros de AmeriCorps VISTA de su propio proyecto, sino también a miembros que prestan servicios en otros proyectos en un área en particular. Este tipo de asignación es aceptable para Líderes siempre y cuando:

- Los Líderes sean supervisados por un solo supervisor y organización patrocinadora de AmeriCorps VISTA
- Los patrocinadores de proyectos involucrados estén de acuerdo con la propuesta
- Los Líderes no operen en una función de personal de una Oficina Estatal de CNCS u organización patrocinadora

## **BENEFICIOS DEL LÍDER**

### **PENSIÓN PARA GASTOS DE VIDA**

Los Líderes de AmeriCorps VISTA son elegibles para recibir \$200 adicionales al mes en su pensión para gastos de vida, a partir de la fecha de su asignación como Líder. Sin embargo, si el aumento de \$200 al mes aumenta la pensión para gastos de vida a un nivel mayor del salario mínimo federal o estatal (el que sea más alto), se le debe al Líder la opción de:

- Mantener su pensión para gastos de vida reducida para mantener los pagos de asistencia pública
- Aceptar el aumento en la pensión, con el entendimiento que puede poner en peligro la elegibilidad a asistencia pública, o su nivel, u otros pagos gubernamentales

Consulte Tarifas de la pensión para gastos de vida de VISTA por condado para obtener más información sobre la tarifa de la pensión para gastos de vida en el área en la que preste servicios. La pensión para gastos de vida está sujeta a impuestos federales. Como resultado, los montos que figuran en el cuadro reflejan la tarifa antes de que se deduzcan los impuestos federales.

### **ATENCIÓN MÉDICA**

Todos los líderes de AmeriCorps VISTA reciben los mismos beneficios de atención médica que los miembros de VISTA, de acuerdo con las provisiones del contrato administrativo entre la CNCS y el proveedor de beneficios.

### **BECA EDUCATIVA**

Los Líderes que no hayan recibido dos inscripciones para la Beca Educativa Segal de AmeriCorps pueden optar por recibir la beca educativa. Los Líderes que opten por recibir una beca educativa no pueden recibir también un estipendio de fin de servicio.

### **ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO**



Los líderes que no opten por la beca educativa reciben un estipendio en efectivo de fin de servicio una vez completado el período de servicio completo como líder. Los Líderes que elijan recibir un estipendio de fin de servicio no pueden recibir también una beca educativa.

## **Capítulo 11: Empleados de verano de AmeriCorps VISTA**

### **EMPLEADOS DE VERANO DE AMERICORPS VISTA**

Los miembros que sean empleados de verano de AmeriCorps VISTA prestan servicio durante períodos del servicio breves e intensivos que duran ocho, nueve o diez semanas. A diferencia de los empleados de VISTA de todo el año, los empleados de verano pueden realizar actividades de servicio directo sin limitación. Como empleado de verano, tiene la obligación de acatar las mismas leyes y regulaciones que otros miembros de AmeriCorps VISTA (lo que se analiza en el Capítulo 14) y obtiene determinadas protecciones legales. Los empleados de verano son elegibles para recibir beneficios limitados (lo que se analiza a continuación en Beneficios y apoyo).

Las actividades de los empleados de verano, junto con la programación permanente de VISTA, deberían tener como resultado lo siguiente:

- Un esfuerzo creíble para disminuir la pobreza y no simplemente para que esta se vuelva más tolerable.
- Resultados que aumenten el impacto directo del proyecto en aquellos a los que se prestan servicios.

Las asignaciones específicas de miembros pueden variar. Por ejemplo, los empleados de verano podrían hacer lo siguiente:

- Reclutar, capacitar y coordinar (pero no seleccionar ni supervisar directamente) a voluntarios comunitarios, lo cual incluye estudiantes de escuela secundaria y universitarios y adultos mayores.
- Estructurar modos a largo plazo para que participen miembros de la comunidad en actividades de proyectos.
- Generar materiales, suministros y espacio para el proyecto.
- Dar intervención al sector privado en el proyecto.

- Desarrollar materiales para actividades de proyectos de todo el año.
- Llevar adelante tareas de educación comunitaria, divulgación y concientización relacionados con el proyecto.

## **POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS PARA EMPLEADOS DE VERANO**

El servicio en el programa de AmeriCorps VISTA está limitado a un máximo de cinco años. Los miembros y los empleados de verano pueden obtener hasta el valor agregado de dos becas educativas completas durante su vida. Las becas educativas obtenidas como empleado de verano no se tienen en cuenta respecto del valor agregado de dos becas educativas completas.

### **BENEFICIOS Y APOYO**

Los beneficios de los empleados de verano difieren de aquellos ofrecidos por los miembros de AmeriCorps VISTA y los Líderes de VISTA.

Los empleados de verano reciben lo siguiente:

- Una pensión para gastos de vida correspondiente al período de servicios prestados, que es equivalente al monto recibido por los miembros a tiempo completo que se desempeñan en la misma área.
- La opción entre una Beca Educativa Segal de AmeriCorps o un estipendio de verano de fin de servicio. Solo los empleados de verano que completan satisfactoriamente su período de servicio completo son elegibles para recibir la beca educativa o el estipendio de verano de fin de servicio.

Cada empleado de verano completa el Formulario de Elección de Beneficios para Empleados de Verano de VISTA el primer día de servicio para elegir la beca educativa o el estipendio de verano de fin de servicio. A diferencia de otros miembros de AmeriCorps VISTA, los empleados de verano no pueden cambiar su opción de beca de fin de servicio en ningún punto del período de servicio.

El estipendio de verano se calcula en función de la cantidad de días que el empleado de verano tiene programado prestar servicios, multiplicado por la tasa diaria de aumento. Para obtener detalles sobre la tasa de aumento correspondiente al estipendio de fin de servicio, visite el Capítulo 5. Las deducciones de impuestos federales sobre el ingreso y el Seguro Social/Medicare (FICA) se retienen a partir del estipendio de fin de servicio al momento del pago.

Los empleados de verano no reciben lo siguiente:

- Beneficios de atención médica
- Adjudicaciones para cuidado infantil
- Adjudicaciones para reubicación
- Elegibilidad no competitiva

## **LICENCIA**

Si bien los empleados de verano no tienen a su disposición ninguna licencia personal ni por enfermedad, puede haber tres categorías de licencia para los empleados de verano según se analiza a continuación. Consulte la sección “Licencia de emergencia” a continuación para conocer las pautas durante las ausencias.

### **Feriatos**

Los empleados de verano reciben licencia durante feriatos federales observados por el patrocinador y/o el subsitio. Los empleados de verano deben consultar al patrocinador a fin de determinar los feriatos reconocidos y los horarios de servicio.

### **Licencia de emergencia**

Cuando una emergencia o una enfermedad evita que un empleado de verano preste servicios, los patrocinadores y el personal de la CNCS pueden ayudar al empleado de verano para que cumpla con la cantidad requerida de días de servicio. El personal de la CNCS debe equilibrar el apoyo al empleado de verano con el apoyo al proyecto, y evitar las licencias excesivas mientras se apoya al empleado de verano durante la emergencia o la enfermedad.

Las pautas en función de las cuales los patrocinadores y el personal de la CNCS pueden apoyar a los empleados de verano para que cumplan con sus obligaciones de verano son las siguientes:

- Los empleados de verano deben informar todas las ausencias al supervisor de su sitio. El supervisor del sitio informará la ausencia al supervisor del proyecto general. Las ausencias no informadas pueden provocar la desvinculación temprana.
- Los supervisores pueden programar ausencias limitadas (de 1 o 2 días) que se compensarán trabajando horas o días adicionales.
  - Los supervisores deben priorizar la compensación de las horas.
  - Los días compensados no pueden extenderse más allá del último día del período de servicio del empleado de verano.

- Los supervisores deben informar a la Oficina Estatal de CNCS la ausencia de un empleado de verano que supere los dos días y/o solicite ausencias que no se compensarán.
  - El personal de la Oficina Estatal de CNCS puede permitir hasta un máximo de cinco días adicionales de licencia de emergencia por fallecimiento o enfermedad grave de familiares directos, pero debe estar aprobada por anticipado por el Director del Programa Estatal.

### **Servicio de jurado**

Los empleados de verano pueden ser convocados para prestar servicio de jurado; si se los convoca o selecciona para esto, los empleados de verano seguirán estando inscritos en el programa VISTA y conservando su condición de empleado de verano. Si se lo convoca para servicio de jurado, debe proporcionar una copia de la citación a su supervisor y debe mantener al tanto a su supervisor de su condición mientras deba permanecer fuera del sitio para cumplir con su obligación de servicio de jurado. Se realizarán los pagos durante el período de servicio como miembro de un jurado.

### **COMPENSACIÓN LABORAL**

Los empleados de verano son elegibles para recibir compensación laboral de acuerdo con la Ley Federal de Compensación de los Empleados (Federal Employee Compensation Act, FECA).

### **NO CONSIDERACIÓN DEL INGRESO**

Las provisiones de no consideración del ingreso se aplican a cualquier empleado de verano que reciba beneficios del gobierno.

### **REALIZACIÓN DEL FORMULARIO DE PLANES FUTUROS**

Dada la naturaleza breve del período de servicio del empleado de verano, el Formulario de Planes Futuros se encuentra disponible el primer día de servicio y se debe completar tan pronto resulte posible.

## **Capítulo 12: Fin del servicio**

### **FIN DEL SERVICIO**

Así como pasó tiempo preparándose para empezar su período de servicio de AmeriCorps VISTA, es igual de importante que se prepare para la conclusión del servicio. Sin importar lo que decida hacer después de su servicio AmeriCorps VISTA, debe empezar a planearlo al menos tres meses antes de su fecha de fin de servicio. Asegúrese de completar todos los documentos con bastante tiempo de anticipación a su fecha de fin del servicio e informe a su supervisor y organización patrocinadora cuál es la fecha de su partida, detalles de su información de contacto y cualquier otra información que usted, la organización patrocinadora y la Oficina Estatal de CNCS necesiten para hacer que su fin de servicio sea lo más tranquilo posible.

### LISTA DE VERIFICACIÓN DE FIN DE SERVICIO

Fecha límite	A quién	Artículo o actividad
90 días antes de la fecha de su fin de servicio	VMSU por medio de la Línea del Servicio Nacional 1-800-942-2677, <a href="mailto:VMSU@cns.gov">VMSU@cns.gov</a> o <a href="http://nationalservice.gov/questions">nationalservice.gov/questions</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar cualquier solicitud para cambiar su hogar de registro (los cambios presentados después del 10.º mes de servicio o bien con menos de 60 días de anticipación al fin de servicio no se tendrán en cuenta). Todas las solicitudes deben estar aprobadas por el Director de la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA (VMSU).</li> </ul>
Antes del último día del 10.º mes	<a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar cualquier solicitud de cambio de selección de beneficio de fin de servicio de beca educativa a estipendio en efectivo de fin de servicio</li> </ul>
Al menos 60 días antes de la fecha de su fin de servicio	<a href="http://my.americorps.gov">my.americorps.gov</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Completar la Parte A del Formulario de Planes Futuros o Solicitud de Desvinculación Temprana para el Miembro de AmeriCorps VISTA (Formulario de Planes Futuros)</li> </ul>

Al menos 45 días antes de la fecha de su fin de servicio	my.americorps.gov	<ul style="list-style-type: none"> <li>El supervisor completará la Parte B: Evaluación de Desempeño del Formulario de Planes Futuros o Solicitud de Desvinculación Temprana para el Miembro de AmeriCorps VISTA (Formulario de Planes Futuros)</li> <li>Participar en la entrevista de salida y evaluación de su desempeño con su supervisor</li> </ul>
<b>Últimas cuatro semanas</b>	my.americorps.gov	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revise los comentarios que el supervisor incluyó en el Formulario de Planes Futuros en my.americorps.gov.</li> </ul>
	<b>Miembro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si eligió recibir el estipendio de fin de servicio, recibirá \$400 de su estipendio acumulado (menos la deducción de impuestos federales sobre el ingreso y FICA) en el pago de su pensión para gastos de vida para el penúltimo período de pago completo.</li> </ul>
En el plazo de dos semanas después de la finalización del servicio (si no es antes).	Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si se reubicó para prestar servicios, presente el vale para reembolso por viaje de clausura de servicio. El pago de todos los reembolsos de viaje demora un promedio de 8 a 10 semanas desde el momento en que se recibe el vale en la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA.</li> </ul>
Después de completar el servicio	Recursos web para egresados de AmeriCorps VISTA Nationalservice.gov VISTA Campus LinkedIn	<ul style="list-style-type: none"> <li>Genere su carta de Verificación de Servicio con la información sobre su elegibilidad no competitiva.</li> <li>Obtenga más información sobre los beneficios de los egresados y la iniciativa de Empleadores del Servicio Nacional en <a href="https://www.nationalservice.gov">https://www.nationalservice.gov</a>.</li> <li>Visite la página Life after VISTA (La vida después de VISTA) en el Campus de VISTA para ver las publicaciones</li> </ul>

		<p>de puestos de trabajo, descargar recursos profesionales, presentar su historia de servicio y mantenerse en contacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegúrese de crear un perfil de LinkedIn si todavía no lo tiene e indicar su servicio de VISTA. Además, es recomendable que siga la página oficial de LinkedIn de AmeriCorps VISTA para conocer novedades profesionales importantes.</li> </ul>
	Egresados de AmeriCorps	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unirse a un capítulo de Egresados (Alums) de AmeriCorps</li> <li>• Informarse sobre descuentos y becas paralelas a la beca educativa</li> </ul>
	<b>Mercado de Atención Médica – 1-888-318-2956</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si posee un seguro a través del Mercado y sus ingresos cambian, es recomendable que se ajuste su subsidio de modo que no reciba un monto demasiado elevado (y posteriormente deba devolverlo al momento de la declaración de impuestos).</li> <li>• Si actualmente forma parte del Plan de Beneficios de Salud de VISTA y desea adquirir un seguro de salud a través del Mercado, cuenta con 60 días después de la clausura de servicio para hacerlo. Consulte las preguntas frecuentes de atención médica de VISTA para obtener más información sobre este período de inscripción especial.</li> </ul>

## PREPARACIÓN PARA EL FIN DEL SERVICIO

A fin de tener un final de servicio exitoso, preste suma atención a los siguientes puntos, que también se describen en la lista de verificación anterior.

## **FORMULARIO DE PLANES FUTUROS**

Al menos 60 días antes de la fecha de fin de servicio, deberá completar el Formulario de Planes Futuros o Solicitud de Desvinculación Temprana de AmeriCorps VISTA (Formulario de Planes Futuros). Este formulario se encuentra en la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) en “Close-of-Service” (Clausura de servicio). Le preguntará si desea:

- Completar el servicio según lo programado
- Extender el servicio durante menos de un año
  - Las extensiones corresponden a no menos de dos semanas y no más de seis meses. Tenga en cuenta que el único beneficio de fin de servicio disponible durante una extensión es el estipendio en efectivo.
- Reinscribirse durante un año adicional, lo que significa que continuaría el servicio otro año en el mismo proyecto o bien en un proyecto diferente (reinscripción)
- Finalizar el servicio de manera anticipada

Tendrá a su disposición el Formulario de Planes Futuros en la página principal de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) 90 días antes de la fecha de fin de servicio. Debe completar este formulario al menos 60 días antes de la fecha de fin de servicio. La organización patrocinadora o el supervisor completarán la sección de evaluación y presentarán el formulario ante la Oficina Estatal de CNCS. Usted tiene derecho a revisar la sección de evaluación antes de que se envíe a la Oficina Estatal de CNCS.

Después de que complete el Formulario de Planes Futuros, su supervisor de proyecto llenará la sección de Evaluación del Desempeño. Consulte con su supervisor para asegurarse de que haya completado el formulario al menos 45 días antes de su fecha de fin de servicio. Aunque los miembros elijan terminar el servicio antes de tiempo, deben completar el Formulario de Planes Futuros.

La Oficina Estatal de CNCS es responsable de determinar si usted ha completado con éxito un período de servicio y es elegible para recibir una beca educativa. Una vez que la Oficina Estatal indique su elegibilidad mediante la certificación del Formulario de Planes Futuros y la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA lo procese, tendrá acceso a una beca de fin de servicio.

## **EVALUACIÓN DE SU SERVICIO**



El Formulario de Planes Futuros requiere que la organización patrocinadora evalúe el desempeño de los miembros que se acercan al fin de su período de servicio o que solicitan una reinscripción o extensión del servicio. Usted tiene derecho a revisar la sección de evaluación antes de que se envíe a la Oficina Estatal de CNCS. Durante este tiempo, también debería hacer arreglos para una entrevista de salida con su supervisor para resumir el trabajo que ha realizado y hablar sobre la evaluación y concordar con la misma. La entrevista de salida también es una oportunidad para que usted brinde sus opiniones, hable sobre sus planes futuros y finalice los arreglos para su partida. Si solicita reinscribirse o extender el servicio, consulte la sección de Servicio Adicional de AmeriCorps VISTA.

### **ASISTENCIA DE VIAJE PARA CLAUSURA DE SERVICIO**

Los candidatos de VISTA que tengan autorizado reubicarse al comienzo del servicio para desempeñar sus funciones son elegibles para recibir un Subsidio por viaje de reubicación en la clausura de servicio. Los subsidios tienen por objetivo compensar el costo de regresar a casa y del envío de pertenencias personales entre el sitio de servicio y el hogar de registro autorizado. La tarifa, establecida por el programa VISTA, está basada en el millaje entre el sitio y el hogar de registro autorizado. Los Subsidios por Viaje de Reubicación no pueden exceder los \$1,000.

Los vales para reembolso por viaje se publicarán en [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) antes de los quince días previos a la fecha de fin de servicio. Usted necesitará regresar los vales firmados a la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA para recibir el reembolso del gasto de viaje. Los vales firmados deben enviarse a:

Corporation for National and Community Service  
250 E Street, SW  
Suite 4300, Mailroom  
Washington, DC 20525  
Atención: VMSU

El pago de viaje, realizado por depósito directo, llegará ocho semanas después de que la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA reciba su vale firmado. Si renunció al pago mediante depósito directo, se le enviará por correo postal un cheque físico a la dirección permanente que figure en su cuenta de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov). Los vales deben devolverse a la VMSU en el plazo de dos semanas después de la finalización del servicio. Si no firma y envía el vale de clausura de servicio en este plazo, es posible que se demore el pago.

### **HOGAR DE REGISTRO**

El hogar de registro autorizado es el lugar autorizado al inicio del servicio. El hogar de registro es:

- La residencia legal de su(s) padre(s) o tutor legal si había estado residiendo con su(s) padre(s) o tutor legal inmediatamente antes de ingresar al servicio de AmeriCorps VISTA, o si fue un estudiante de tiempo completo cuya residencia permanente era con su(s) padre(s) o tutor legal; o
- La residencia establecida por usted:
  1. Mientras asistía a la universidad inmediatamente antes de ingresar al servicio de AmeriCorps VISTA
  2. Mientras estaba empleado inmediatamente antes de ingresar al servicio de AmeriCorps VISTA
  3. Con el propósito de votar o pagar sus impuestos estatales

Se puede autorizar la modificación del hogar de registro antes del décimo mes de servicio a discreción del Director de la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA, si existe una de las condiciones siguientes:

- Usted designó el hogar de registro oficial como la residencia legal de un padre/madre o tutor legal, y el padre/la madre o tutor legal ha establecido una residencia nueva (si la residencia nueva se encuentra fuera de Estados Unidos, la CNCS brindará asistencia de clausura de servicio al puerto de salida más cercano).
- Usted designó el hogar de registro oficial como residencia legal de su padre/madre o un tutor legal, y el padre/la madre o el tutor legal ha fallecido. La CNCS brindará asistencia de clausura de servicio a la residencia legal del padre/la madre o el tutor legal sobreviviente, o bien el familiar más cercano (si la nueva residencia se encuentra fuera de los Estados Unidos, la CNCS proporcionará la asistencia de clausura de servicio al puerto de salida más cercano).
- Usted se ha casado y solicita que la asistencia de clausura de servicio se dirija al hogar de registro de su cónyuge.
- La asistencia de clausura de servicio en el nuevo hogar de registro es más económica para el gobierno de Estados Unidos que en el hogar de registro original.

Las solicitudes para modificar el hogar de registro deben presentarse por escrito al Director de la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA por medio de la Línea del

Servicio Nacional. Las solicitudes que se reciban después del décimo mes de servicio no se tendrán en cuenta.

### **INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO**

Si presta servicios un año adicional en el mismo sitio y tiene una interrupción en el servicio de 60 días o menos, no se le reembolsará el viaje a su hogar de registro sino hasta el fin de su último año de servicio. El programa VISTA no puede reembolsar los viajes a su hogar entre los años de servicio. Consulte “Servicio adicional de AmeriCorps VISTA” para obtener más detalles.

Si presta servicios un año adicional en el plazo de 60 días de completado el período de servicio original y debe reubicarse a un sitio de servicio diferente, recibirá un Subsidio por viaje de reubicación para el millaje de su sitio actual a su nuevo sitio. Consulte el Capítulo 7 para conocer la explicación del Subsidio por viaje de reubicación. Recibirá la Asistencia de Viaje de Clausura de Servicio al finalizar el año final de servicio.

### **ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO**

Si optó por recibir el estipendio de fin de servicio, usted automáticamente recibe el pago con sus últimos dos pagos de pensión para gastos de vida, siempre que complete el período de servicio de acuerdo con lo programado y los documentos de fin de servicio se presenten a la Oficina Estatal de CNCS. Recibirá aproximadamente \$400 del estipendio de fin de servicio con su penúltimo pago de la pensión para gastos de vida; el saldo restante se paga con el último pago de dicha pensión. Las deducciones de impuestos federales sobre el ingreso y del Seguro Social (FICA) se restan del estipendio al momento del pago.

### **BECA EDUCATIVA SEGAL DE AMERICORPS**

Si eligió recibir la Beca Educativa Segal de AmeriCorps, la beca estará disponible para que la use después de que complete exitosamente su servicio. El valor de la beca está relacionado al nivel máximo de la Subvención Pell durante el año fiscal en el que haya servido. (Consulte el Capítulo 6 para obtener información detallada sobre la Beca Educativa Segal de AmeriCorps.)

## **TRÁMITE PARA TENER ACCESO A LA BECA EDUCATIVA**

La cuenta de my.americorps.gov le brinda la posibilidad de realizar pagos a prestamistas e instituciones de educación superior. Para obtener acceso a la beca, haga clic en el enlace “My Education Award” (Mi beca educativa) en su cuenta de my.americorps.gov. El Campus VISTA brinda un curso sobre cómo usar eficazmente su beca educativa.

La Beca Educativa Segal de AmeriCorps debe usarse dentro de los siete años siguientes a la fecha cuando termine su servicio, a menos que solicite una extensión y le sea aprobada antes del fin de su séptimo año, de acuerdo con 45 CFR §2526. Si tiene preguntas sobre su beca educativa, debe comunicarse con la Línea del Servicio Nacional al 800-942-2677, o visite el sitio web de la Línea del Servicio Nacional, haga clic en la pestaña “Ask a Question” (Haga una pregunta), complete el formulario de solicitud de ayuda y envíelo.

## **SERVICIO ADICIONAL DE AMERICORPS VISTA**

A criterio de la CNCS, se le puede brindar la oportunidad de prestar servicio como miembro de AmeriCorps VISTA más allá del año inicial de inscripción.

El servicio adicional está basado en una indicación clara de que usted continuará brindando una contribución substancial al programa. Se requiere de autorización para toda continuación de servicio después del respaldo de la organización patrocinadora. Los miembros de VISTA están limitados a cinco años de servicio.

En el décimo mes de servicio, usted recibirá el Formulario de Planes Futuros, el cual le pregunta si desea completar el servicio según lo programado, reinscribirse o extender el servicio. Al autorizar una solicitud para continuar el servicio, se tiene en cuenta su desempeño, según sea evaluado por el supervisor del proyecto y el Director del Programa Estatal de la CNCS, junto con sus habilidades y experiencia. La continuación del servicio también está sujeta a la disponibilidad de una asignación adecuada y de la disponibilidad de fondos para el apoyo del miembro.

Para solicitar la continuación del servicio, usted debe completar el Formulario de Planes Futuros con al menos 90 días de anticipación a su fecha de fin de servicio programada. Este formulario se encuentra en la página principal de miembro de my.americorps.gov en “Close-of-Service” (Clausura de servicio).

AmeriCorps VISTA le avisará a usted y a la organización patrocinadora si la petición para la continuación del servicio fue autorizada con al menos cuatro semanas antes del fin del servicio. Las provisiones de desvinculación temprana y los procedimientos de agravios de voluntarios no se aplican a la continuación de rechazos de servicio.

## **RESTRICCIONES Y REQUISITOS**

Si existe una interrupción de más de 120 días entre los años de servicio, usted está sujeto nuevamente a la verificación de antecedentes penales de los miembros de VISTA. La verificación de antecedentes incluye una búsqueda en el Registro Público Nacional de Delincuentes Sexuales, la divulgación completa de las condenas y la verificación de antecedentes penales del FBI, lo cual requiere que usted presente sus huellas dactilares. El programa VISTA ofrecerá un subsidio por huellas dactilares. Si tiene preguntas, comuníquese con la Oficina Estatal de CNCS.

## **VIDA DESPUÉS DE AMERICORPS VISTA**

### **CERTIFICADO DE SERVICIO**

Una vez que haya completado el servicio, inicie sesión en [my.americorps.gov](https://my.americorps.gov) para imprimir una carta de Verificación de Servicio de AmeriCorps VISTA. Dicha carta sirve como comprobante de su servicio en AmeriCorps VISTA e incluye las fechas de su servicio. Haga clic en el enlace “My Service Letters” (Mis cartas de servicio) para crear e imprimir su carta. Si su carta es incorrecta o el sistema no puede encontrar su registro, comuníquese con la Línea del Servicio Nacional en <https://questions.nationalservice.gov>.

### **SEGUIR INVOLUCRADO**

VISTA le recomienda que mantenga el contacto con nuestro programa y que sea parte de la AmeriCorps Alumni Network nacional (Red de egresados de AmeriCorps) después de que complete su año de servicio. Como egresado, usted puede ayudar a reclutar a nuevos miembros de VISTA, compartir su historia de servicio y seguir realizando tareas. Para obtener información y servicios que le ayuden a seguir involucrado con la comunidad de AmeriCorps, visite la página de egresados del Campus de VISTA.

## **EL SERVICIO Y SU CARRERA PROFESIONAL**

Para muchos, el servicio de VISTA es el primer paso en una carrera satisfactoria en el servicio público. Ayudar a tratar con necesidades críticas de la comunidad puede ser inspirador. Brindar su idealismo, energía y experiencia en una carrera que ayude a otros puede ser la manera perfecta de incorporar su servicio al resto de su vida.

En un estudio de 2016 realizado por la CNCS sobre los resultados de los egresados de AmeriCorps, se observó que un alto porcentaje de egresados de AmeriCorps VISTA se benefició tanto personal como profesionalmente durante el servicio. De los más de 3,000 encuestados relevados en 2016:

- El 46 % de los egresados de AmeriCorps VISTA que tenían empleo durante seis meses después de terminado el servicio atribuyeron dicho empleo a un contacto que obtuvieron prestando servicios como miembros de VISTA.
- Aproximadamente el 50 % de los egresados de AmeriCorps VISTA indicó que su servicio les abrió un camino profesional que de otro modo no habrían considerado.
- El 74 % de los egresados de AmeriCorps VISTA estuvo de acuerdo en que su servicio constituyó una experiencia de definición en términos profesionales.
- El 77 % de los egresados de AmeriCorps VISTA estuvo de acuerdo en que su servicio constituyó una experiencia de definición en términos personales.

Además de la satisfacción personal obtenida durante el servicio, AmeriCorps VISTA ofrece algunos beneficios profesionales excepcionales, tales como elegibilidad no competitiva para puestos de trabajo federales e instituciones superiores que se corresponden con la beca educativa. Para obtener más información sobre cómo acceder a estos beneficios, visite la sección Preparing for Life after AmeriCorps VISTA (Preparación para la vida después de AmeriCorps VISTA) del Campus de VISTA.

### **BOLSA DE TRABAJO DEL CAMPUS DE VISTA**

Al buscar empleo, asegúrese de acceder a la Bolsa de trabajo gratuita del Campus de VISTA. AmeriCorps VISTA alienta con regularidad a los empleadores de sectores federales, privados y públicos a publicar oportunidades laborales de particular interés para las habilidades de los egresados de VISTA. Verifique con frecuencia para ver y postularse a las ofertas laborales.

### **ELEGIBILIDAD NO COMPETITIVA PARA PUESTOS LABORALES DEL GOBIERNO FEDERAL**

Uno de los beneficios de completar satisfactoriamente el año de servicio como miembro de VISTA es la posibilidad de usar la condición de contratación de Elegibilidad no Competitiva (Non-Competitive Eligibility, NCE) para poder obtener empleo en el gobierno federal. La NCE no le garantiza un puesto en el gobierno

federal; debe encontrar una agencia que tenga una vacante y que esta se interese por usted. Los enlaces a continuación brindan pautas adicionales sobre cómo acceder y usar el beneficio de NCE. Observe que los egresados de AmeriCorps VISTA son los únicos egresados de AmeriCorps que reciben este beneficio, el cual es válido durante un año a partir de la fecha de fin de servicio. La NCE puede extenderse hasta por dos años adicionales después de la fecha de vencimiento de la agencia contratante, en determinadas condiciones que se indican a continuación.

- La NCE es una designación de contratación especial otorgada a los egresados de AmeriCorps VISTA en la Orden Ejecutiva N.º 11103 (10 de abril de 1963). – Sección 415(d), Título IV, de la Ley de Servicio Doméstico Nacional of 1973, según enmiendas.
- La NCE permite (pero no exige) que una agencia federal contrate, de forma no competitiva, a un egresado de AmeriCorps VISTA que cumpla con los requisitos mínimos para el puesto.
- Una agencia contratante debe extender el período de NCE durante dos años adicionales si el egresado de VISTA, después del servicio calificante, cumple con lo siguiente:
  - Está en el Ejército.
  - Estudia en una institución reconocida de educación superior.
  - Participa en otra actividad que, a criterio de la agencia contratante, amerita la extensión.
- El uso de la condición de NCE depende del gerente de contrataciones federales.
- Los egresados de VISTA deben usar la carta de Verificación de Servicio de VISTA disponible a través de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) como documentación para su nueva condición de NCE.
  - Recursos para conocer en mayor profundidad la NCE:
    - Cómo usar la hoja informativa sobre NCE
    - Sitio web de la CNCS sobre la NCE
    - Servicio de Asistencia de USAJobs

## **INICIATIVA DE EMPLEADORES DEL SERVICIO NACIONAL**

Implementado en 2014, el objetivo de la iniciativa de Empleadores del Servicio Nacional (Employers of National Service, EONS) consiste en crear un flujo de talento que conecte a los egresados de AmeriCorps y el Cuerpo de Paz con empleadores líderes de los sectores privado, público y sin fines de lucro. Para obtener más información sobre los Empleadores del Servicio Nacional y obtener una lista completa de empleadores participantes, visite <https://www.nationalservice.gov/special-initiatives/employers-national-service/search-network>. En la sección de egresados del sitio web de Servicio

Nacional puede encontrar recursos adicionales de búsquedas laborales, los cuales incluyen los siguientes: Comprensión de los beneficios del servicio, aspectos básicos de currículums para el servicio nacional, establecimiento creativo de redes, respuesta de preguntas frecuentes por parte de empleadores y empleo y egresados con discapacidades.

#### **APLICACIÓN DEL SERVICIO DE VISTA EN LOS BENEFICIOS FEDERALES/LA JUBILACIÓN**

Los egresados de AmeriCorps VISTA pueden tener en cuenta los años de servicio en la acumulación de vacaciones y la jubilación una vez que trabajen para el gobierno federal. Los egresados de VISTA pueden realizar un pago correspondiente a un depósito de créditos de servicio del FERS (Sistema de Jubilación para Empleados Federales) por cualquier período de servicio de VISTA (lo cual no incluye el tiempo de capacitación), independientemente del momento en que se haya prestado el servicio. Pagar el depósito del crédito de servicio hará que el tiempo de voluntario se pueda acreditar para que se tenga en cuenta en la jubilación federal. Los egresados de VISTA que se conviertan en empleados federales deben comunicarse con el personal de Recursos Humanos/Beneficios de la agencia federal para iniciar el trámite del depósito y asegurarse de que las vacaciones se acumulen por la tarifa adecuada. Para obtener más información sobre cómo aplicar el servicio de VISTA respecto de los beneficios federales/la jubilación, visite el sitio web de OPM.

## **Capítulo 13: Políticas administrativas**

### **POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS**

Periódicamente ocurren eventos inesperados que afectan la condición de servicio de un miembro de VISTA. Por ejemplo, el proyecto pierde un respaldo financiero clave; el personal del patrocinador deja la organización; el miembro VISTA se enferma de gravedad; el miembro de VISTA no tiene un desempeño adecuado; el candidato demuestra comportamiento inaceptable en la PSO; se descubren antecedentes penales no declarados, etc. En casos tales como estos, la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (CNCS) debe actuar a los fines de resolver la situación insostenible. Un candidato de VISTA que todavía no haya prestado juramento como miembro de VISTA puede enfrentar la no aceptación de la solicitud. Un miembro de VISTA puede optar por renunciar al programa VISTA. Además, se puede brindar a un miembro de VISTA la posibilidad de transferirse a otro programa o bien enfrentará 1)



la desvinculación temprana con causa; 2) la desvinculación temprana por falta de asignación adecuada o bien 3) la desvinculación temprana por motivos médicos.

Este capítulo aborda las medidas que se toman cuando las circunstancias requieren un cambio de servicio o una separación del servicio de un miembro de VISTA.

## **INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO**

### **CONDICIÓN DE ESPERA ADMINISTRATIVA**

En determinadas circunstancias, la Oficina Estatal de CNCS puede colocarlo en “espera administrativa” en el programa VISTA. Durante el tiempo que se encuentre en espera administrativa, no se lo asigna a un proyecto de AmeriCorps VISTA; no obstante, todavía es miembro de AmeriCorps VISTA y está sujeto a las leyes, las regulaciones y las políticas del programa AmeriCorps VISTA.

Entre los ejemplos de los casos en los que la Oficina Estatal de CNCS puede colocarlo en espera administrativa se incluyen, sin limitación, aquellos en que el proyecto en el que ha prestado servicios interrumpe las operaciones o bien en los que la organización patrocinadora donde ha prestado servicios solicita su remoción de su proyecto de AmeriCorps VISTA.

A criterio de la CNCS, mientras se encuentra en espera administrativa, su pensión para gastos de vida puede continuar. Sin embargo, la pensión para gastos de vida puede interrumpirse si participa en actividades que infringen las leyes, las regulaciones o las políticas de la CNCS o del programa AmeriCorps VISTA.

Su estipendio de fin de servicio o la beca educativa se acumulan durante el período de espera administrativa. Es posible que la acumulación de otros pagos determinados (según se indica en la tabla a continuación) también continúe.

### **CONDICIÓN DE SERVICIO Y ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS DE AMERICORPS VISTA**

Condición de servicio	Beca educativa	Estipendio de fin de servicio	Pensión para gastos de vida
Terminación exitosa del año de servicio	Completo	Completo	Los pagos terminan
Aplazamiento del servicio	La acumulación se discontinúa	La acumulación se discontinúa	Los pagos se discontinúan
Traslado a otro proyecto de AmeriCorps VISTA	La acumulación continúa	La acumulación continúa	Los pagos continúan
Partida temprana por otro programa de AmeriCorps	Prorrrateado, si prestó servicio al menos 335 días	Prorrrateado, si prestó servicio al menos 335 días	Los pagos terminan
No aceptación de la solicitud	No	No	No
Desvinculación temprana con causa justificada (conducta indebida)	No	No	Los pagos terminan
Desvinculación médica	Prorrrateado	Prorrrateado	Los pagos terminan
Desvinculación temprana por motivos no convincentes	No	No	Los pagos terminan

## CAMBIO EN EL SERVICIO

### TRASLADO A OTRO PROYECTO DE AMERICORPS VISTA

Los traslados entre proyectos es algo poco común, pero algunas veces es necesario. Entre los ejemplos en que esto puede resultar necesario se incluyen: cierre del proyecto, catástrofe natural u otras circunstancias atenuantes. La CNCS puede autorizar el traslado de un miembro de AmeriCorps VISTA a un proyecto diferente durante un período de servicio. El Director del Programa Estatal de la CNCS puede autorizar los traslados cuando determine que se cumplen las condiciones siguientes:

- El miembro cuenta con los requisitos necesarios y desea continuar el servicio pero no puede hacerlo en la asignación de proyecto actual.

- La organización patrocinadora del proyecto que recibiría al miembro está de acuerdo con el cambio después de comunicarse con la organización patrocinadora anterior o con la Oficina Estatal de CNCS para obtener una evaluación del miembro de AmeriCorps VISTA.

Los miembros de AmeriCorps VISTA habitualmente tienen un período de oportunidad de quince (15) días para buscar y obtener la transferencia a otro proyecto de AmeriCorps VISTA. Durante este período de oportunidad, los miembros de AmeriCorps VISTA entran en espera administrativa en el programa VISTA.

#### **PARTIDA TEMPRANA POR OTRO PROGRAMA DE AMERICORPS**

Además de AmeriCorps VISTA, AmeriCorps tiene otros dos programas importantes de servicio comunitario. Los cuales son los Cuerpos Nacionales Comunitarios Civiles de AmeriCorps (AmeriCorps NCCC) y el programa AmeriCorps Estatal y Nacional. La CNCS apoya a los miembros que prestan servicios en uno de los programas de AmeriCorps para que continúen su compromiso al prestar servicio en otro programa de AmeriCorps. Para tal fin, se alienta a los miembros de AmeriCorps VISTA para que sirvan en otro programa de AmeriCorps después de su servicio en AmeriCorps VISTA.

Pueden existir ocasiones cuando un miembro de AmeriCorps VISTA, que ya casi ha completado su servicio AmeriCorps VISTA, es aceptado en un puesto del Cuerpo de Paz o uno de los otros dos programas de AmeriCorps y debe abandonar de forma anticipada el servicio de AmeriCorps VISTA para empezar la capacitación o el servicio. A los fines de adaptarse a esta situación, un miembro de AmeriCorps VISTA que haya completado al menos 335 días de servicio puede desvincularse del servicio de AmeriCorps VISTA con una beca prorrateada para cumplir un período de oportunidad a fin de ingresar en el servicio de AmeriCorps NCCC, AmeriCorps Estatal y Nacional o el Cuerpo de Paz.

Una parte prorrateada de la beca educativa o del estipendio de fin de servicio corresponde a la parte del período servido. Por ejemplo, un miembro de AmeriCorps VISTA que haya servido 350 días sería elegible para recibir el 96 por ciento de la beca educativa o el 96 por ciento del estipendio de fin de servicio ( $350/365 = 0.959$ ). El miembro de VISTA tiene la obligación de comprobar la aceptación en el otro programa de servicio para recibir la beca educativa prorrateada o el estipendio de fin de servicio prorrateado. El miembro de VISTA puede hacerlo al presentar un comprobante por escrito de tal aceptación ante la Oficina Estatal de CNCS.

#### **APLAZAMIENTO DEL SERVICIO**

Si, durante el servicio de AmeriCorps VISTA, tiene que dejarlo por un período de más de 30 días pero no más de seis (6) meses y su partida se debe a circunstancias atenuantes sumamente restrictivas, el Director del Programa Estatal de la CNCS o la persona que designe lo pueden colocar en una condición de “aplazamiento del servicio”. Sin embargo, la autorización de la condición de aplazamiento del servicio es muy poco frecuente.

Circunstancias atenuantes que justifiquen la asignación de una condición de aplazamiento del servicio son la necesidad por parte de un miembro de VISTA de tomar una licencia por tareas de reserva militar o bien para cumplir con una obligación de servicio de jurado de más de 30 días.

No se le concede la condición de aplazamiento del servicio si se le remueve del servicio de AmeriCorps VISTA por circunstancias relacionadas con su desvinculación propuesta, su desvinculación con causa, su elegibilidad para una desvinculación por motivos médicos o su remoción de un proyecto.

Si se le coloca en condición de aplazamiento del servicio, se le puede readmitir en el servicio de AmeriCorps VISTA en el plazo de seis (6) meses sin volver a presentar todo el formulario de solicitud de miembro y sin asistir a otra Orientación Previa al Servicio. Si la licencia que tiene como base la condición de aplazamiento del servicio se extiende más allá de los seis (6) meses, finaliza la condición de aplazamiento del servicio y deberá salir del programa VISTA. Para que se lo readmita una vez finalizada la licencia, la Oficina Estatal de CNCS puede exigir que vuelva a presentar un nuevo formulario de solicitud para miembros.

Durante el tiempo en que se encuentre en condición de aplazamiento del servicio, cualquiera o todos sus beneficios durante el período de servicio y beneficios del fin del período de servicio se descontinúan, incluyendo su pensión para gastos de vida, su acumulación del estipendio de fin de servicio, su acumulación de la beca educativa y el reembolso de viaje relacionado al servicio. Si regresa para completar satisfactoriamente su servicio después de un período de aplazamiento, es elegible para recibir el estipendio de fin de servicio o la Beca Educativa Segal de AmeriCorps, lo que corresponda.

## **SEPARACIÓN DEL SERVICIO**

### **NO ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD**

A fin de garantizar que las organizaciones patrocinadoras de AmeriCorps VISTA reciban a los miembros que cumplen o exceden las expectativas y los requisitos de servicio, la CNCS puede deseleccionar a un candidato de AmeriCorps VISTA antes de la inscripción en el programa VISTA. Los motivos para deseleccionar incluyen, entre otros, los siguientes:

- No cumplir con los estándares de selección de capacitación de la Orientación Previa al Servicio (PSO) o la Orientación para Miembros de VISTA (VMO), que incluyen, entre otros, los siguientes tipos de comportamientos:
  - Incapacidad para realizar o llevar a cabo asignaciones de capacitación, o bien negativa a hacerlas.
  - Comportamiento negativo o inadecuado durante el evento de la PSO o las sesiones de VMO.
  - Ausencia de las sesiones de capacitación (lo cual incluye seminarios web de VMO).
- Negativa o incapacidad para aceptar la asignación de VISTA (VAD).
- Negativa o incapacidad para aceptar cualquier período o condición de servicio de VISTA.
- No llevar a cabo el Juramento de Servicio de VISTA y/o presentar de manera adecuada el formulario del Juramento de Servicio de VISTA.
- No dar inicio al servicio de VISTA.

#### **DESVINCULACIÓN TEMPRANA CON CAUSA JUSTIFICADA**

La CNCS puede desvincularlo como miembro de AmeriCorps VISTA con base en su comportamiento (desvinculación con causa) por cualquiera de los siguientes motivos.

- Condena por un delito penal según los estatutos u ordenanzas federales, estatales o locales.
- Infracción de cualquier disposición de la Ley de Servicio Doméstico Nacional de 1973, según enmiendas, o una regulación, política o pauta de la CNCS.
- No desempeñar las obligaciones del proyecto asignado, negarse a hacerlo o ser incapaz de hacerlo según lo establecido en la solicitud del proyecto o en la descripción de la asignación y según lo instruido por la organización patrocinadora a la que se le ha asignado.
- Participación en actividades que interfieren substancialmente con el desempeño de sus responsabilidades del proyecto.
- Declaración falsa, omisión, fraude o engaño intencional para ser seleccionado como miembro.
- Cualquier conducta de su parte que reduzca sustancialmente su eficiencia como miembro de AmeriCorps VISTA.

- Desempeño insatisfactorio de la asignación.

Los fundamentos para la desvinculación con causa también incluyen: la imposibilidad del miembro de VISTA de llevar a cabo las asignaciones en la VMO, la imposibilidad del miembro de VISTA de presentar de manera puntual huellas dactilares a la CNCS para completar una verificación de antecedentes penales; la ausencia sin licencia (Absent Without Leave, AWOL) del sitio de un proyecto (incluso por un día) y el agotamiento y el uso en exceso de la licencia permitida hasta finalizar el período de servicio.

### **DESVINCULACIÓN MÉDICA**

Si no es capaz de llevar a cabo o reanudar sus responsabilidades del proyecto debido a una afección médica o si parece, de manera razonable, que no es capaz de llevar a cabo o reanudar sus responsabilidades del proyecto dentro del período autorizado de licencia médica, será objeto de una desvinculación por motivos médicos. El Director del Programa Estatal de la CNCS decide si lo desvinculará por un motivo médico en función de la información procedente de su médico tratante o bien de otra información relevante que obtenga la CNCS.

Cuando se determina que usted no puede llevar a cabo ni reanudar las responsabilidades del proyecto, la CNCS emite una notificación por escrito de desvinculación por motivos médicos, que incluye la fecha de vigencia. Luego de que usted presente los documentos requeridos, es posible que sea elegible para recibir una beca de fin de servicio prorrateada (es decir, una beca educativa prorrateada o un estipendio prorrateado). Si se desvincula por motivos médicos y desea prestar servicios nuevamente en VISTA, deberá volver a presentar una solicitud en el programa VISTA para comenzar un período completo nuevo de servicio de VISTA.

Puede apelar la decisión de desvinculación por motivos médicos que tome el Director del Programa Estatal de la CNCS. Si elige apelar, debe presentar una apelación por escrito y apoyarla con documentos dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la notificación por escrito de desvinculación por motivos médicos. La apelación por escrito y los documentos de apoyo deben enviarse al gerente de área que corresponda.

El gerente de área de CNCS que corresponda revisa toda la información de la apelación presentada y puede solicitar información adicional. Después de revisar toda la información pertinente, el gerente de área que corresponda toma una decisión final sobre su apelación. Si la decisión final de la apelación ratifica la desvinculación por motivos médicos, esta seguirá en vigencia. Si la decisión final de la apelación anula la desvinculación por motivos médicos, se lo readmitirá en el

servicio de AmeriCorps VISTA de forma retroactiva desde la fecha de vigencia de la desvinculación. La decisión final de la apelación tiene carácter definitivo.

## **REMOCIÓN DEL PROYECTO**

Algunas veces se da la remoción de un miembro de AmeriCorps VISTA del servicio en una asignación de proyecto en particular. Existen dos maneras habituales en que tal remoción puede ocurrir: (1) un proyecto pide la remoción de un miembro o (2) un proyecto no puede continuar operando total o parcialmente su programa de AmeriCorps VISTA.

Con respecto a la primera situación hipotética, el proyecto solicita la remoción por escrito ante la Oficina Estatal de CNCS y la solicitud debe estar respaldada por una declaración del motivo.

La exclusiva autoridad para desvincular a un miembro o bien brindarle la oportunidad para transferirse recae en la CNCS. La solicitud de la organización patrocinadora de remover a un miembro, lo cual incluye una declaración por escrito en la que se abordan las circunstancias, se presenta ante el Director del Programa Estatal de la CNCS, quien notifica la solicitud al miembro. Durante el período en el que la CNCS evalúa si existen fundamentos para la desvinculación con causa propuesta, o si en su lugar, brinda al miembro la posibilidad de transferirse a otro proyecto, el miembro entra en espera administrativa, durante la cual no puede regresar al sitio del proyecto ni a la organización patrocinadora. Se le notifica al miembro por escrito sobre su condición de espera administrativa, si recibirá o no sus beneficios y la prohibición de participar en cualquier actividad relacionada al proyecto durante dicho período.

La Oficina Estatal de CNCS tomará una de las siguientes medidas respecto del miembro que ha sido removido de una asignación de proyecto:

- Aceptar la renuncia del miembro del programa AmeriCorps VISTA.
- Si se solicitó la remoción por razones diferentes de las mencionadas en la sección “Desvinculación temprana del servicio”, la Oficina Estatal de CNCS estará disponible para apoyar al miembro para buscar otra asignación adecuada al brindarle una lista de otros proyectos operativos de AmeriCorps VISTA en el estado. Si el miembro no obtiene una reasignación dentro del período de oportunidad indicado, se lo desvincula del servicio de AmeriCorps VISTA por falta de una asignación adecuada. En algunos casos, dicha desvinculación temprana del programa de AmeriCorps VISTA sería sin causa. No existen derechos de apelación según el 45 CFR, Parte 2556 por la desvinculación temprana por falta de una asignación adecuada. Los miembros

pueden presentar un agravio por falta de una asignación adecuada según el 45 CFR, Parte 2556.

- Si la remoción del proyecto es por una razón de las mencionadas en la sección “Desvinculación temprana con causa”, el miembro puede apelar la desvinculación temprana para establecer si dicha desvinculación del servicio de AmeriCorps VISTA está respaldada por pruebas suficientes. Los procedimientos de apelación por desvinculación se describen en el 45 CFR, Parte 2556.
- Si la CNCS determina que no hay evidencia adecuada que establezca la remoción del proyecto por “Desvinculación temprana con causa”, esta pondrá fin al proceso de desvinculación con causa y brindará al miembro la oportunidad de obtener una reasignación en otro proyecto de AmeriCorps VISTA. Si el miembro no obtiene una reasignación dentro del período de oportunidad indicado, se lo desvinculará del servicio por falta de una asignación adecuada.

Respecto del segundo motivo en que se puede remover a un miembro de una asignación de proyecto, la remoción puede ocurrir debido a que un proyecto no puede continuar operando total o parcialmente su programa de AmeriCorps VISTA. Los ejemplos de este tipo de remoción de un proyecto tienen lugar cuando se rescinde o no se renueva el Memorandum de Acuerdo entre la CNCS y la organización patrocinadora. En tales casos, la remoción del miembro del proyecto no es por causa de este; se lo coloca en espera administrativa y se le ofrece la oportunidad de obtener una reasignación. Si, a pesar de los esfuerzos de buena fe del miembro para obtener una reasignación, no logra una reasignación adecuada en el período de oportunidad establecido, se puede desvincular al miembro por falta de una asignación adecuada. Sin embargo, en tales circunstancias, la desvinculación tendría como base una “circunstancia personal convincente”. En tal sentido, es posible que pueda ser elegible para una beca de fin de servicio prorrateada. El Director del Programa Estatal de la CNCS evalúa los datos relevantes y determina si el miembro ha establecido una circunstancia personal convincente y, por lo tanto, es elegible para recibir una beca prorrateada.

#### **DESVINCULACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN ADECUADA**

Si una Oficina Estatal de CNCS remueve a un miembro de un proyecto por motivos que no sean los que se indican anteriormente en “Desvinculación temprana con causa”, la Oficina Estatal de CNCS está a disposición del miembro para ayudarlo a encontrar otra asignación brindándole a este una lista de proyectos de AmeriCorps VISTA en el estado. Si el miembro no obtiene una reasignación dentro del período de tiempo indicado, se lo desvincula del servicio de AmeriCorps VISTA por falta de una asignación adecuada.



La desvinculación por falta de una asignación adecuada no es nunca, por sí sola, suficiente para que un miembro de VISTA sea elegible para una beca educativa prorrateada o un estipendio de fin de servicio. Específicamente, un miembro al cual se lo desvincula por falta de una asignación adecuada no es elegible para recibir una beca educativa prorrateada ni un estipendio de fin de servicio a menos que dicho miembro también pueda demostrar que la desvinculación temprana fue a raíz de una “circunstancia personal convincente”. Por ejemplo, la falta de interés de un miembro por una posible nueva asignación no establece una circunstancia personal convincente. De manera similar, el hecho de que una posible asignación nueva no se asemeje a la asignación del proyecto anterior del miembro no establece una circunstancia personal convincente. Además, los varios esfuerzos de un miembro, más allá de que no sean fructíferos, para obtener una reasignación no son suficientes, por sí solos, para establecer una circunstancia personal convincente. En su lugar, en “Desvinculación temprana de un miembro de VISTA por una circunstancia personal convincente” se incluyen ejemplos de situaciones que constituyen una circunstancia personal convincente.

Si se le ofrece al miembro una reasignación adecuada y este rechaza la nueva asignación, la CNCS no tiene la obligación de ofrecer asignaciones adicionales o diferentes. En tal caso, el miembro no tiene derecho a recibir la beca educativa ni el estipendio de fin de servicio prorrateados.

Un miembro que sea desvinculado temprano por falta de una asignación adecuada no tiene el derecho de apelación según el 45 CFR, Parte 2556; sin embargo, el miembro puede presentar un agravio por desvinculación por falta de asignación adecuada según el 45 CFR, Parte 2556.

## **RENUNCIA**

Si la Oficina Estatal de CNCS considera que usted puede estar sujeto a una “desvinculación con causa” por cualquiera de las razones citadas en la sección de “Desvinculación temprana con causa”, un miembro del personal de la Oficina Estatal de CNCS se comunicará con usted sobre el asunto. Si el miembro del personal considera que existen justificaciones para la desvinculación, a usted se le dará la oportunidad de renunciar en lugar de ser desvinculado con causa. Usted o una persona designada, puede informar por escrito a la Oficina Estatal de CNCS que usted está renunciando al programa VISTA. Si usted no renuncia, se seguirán los procedimientos administrativos que constan en el 45 CFR, Parte 2556.

También puede elegir renunciar al servicio VISTA por razones personales. Las renunciaciones siempre deben realizarse por escrito. Cuando corresponda, se debe

proporcionar una notificación por escrito de la renuncia con al menos dos semanas de anticipación a fin de garantizar que su partida interrumpa al mínimo el proyecto y el programa VISTA.

Los miembros que deseen renunciar de forma anticipada al servicio de VISTA deben notificar a su supervisor, quien se comunicará con la Oficina Estatal de CNCS. La Oficina Estatal habilitará el Formulario de Planes Futuros del área Close of Service (Clausura de servicio) de la cuenta del miembro de my.americorps.gov. Una vez habilitado el Formulario de Planes Futuros, el miembro completa la Parte A y notifica al supervisor para que este complete la Parte B y lo envíe a la Oficina Estatal de CNCS. Es importante notificar a la CNCS a tiempo para evitar el pago en exceso de la pensión para gastos de vida bisemanal y otras adjudicaciones y beneficios del miembro.

#### **DESVINCULACIÓN TEMPRANA DE UN MIEMBRO DE VISTA POR UNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL CONVINCENTE**

En circunstancias poco frecuentes, los miembros de AmeriCorps VISTA pueden reunir los requisitos para un estipendio de fin de servicio prorrateado o una beca educativa prorrateada porque demuestran que necesitan abandonar el servicio anticipadamente por una “circunstancia personal convincente”.

El Director del Programa Estatal de la CNCS tiene la potestad para autorizar la elegibilidad de un miembro de VISTA para un estipendio de fin de servicio o una beca educativa prorrateados si el miembro deja el servicio temprano debido a una circunstancia personal convincente, tal como:

- Afeción médica o discapacidad grave del miembro de AmeriCorps VISTA, que le prohíbe completar eficazmente su período de servicio.
- Fallecimiento, enfermedad crítica o discapacidad de un miembro de la familia inmediata (cónyuge, pareja, padre, madre, abuelo, abuela, hermano, hermana, hijo, hija o tutor legal) si este acontecimiento dificulta en sumo grado o imposibilita la finalización del período.
- Condiciones atribuibles ya sea a la naturaleza o al programa y no al miembro de AmeriCorps VISTA, tal como una catástrofe natural, huelga o clausura prematura de un proyecto o programa que hace que completar un período sea extremadamente difícil o imposible.

También se puede dar un estipendio de fin de servicio o beca educativa prorrateados por razones de política pública u otras circunstancias atenuantes, según lo determinado por el Director del Programa Estatal de la CNCS, tal como:

- Cumplimiento de obligaciones del servicio militar.
- Cumplimiento de obligaciones de servicio de jurado.
- Aceptación de empleo permanente de un miembro que es beneficiario de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF).
- Aceptación de otro puesto de AmeriCorps o NCCC (si el miembro de VISTA ha prestado servicios al menos durante 335 días).
- Aceptación de un puesto de voluntario en el Cuerpo de Paz (si el miembro de VISTA ha prestado servicio durante, al menos, 335 días).

En ninguna circunstancia, la desvinculación con causa del miembro de VISTA hará que este sea elegible para una beca de fin de servicio prorrateada. Además, ni la renuncia al servicio de VISTA, ni abandonar el servicio de VISTA para inscribirse en una institución educativa ni para obtener o participar en una actividad de empleo hacen que el miembro sea elegible para recibir una beca de fin de servicio prorrateada. De modo similar, la insatisfacción de un miembro de VISTA con el programa o el proyecto de VISTA no lo hace elegible para que reciba una beca de fin de servicio prorrateada. Además, si no se presenta una circunstancia personal convincente, la desvinculación por falta de una asignación adecuada no hace que el miembro de VISTA sea elegible para una beca de fin de servicio prorrateada.

Por lo general, los miembros tienen la responsabilidad de demostrar una circunstancia personal convincente, que les impide completar su período de servicio. Los miembros deben comunicarse con la Oficina Estatal de CNCS y brindar documentos de dichas circunstancias para que se tome una determinación. En el caso de desvinculaciones tempranas que sean el resultado de condiciones atribuibles al proyecto y no al miembro de AmeriCorps VISTA, según las circunstancias, el miembro puede no necesitar proporcionar documentos.

#### **Tipos de documentos aceptables para demostrar una circunstancia personal convincente**

- **Condición médica grave o discapacidad del miembro VISTA:** Documentos del médico a cargo del tratamiento o de otro proveedor médico que indiquen que el miembro de VISTA es incapaz de seguir prestando servicio debido a una condición médica grave o condición discapacitante. Los documentos deben estar en papel con membrete oficial e incluir la información de contacto del proveedor médico.
- **Enfermedad crítica o discapacidad de un miembro de su familia inmediata:** Documentos del médico u otro proveedor médico que indiquen que un miembro de su familia inmediata tiene una enfermedad crítica o condición discapacitante. Los documentos deben estar en papel con membrete oficial e incluir la información de contacto del proveedor médico.

- **Fallecimiento de un miembro de su familia inmediata:** Una copia del acta de defunción, referencia a un obituario publicado u otro documento de defunción oficial escrito (por ejemplo, copia de un artículo de periódico).
- **Cumplir con obligaciones del servicio militar:** Una copia de las órdenes a reportarse para servicio militar del miembro de VISTA.
- **Cumplir con obligaciones de servicio de jurado:** Una copia de la notificación del tribunal que requiere que el miembro de VISTA se presente, así como la selección, para servicio de jurado.
- **Aceptación de empleo de parte del miembro que recibe Asistencia para Familias Necesitadas (TANF):** Documentos de la oficina gubernamental adecuada que indiquen que el miembro de VISTA recibe Asistencia para Familias Necesitadas (TANF), así como documentos de aceptación de empleo del empleador.
- **Aceptar otro puesto de AmeriCorps o NCCC (si el miembro ha servido al menos 335 días):** Documentos de la aceptación del miembro de VISTA en otro programa de AmeriCorps o NCCC y la fecha de capacitación o de inicio.
- **Aceptar un puesto de voluntario en el Cuerpo de Paz (si el miembro de VISTA ha prestado servicios durante al menos 335 días) –** Documentación de la aceptación del miembro de VISTA en el Cuerpo de Paz y la fecha de capacitación o de inicio.

## Capítulo 14: Términos y condiciones de servicio

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO

El capítulo le presenta otros términos y condiciones importantes del servicio de VISTA, tales como límites de actividades, expresión de puntos de vista e inquietudes sobre el servicio VISTA, pérdida de propiedad, responsabilidad de deuda económica, propiedad intelectual creada durante el servicio, política de evacuación de los miembros de VISTA y más.

### TELESERVICIO

Una suposición fundamental del servicio de AmeriCorps VISTA es que los miembros prestan servicio en una comunidad de bajos ingresos en la ubicación del patrocinador y sitio del proyecto. En circunstancias limitadas, la Oficina Estatal de CNCS puede aprobar la solicitud de un miembro de VISTA para prestar el servicio en un proyecto de conformidad con un acuerdo de teleservicio donde pueden llevar a

cabo responsabilidades relacionadas con el proyecto desde su hogar. Los miembros que soliciten prestar servicio bajo los arreglos de teleservicio con el auspicio de una petición de adaptación razonable están excluidos de esta política, ya que dichas peticiones están cubiertas bajo otras leyes y políticas.

Las peticiones para el teleservicio episódico, que no excedan dos días por período de pago (un período de pago es de 14 días seguidos), pueden considerarse después de que un miembro haya servido satisfactoriamente en el proyecto por al menos tres meses. Tanto el supervisor como la Oficina Estatal de CNCS deben acordar que se cumplen satisfactoria y completamente los requisitos siguientes:

1. El miembro conoce lo suficientemente bien a la organización y a las personas dentro de la misma para ampliar la capacidad eficazmente dentro de la organización
2. El miembro vive cerca de la comunidad y presta servicio a las personas de ella, y conoce a la comunidad y a las personas lo suficientemente como para brindarles servicios adecuados.
3. El miembro ha comprobado al patrocinador y/o supervisor que es un miembro fiable del equipo (puntual, motivado, profesional, meticulado, etc.)
4. El miembro entiende que el servicio VISTA no es una asignación con horario laboral fijo; que demanda flexibilidad y disponibilidad en el horario de la persona
5. El supervisor actúa como guía y mentor y sus responsabilidades superan a las de un supervisor con un empleado.
6. El miembro tiene acceso a una conexión confiable de Internet y a un teléfono para prestar teleservicio y ser contactado cuando resulte necesario.

Además de los prerrequisitos antes mencionados, la Descripción de la Asignación de VISTA (VAD) del miembro debe permitir el teleservicio al incluir tareas que puedan completarse desde el hogar.

Para solicitar arreglos de teleservicio episódico, un miembro debe (1) solicitar un formulario Teleservice Checklist (lista de verificación para teleservicio) a la Oficina Estatal; (2) completar el formulario y obtener la aprobación y firma del supervisor de VISTA; y (3) presentar el formulario ante la Oficina Estatal. La Oficina Estatal también debe autorizar la adaptación solicitada de teleservicio. Un miembro no puede participar en teleservicio a menos que el miembro obtenga la autorización por escrito tanto del supervisor de VISTA como de la Oficina Estatal de CNCS. A criterio de la Oficina Estatal de CNCS, se puede revocar un acuerdo de teleservicio para un miembro en cualquier momento y sin previo aviso.

## **REGLAS Y RESTRICCIONES**

Como miembro de AmeriCorps VISTA, se espera que usted cumpla con su compromiso de prestar servicios a tiempo completo durante un año (además del tiempo empleado en la Orientación Previa al Servicio). Si bien los miembros tienen permitido buscar y obtener un empleo externo a tiempo parcial, no debe entrar en conflicto con el servicio ni las horas de servicio del miembro de VISTA que asigne el patrocinador.

Los miembros deben estar disponibles para prestar servicio en todo momento durante el período de servicio de estos, salvo en el caso de períodos de licencia aprobados. Por consiguiente, usted no puede ausentarse del proyecto sin obtener antes la autorización de la organización patrocinadora o de su supervisor.

Si toma un empleo externo mientras presta servicios como miembro de VISTA, no tiene permitido ser empleado del patrocinador ni del subsitio a los cuales esté asignado para desempeñar sus tareas, ni tampoco ser contratista de estos. Mientras preste servicios de VISTA, solo puede aceptar empleo externo que suponga puestos con las siguientes características:

- legal;
- tiempo parcial;
- no entren en conflicto con el servicio o el horario de servicio;
- no infrinjan ninguna ley ni regulación federal, estatal o local; y
- no entren en conflicto con ningún requisito ni política del programa de AmeriCorps VISTA.

Antes de aceptar dicho empleo externo, debe obtener la autorización de su supervisor. Si ya trabaja en un puesto a tiempo parcial, debe obtener de inmediato la autorización de su supervisor para continuar haciéndolo. Para autorizar su empleo externo, el supervisor debe asegurarse de que no haya conflicto alguno entre el trabajo y su servicio o su horario de servicio.

Para obtener más detalles, visite la página Outside Employment Policy (Política de empleo externo) del Campus de VISTA. Esta página incluye preguntas frecuentes y el Formulario de Solicitud de Empleo Externo.

Además, no puede inscribirse en ningún otro programa de AmeriCorps mientras preste servicios en AmeriCorps VISTA. La inscripción simultánea en otro programa (AmeriCorps NCCC, AmeriCorps Estatal/Nacional, etc.) no está permitida.

## **PERÍODOS DE SERVICIO ADICIONALES**

En determinadas circunstancias, un miembro puede extender o reinscribirse en el servicio más allá de un año, hasta un máximo de cinco. Puede procurar llevar a cabo períodos de servicio adicionales en el proyecto inicial o bien en otra área de interés como miembro o líder. Las extensiones y las reinscripciones están sujetas a la autorización de la CNCS.

### **CURSOS EDUCATIVOS**

Los miembros y Líderes de VISTA pueden participar en clases, en línea o en persona, sin importar la materia, durante su año de servicio. Sin embargo, el programa AmeriCorps VISTA es una experiencia de inmersión total que requiere que sus miembros estén disponibles para asistir a reuniones comunitarias y que se dediquen a entender y prestar servicio a la comunidad a la que están asignados.

Las tareas del curso y el horario de clases no deben interferir con las operaciones del proyecto de VISTA ni con sus responsabilidades. Usted y su supervisor necesitarán determinar si los requisitos de curso lo distraerán o no de su compromiso con el proyecto VISTA. Si se matriculó en una clase o clases antes de convertirse en miembro de VISTA, hable de inmediato sobre su plan de estudios con su supervisor y asegúrese de que su(s) clase(s) no interferirá(n) con su proyecto. La matriculación en cursos sin la autorización previa de su supervisor es causa para la desvinculación de su servicio.

El servicio a la organización patrocinadora y a la comunidad tiene prioridad sobre las tareas del curso. Si un miembro o Líder de VISTA no es capaz de completar las tareas o responsabilidades asignadas debido a tareas del curso, el supervisor se comunicará con la Oficina Estatal de CNCS. Si los horarios y las demandas de la organización patrocinadora y del curso no pueden equilibrarse, la Oficina Estatal de CNCS indicará al miembro o Líder de VISTA que se dé de baja del curso. No darse de baja será causa de desvinculación del programa VISTA y la cancelación o pérdida de todos los beneficios.

### **OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

Un miembro puede participar en programas de becas y ayudas financieras, siempre y cuando los requisitos del programa no interfieran con las operaciones del proyecto VISTA al que se le ha asignado ni con las responsabilidades del miembro de VISTA. Las necesidades del proyecto VISTA tienen prioridad por sobre cualquier requisito de programa.

### **PROGRAMA DE ESTUDIO Y TRABAJO, BECA DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE PRÁCTICAS**

Un miembro de VISTA puede participar en programas remunerados de estudio y trabajo, becas de investigación y/o prácticas siempre que la beca de investigación o el programa no entre en conflicto con las responsabilidades y demás políticas relevantes del servicio de VISTA.

## **VIVIENDA PARA MIEMBROS**

Una de las tres presuposiciones fundamentales de AmeriCorps VISTA es que las habilidades y la energía de los miembros de AmeriCorps VISTA se usan más eficazmente cuando viven y trabajan en la comunidad de bajos ingresos en la que prestan servicio. Para cumplir con dicha filosofía, se espera que usted obtenga vivienda usando su pensión para gastos de vida, la cual se brinda para cubrir los costos básicos de alimentos, vivienda y servicios públicos. Debe buscar vivienda dentro de la comunidad a la que esté asignado. Debido a que las pensiones para gastos de vida de los miembros son limitadas, se le permite aceptar vivienda gratis o de bajo costo de parte de miembros de la comunidad, organizaciones locales, instituciones educativas u organizaciones patrocinadoras.

Algunos ejemplos de vivienda que puede aceptar incluyen:

- Un residente de la comunidad le ofrece espacio de vivienda gratis porque le enorgullece tener a un miembro de AmeriCorps VISTA en la comunidad.
- Una empresa local desea ofrecer un apartamento vacante que se encuentra sobre su área de taller.
- Una empresa de vivienda nacional ofrece vivienda a tasas reducidas para voluntarios que prestan servicio en una comunidad determinada y usted cumple con los requisitos de elegibilidad.
- Una agencia del gobierno local, estatal o federal brinda vivienda gratis o de bajo costo en zonas con oportunidades de vivienda limitadas.
- Una organización patrocinadora alquila un espacio de vivienda a su nombre.
- Una organización patrocinadora le permite ocupar un espacio existente que el patrocinador ya alquila o que ya le pertenece.

En ninguna circunstancia puede aceptar dinero directamente de una organización patrocinadora para suplementar su pensión para gastos de vida ni para pagar la renta o la hipoteca. Todo el apoyo para vivienda debe pagarse directamente al arrendador, al agente de arrendamiento o al titular de la hipoteca.

Aceptar vivienda gratis o de costo reducido puede aumentar la cantidad de sus ingresos declarables para propósitos de impuestos. Si cuenta con asistencia para vivienda, es posible que reciba un formulario 1099 como ayuda para incluirla en su declaración de impuestos.



También es completamente responsable de cualquier asunto legal o económico con su arrendador (por ejemplo, el proyecto cierra y usted debe dinero por su contrato de arrendamiento).

## **CÓMO EXPRESAR SUS PUNTOS DE VISTA E INQUIETUDES SOBRE EL SERVICIO**

Existen procedimientos que permiten la comunicación sistemática y abierta de sus puntos de vista y para una resolución eficaz de sus inquietudes respecto a los términos y condiciones de su servicio de AmeriCorps VISTA.

### **PROCEDIMIENTO INFORMAL**

La CNCS ofrece lo siguiente:

- Una oportunidad libre y abierta para que comunique sus puntos de vista a los funcionarios de la CNCS adecuados.
- Una oportunidad para que sea escuchado en relación con los términos y condiciones de su servicio
- Respuesta y posible resolución de sus problemas e inquietudes de parte de funcionarios de la CNCS adecuados.

Si cree que sus inquietudes respecto de los términos y condiciones del servicio no han sido tratadas correctamente, puede comunicar dichas inquietudes directamente a la Oficina Estatal de CNCS, que se puede encontrar aquí: <https://www.nationalservice.gov/about/contact-us/state-offices>.

### **PROCEDIMIENTO DE AGRAVIOS DE AMERICORPS VISTA**

Durante su servicio, puede surgir una circunstancia que afecte directamente su situación de servicio o que usted crea que viola las regulaciones que gobiernan los términos y condiciones del servicio, dando como resultado la denegación o violación de uno de sus derechos o beneficios. En tal caso, puede presentar un procedimiento de agravios.

El procedimiento de agravios para miembros figura en el 45 CFR, Parte 2556. Resulta recomendable que lea el procedimiento por completo antes de dar inicio a un proceso de agravio. De acuerdo con dicho procedimiento, usted no tiene permitido presentar un agravio por asuntos para los que se brinda un procedimiento administrativo por separado (por ejemplo, quejas de discriminación según lo tratado en el Capítulo 15). Por consiguiente, no puede presentar un agravio para asuntos que

son procesados por medio del Procedimiento de Queja de Discriminación al Voluntario, el cual se encuentra en el 45 CFR, Parte 1225, Subparte B.

### **PÉRDIDA DE EFECTOS PERSONALES**

Los miembros de VISTA, los líderes y los candidatos son responsables de proteger sus efectos personales. Ni la CNCS ni el programa VISTA son aseguradores de bienes personales ni efectivo, y no sustituirán ni reembolsarán la pérdida de los efectos personales o el efectivo.

La CNCS no asegura los efectos personales; puede reembolsar a los miembros de AmeriCorps VISTA los efectos perdidos, dañados o robados en ciertos casos y por montos limitados. Se le insta a que no lleve efectos personales costosos a las asignaciones y que mantenga su propio seguro contra pérdida y daño de pertenencias durante su servicio.

Si se pierden efectos esenciales, se le reembolsará solamente fondos suficientes para obtener el reemplazo de artículos que sean adecuados para funcionar en su asignación. Por ejemplo, si pierde artículos costosos de su vestuario, el reembolso estará basado en el costo de reemplazar los artículos con ropa adecuada para la asignación del proyecto. No se ofrecerá ningún reembolso por artículos suntuosos, tales como equipo fotográfico o electrónico, a menos que se consideren esenciales para la asignación.

Si usted sufre una pérdida, la Oficina Estatal de CNCS requiere una declaración por escrito, firmada y fechada por usted, que:

- Describa en detalle las circunstancias en torno a la pérdida.
- Enumere los efectos o la adjudicación perdidos.
- Explique la razón por la que los efectos o la adjudicación son esenciales para su capacidad de prestar servicio eficazmente.
- Indique si los efectos o la adjudicación estuvieron cubiertos por un seguro o no.
  - Si los efectos o la adjudicación estuvieron cubiertos por un seguro, incluya el número de póliza (si lo conoce), si se ha presentado o no y la fecha de un reclamo con la compañía de seguros, la medida que el seguro ha tomado respecto del reclamo, de haberlo hecho.
- Establezca que usted acepta devolver a la CNCS lo recuperado de los efectos personales sustituidos o de los pagos recibidos como reembolso.
- En el caso de robo, brinde pruebas de que tal robo ha sido informado a las autoridades policiales adecuadas. Tales pruebas deberán incluir una copia del informe policial. La pérdida o el robo de cheques de pensión no se cubre por

estos procedimientos. Consulte las pautas del Capítulo 5 que se relacionan con el pago mediante cheque físico para conocer la política específica sobre los cheques perdidos.

## **OTROS ASUNTOS MIENTRAS ESTÁ EN EL SERVICIO**

### **RESPONSABILIDAD DE DEUDAS ECONÓMICAS**

La CNCS no es responsable de las deudas contraídas por usted con acreedores comerciales, sin importar cuándo contrajo dicha deuda. La CNCS no tiene la autoridad para actuar como intermediario para cobrar deudas privadas a nombre de un acreedor o reclamante, ni tiene la autoridad de instruirle a usted que tome acción específica respecto de sus asuntos económicos.

Se le anima que pague prontamente todas las deudas legales para evitar una situación que pueda afectar su capacidad para completar eficazmente su período de servicio. En los casos de irresponsabilidad económica continua al grado que avergüence o genere una imagen negativa al proyecto de la organización patrocinadora o al programa AmeriCorps VISTA, la CNCS puede tomar medidas administrativas o disciplinarias que pueden incluir la desvinculación.

Ni usted ni la organización patrocinadora están autorizados para obtener una extensión de crédito al representarse a sí como un empleado del gobierno federal. Asimismo, la CNCS no asume responsabilidad económica de ningún cónyuge o dependiente que no sea miembro.

### **MANTENER EL CONTACTO**

#### **Aviso de cambio de dirección**

Si cambia su información de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), debe actualizar su perfil en la página principal del miembro de su cuenta de [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) de inmediato a fin de garantizar la entrega oportuna de correspondencia y documentos fiscales.

#### **Aviso de cambio de nombre**

La Oficina Estatal de CNCS y la Unidad de Apoyo a Miembros de VISTA deben recibir una notificación por escrito a través de la Línea del Servicio Nacional de los cambios de nombre o estado civil para incluirlos en sus registros. Se requieren documentos legales de cambio de nombre (certificado de matrimonio, sentencia de divorcio,

formulario de cambio de nombre). La documentación debe proporcionarse a la Línea del Servicio Nacional por fax (703-206-7276) y debe incluir una portada con su nombre completo, su número de identificación de participante del Servicio Nacional (National Service Participant ID, NSPID) y su información de contacto.

### **Divulgación y Uso de las Direcciones de Miembros**

La CNCS usará las direcciones privadas de los miembros solo para asuntos administrativos internos. Su dirección privada (hogar de registro o residencia durante el servicio) pueden ser divulgados por la CNCS, con su permiso por escrito previo, a representantes debidamente autorizados de agencias investigadoras federales, incluida la Oficina del Inspector General de la CNCS y de acuerdo con la Ley de Libertad de Información.

La dirección postal de los proyectos de AmeriCorps VISTA es de conocimiento público y puede divulgarse bajo petición.

### **SUMINISTROS Y EQUIPO**

Debido a que es política de la CNCS motivar la autoayuda y la movilización de recursos, la CNCS no proporciona equipo ni suministros requeridos por los miembros para su asignación de proyecto. Si se necesita equipo o suministros especiales para implementar exitosamente un proyecto, deben ser proporcionados por la organización patrocinadora.

### **DONATIVOS Y OTROS OBSEQUIOS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO**

La CNCS no paga los costos de envío de obsequios o materiales que hayan sido donados y obtenidos por usted para beneficio del proyecto al que esté asignado. Tales costos deben ser cubiertos por la organización patrocinadora.

### **PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA DURANTE EL SERVICIO**

Usted tiene el derecho a registrar los derechos de autor (copyright) del trabajo que esté sujeto a derechos de autor, incluyendo diseño de software, manuales de capacitación, planes de estudio, videos y otros productos creados por usted mientras presta servicio como miembro de AmeriCorps VISTA. Sin embargo, no puede vender ningún trabajo que incluya un logotipo de AmeriCorps, AmeriCorps VISTA ni otro logotipo de la CNCS sin la autorización previa por escrito de la CNCS. Al inscribirse en AmeriCorps VISTA, con respecto a productos creados por usted mientras presta servicios como miembro de VISTA, usted acuerda brindarle a la CNCS y a la organización patrocinadora una licencia ilimitada, libre de regalías, no exclusiva e irrevocable para obtener, usar, reproducir, publicar o diseminar productos, incluida

información producida por la organización patrocinadora y, usted acuerda autorizar a otros para hacer lo mismo. La CNCS puede distribuir tales productos a través de un repositorio designado.

### **POLÍTICA DE EVACUACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA**

Si surge una situación de emergencia en su área de servicio que represente una amenaza potencial o real contra la vida o propiedad, tal como una catástrofe natural, se espera que usted se adhiera a la política de evacuación para los miembros de AmeriCorps VISTA:

- Siga las órdenes o indicaciones del gobierno estatal y local respecto a la necesidad de evacuar una zona.
- Busque resguardo seguro (albergue de evaluaciones, etc.) y comuníquese con la Oficina Estatal de CNCS y el supervisor de su proyecto para avisarles dónde se encuentra dentro de las siguientes 48 horas. Si no puede comunicarse con la Oficina Estatal de CNCS, llame a la Línea del Servicio Nacional al 800-942-2677; indique su nombre, su proyecto, su ubicación actual y cuál es la mejor manera de contactarse con usted.
- Si después de cinco días no puede regresar al sitio de su proyecto:
  - Comuníquese con la Oficina Estatal de CNCS para confirmar el estado de emergencia. Si no puede comunicarse con la oficina estatal, regrese a su hogar de registro y llame a la Línea del Servicio Nacional al 800-942-2677, para informarle a la CNCS su regreso a su hogar. Si su hogar de registro se encuentra en la comunidad afectada, permanezca en el resguardo seguro. Si la oficina estatal anticipa la posibilidad de su regreso al sitio dentro de una semana laboral, puede pedirle que permanezca en el resguardo seguro, siempre y cuando esté a salvo.
  - A menos que la Oficina Estatal de CNCS indique algo diferente, usted será colocado en espera administrativa y seguirá recibiendo la pensión para gastos de vida por 30 días. Puede procurar una asignación en otro proyecto en otra zona al solicitarlo a la Oficina Estatal de CNCS. Si después de 30 días, su proyecto original sigue cerrado y no se ha identificado otra asignación, entonces su servicio será terminado por razones de peso.
- De ser necesario un adelanto para gastos de emergencia, incluyendo el regreso a su hogar de registro, de hasta \$500, de parte de su organización patrocinadora, está disponible para usted. Si los fondos no están disponibles, comuníquese con la Oficina Estatal de CNCS. Si no puede comunicarse con la oficina estatal y necesita solicitar un adelanto para viajar, llame a la Línea del Servicio Nacional al 800-942-2677 para recibir ayuda. Recuerde guardar los recibos para verificar sus gastos de viaje de emergencia.

# Capítulo 15: Leyes básicas y regulaciones federales

## LEYES BÁSICAS Y REGULACIONES FEDERALES

La CNCS es una agencia federal que pertenece al Poder Ejecutivo del Gobierno de los Estados Unidos. Las leyes y regulaciones federales siguientes deben ser aplicadas por la CNCS y deben ser acatadas por las organizaciones patrocinadoras, según corresponda. Como miembro de VISTA, está obligado a acatar estas leyes y regulaciones y se le otorgan ciertas protecciones legales por ellas provistas.

## REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: EDAD Y CIUDADANÍA

Usted puede solicitar prestar servicios como miembro de VISTA siempre que tenga, como mínimo, 18 años de edad cuando realice el juramento de servicio. No hay un límite máximo para la edad y muchas personas jubiladas tienen hermosos recuerdos de sus servicios en VISTA.

Para prestar servicios en un puesto de AmeriCorps VISTA, las personas deben ser ciudadanas de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados, residentes permanentes legales o personas que residan legalmente en un estado. Las personas que residan legalmente en un estado incluyen a las que se enmarcan dentro de las siguientes clasificaciones de residencia legal:

- Condición de refugiado
- Con asilo o condición de asilado
- Condición protegida temporal
- Condición de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, DACA)

Antes de asistir a una capacitación o de iniciar el servicio, es posible que se le exija que presente documentación que constate que es ciudadano de los Estados Unidos, extranjero nacionalizado o una persona con residencia legal en un estado. La Oficina Estatal de CNCS le proporcionará instrucciones. Para ser elegible para prestar servicios como miembros de AmeriCorps VISTA, todas las personas que no sean

ciudadanas de Estados Unidos deben tener una visa de residente permanente (por ejemplo, tarjeta verde) u otra indicación de condición elegible.

Por ley solo los miembros de VISTA que sean: Los ciudadanos de los Estados Unidos, los extranjeros nacionalizados o bien los extranjeros con residencia legal permanente (en ocasiones denominados “residentes legales permanentes”) son elegibles para recibir una Beca Educativa Segal de AmeriCorps en lugar de un estipendio en efectivo de fin de servicio. Las personas que residan legalmente en un estado pero que no sean ciudadanas de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados ni residentes legales permanentes son solo elegibles para recibir un estipendio en efectivo de fin de servicio.

Consulte el 45 C.F.R., Parte 2556 para obtener más información respecto de estos requisitos básicos de elegibilidad.

## **JURAMENTO DE SERVICIO**

Al inscribirse en el servicio AmeriCorps VISTA, debe dar un juramento según lo establecido en 5 U.S.C. § 3331. Si reside legalmente en un estado pero no es ciudadano de Estados Unidos, puede prestar servicios en AmeriCorps VISTA sin dar ni firmar el juramento, si la CNCS determina que su servicio será para el beneficio de Estados Unidos. En tal caso, se le requerirá que dé un juramento o afirmación diferente.

## **DERECHOS CIVILES Y NO DISCRIMINACIÓN**

### **LEYES Y ÓRDENES FEDERALES GOBERNANTES**

Como miembro de AmeriCorps VISTA, varias leyes federales protegen sus derechos civiles. Dichas leyes prohíben la discriminación en programas y actividades donde presta servicios, es decir, programas y actividades que reciben asistencia económica federal de parte de la CNCS. Las leyes prohíben:

- Discriminación basada en la raza, color o país de origen (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 U.S.C. §§ 2000d et seq.])
- Discriminación basada en el sexo (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 [20 U.S.C. §§ 1681 et seq.])
- Discriminación basada en discapacidad (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 U.S.C. §§ 791 et seq.])

- Discriminación por edad (Ley de Discriminación por Edad de 1975 [42 U.S.C. §§ 6101 et seq.])
- Discriminación basada en la raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o afiliación política (Ley de Servicio Doméstico Nacional de 1973 [42 U.S.C. § 5057])

La Orden Ejecutiva Presidencial 13160 (23 de junio de 2000) también prohíbe la discriminación en base a la raza, sexo, color, país de origen, discapacidad, religión, edad, orientación sexual y estado de padre o madre en programas de educación y capacitación dirigidos por el gobierno federal, tal como la capacitación de AmeriCorps VISTA dirigida por la CNCS.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, antes mencionada, requiere que las organizaciones patrocinadoras hagan que sus programas y establecimientos sean accesibles para personas con discapacidades, se trate de miembros de AmeriCorps VISTA, empleados beneficiarios o el público en general. La accesibilidad incluye el acceso de entrada a edificios (incluyendo edificios donde se realizan reuniones públicas), diseminación de información pública (para personas con impedimentos de la vista, del oído o mentales) y accesibilidad del lugar laboral. Esta ley también requiere que las organizaciones patrocinadoras proporcionen adaptaciones razonables para los miembros, beneficiarios, empleados o miembros del público calificados. Las regulaciones de la CNCS que abordan la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 se encuentran en el 45 CFR, Parte 1232.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI), antes mencionada, también requiere que las organizaciones patrocinadoras eliminen, en la medida de lo posible, el dominio del inglés como barrera para la participación completa y significativa de los beneficiarios, miembros de AmeriCorps VISTA y miembros del público en programas con asistencia federal.

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), antes mencionadas también, requiere que las organizaciones patrocinadoras eliminen (con ciertas excepciones) la discriminación basada en el sexo en sus programas y actividades de educación, sin importar si la organización patrocinadora es en sí una institución educativa.

Además, según lo establecido por la Ley de Servicio Doméstico Nacional (DVSA) de 1973, antes mencionada, para que una organización patrocinadora reciba asistencia económica federal, debe garantizar y cumplir con todas las garantías antidiscriminatorias en la subvención, contrato o acuerdo que autoriza la asistencia económica federal. La organización patrocinadora debe garantizar específicamente



que ninguna persona con responsabilidades para la operación de la organización discriminará con respecto al programa debido a la raza, religión, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, o afiliación política. La CNCS supervisa el cumplimiento continuo de dichas garantías.

### **Presentación del Título VI**

Cualquier postulante, aprendiz o miembro de AmeriCorps VISTA u otro beneficiario del programa, que crea que ha sufrido discriminación en su contra, con base en la raza, color o país de origen en los servicios brindados por una organización patrocinadora de AmeriCorps VISTA puede presentar una queja de discriminación ante la CNCS según los procedimientos del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI). El Título VI también prohíbe que los beneficiarios del programa AmeriCorps VISTA sean excluidos con base en la raza, color o país de origen, de la participación en un programa de AmeriCorps VISTA por una organización patrocinadora. Bajo el Título VI, también está prohibido que los beneficiarios del programa le sean denegados los beneficios, por organizaciones patrocinadoras, de los programas de AmeriCorps VISTA debido a la raza, color o país de origen. Por último, bajo el Título VI se prohíbe que los beneficiarios del programa sean sujetos a discriminación por organizaciones patrocinadoras debido a la raza, color o país de origen. (42 U.S.C. §2000d)

Por lo tanto, cualquier postulante, aprendiz o miembro de AmeriCorps VISTA u otro beneficiario del programa, que crea que ha sido discriminado por una organización patrocinadora, en violación al Título VI, puede presentar una queja por escrito al Programa de Igualdad de Oportunidades (Equal Opportunity Program, EOP) de la CNCS o al Principal Oficial Ejecutivo de la CNCS usando los procedimientos establecidos en el 45 CFR, Parte 1225, Subparte B, “No discriminación en la ejecución de programas de asistencia federal del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964”.

### **Presentación del Título IX**

El Título IX prohíbe que se niegue a los beneficiarios del programa de AmeriCorps VISTA los beneficios de cualquier programa o actividad educativa que opere la organización patrocinadora o que sean objeto de discriminación por su sexo (Título 20 del Código de los Estados Unidos, §§ 1681 y subsiguientes). Cualquier postulante, aprendiz o miembro u otro beneficiario del programa, que crea que ha sufrido discriminación en su contra debido al sexo, en cualquier programa o actividad educativa brindada por una organización patrocinadora de AmeriCorps VISTA puede presentar una queja de discriminación por ante la CNCS mediante una queja por escrito interpuesta ante el Programa de Igualdad de Oportunidades (EOP) de la CNCS

o el Principal Oficial Ejecutivo de la CNCS usando los procedimientos establecidos en el 45 CFR, Parte 1225, Subparte B, “No discriminación en la ejecución de programas de asistencia federal del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964”. Se usa el mismo procedimiento para presentar una queja bajo el Título VI (ver arriba) para presentar una queja bajo el Título IX.

### **Presentación de DVSA**

La Ley de Servicio Doméstico Nacional (DVSA) de 1973 prohíbe la discriminación en el reclutamiento, selección, colocación, servicio o desvinculación de cualquier postulante, aprendiz, miembro u otro beneficiario del programa AmeriCorps VISTA, debido a la raza, color, país de origen, religión, edad, sexo, discapacidad, o afiliación política. Si cree que ha sido objeto de cualquiera de esos tipos de discriminación, puede presentar una queja de discriminación ante la CNCS. Cualquiera de esas personas puede usar el procedimiento de queja de discriminación establecido en 45 CFR, Parte 1225, Subparte B.

### **PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO**

Como se mencionó antes, las leyes federales que gobiernan a los miembros de AmeriCorps VISTA prohíben estrictamente el acoso en programas y actividades de organizaciones patrocinadoras. El acoso puede ser una forma de discriminación prohibido legalmente; independientemente, siempre es inaceptable.

La CNCS está comprometida con la idea de que todas las personas en el programa AmeriCorps VISTA sean tratadas con dignidad y respeto, sin importar los factores sin mérito tal como la raza, color, país de origen, sexo, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, afiliación política, estado civil o de padre o madre, o servicio militar. Para tal fin, la CNCS asumió el compromiso con entornos y sitios de servicio de organizaciones patrocinadoras libres de acoso sexual, racial, étnico, religioso o de otro tipo.

Los insultos y otro tipo de comportamiento tanto en forma verbal como física relacionados con sexo, raza, etnia, religión o cualquier otro aspecto sin mérito, constituye acoso cuando tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño del servicio o crear un entorno de servicio intimidante, hostil u ofensivo. El acoso incluye, entre otros:

- Demandas explícitas o implícitas de favores sexuales
- Presión para citas; tocar deliberadamente, inclinarse sobre una persona o arrinconar; burlas, bromas, comentarios o preguntas ofensivas
- Cartas, llamadas telefónicas o distribución o muestra de materiales ofensivos

- Miradas o gestos ofensivos; tormento por sexo, raza, etnia o religión; ataques físicos u otro comportamiento amenazante
- Comentarios o acciones humillantes, degradantes y abusivos que intimidan; los comentarios o acciones deben ser no deseados

El acoso puede provenir o no de personas de la misma raza, sexo, religión u origen étnico. Puede ser llevado a cabo por otro miembro del servicio, un miembro del personal de la organización patrocinadora, un empleado o supervisor de un proyecto o sitio, u otro beneficiario del programa tal como un cliente. El comportamiento dirigido a un miembro puede crear un entorno ofensivo para otros miembros.

También está contra la ley que una organización patrocinadora tome represalias contra un miembro de AmeriCorps VISTA que se queje de acoso, sin importar si la organización patrocinadora cree que la queja subyacente es válida. También está contra la ley que una organización patrocinadora tome represalias contra un miembro que testifique o participe de cualquier manera en una investigación, procedimiento o litigio de acoso.

Cuando se investigan alegatos de acoso sexual o de otro tipo que esté en contra de la ley, se revisa todo el registro. Las circunstancias, tales como la naturaleza de los comentarios o acciones, así como el contexto en el que los supuestos incidentes tomaron lugar son considerados y se toma una decisión sobre los alegatos de acuerdo con los hechos con base en cada caso independiente.

Es útil que una víctima de acoso informe directa e inmediatamente al acusador que el comportamiento no es deseado y que debe parar. Si la víctima es un miembro AmeriCorps VISTA, el miembro debe usar cualquier mecanismo de queja o sistema de agravio disponible, según lo tratado anteriormente y a continuación.

### **PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN**

Se aconseja que cualquier miembro de AmeriCorps VISTA que crea que ha sido víctima de discriminación o acoso según lo antes descrito, primero se lo haga saber a su organización patrocinadora. Si, debido a las circunstancias, no es posible hacerlo, el miembro debe comunicarse con la Oficina Estatal de CNCS o el Programa de Igualdad de Oportunidades (EOP) en la Oficina Central de la CNCS en Washington, DC. Las reclamaciones que no sean presentadas ante el EOP dentro de los 45 días después de haber ocurrido la supuesta discriminación pueden no aceptarse en una queja por discriminación formal. Nadie puede estar obligado a usar un procedimiento de resolución de disputas de un programa, proyecto o patrocinador antes de comunicarse con el EOP y, si se usa otro procedimiento, no afecta el límite

de tiempo de 45 días. Se puede comunicar con el EOP al (202) 606-7503 (por voz), al (301) 577-7134 (TTY) o en [eo@cns.gov](mailto:eo@cns.gov).

## **LIMITACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL MIEMBRO**

### **PAUTAS DE LA CNCS SOBRE EL SERVICIO DE MIEMBROS EN ORGANIZACIONES O ACTIVIDADES RELIGIOSAS**

La CNCS reconoce que las actividades religiosas tienen un papel positivo en las comunidades saludables, que la religión es una característica distintiva de muchas organizaciones comunitarias (basadas en una fe o seculares) y que las creencias y acciones religiosas son centrales para las vidas de muchos miembros de AmeriCorps VISTA.

Sin embargo, es importante que los programas de AmeriCorps VISTA y sus miembros no respalden ni fomenten, o parezcan respaldar o fomentar, religión o creencias religiosas específicas. Por consiguiente, imponemos varias limitaciones en actividades que los programas de AmeriCorps VISTA pueden apoyar y en los que pueden participar los miembros mientras prestan servicios, o cuando de otra manera representan a AmeriCorps VISTA. Los miembros de AmeriCorps VISTA tienen la libertad de procurar dichas actividades por iniciativa propia en tiempo que no sea de AmeriCorps VISTA, y usar fondos o recursos que no sean de AmeriCorps VISTA. El logotipo de AmeriCorps VISTA no debe usarse en vestimentas mientras participan en tales actividades. Las limitaciones son:

- Los miembros no pueden dar instrucción religiosa, dirigir servicios de alabanza ni participar en ninguna otra actividad religiosa como parte de sus responsabilidades de AmeriCorps VISTA o bien se las percibiría como parte de sus responsabilidades por miembros de la comunidad en la que prestan servicios.
- No se puede realizar instrucción religiosa, alabanza, hacer proselitismo ni ninguna actividad religiosa como parte de un proyecto a los que se asignen o deriven miembros. Los libros de texto y demás materiales que se usen en relación con el proyecto no deben tener contenido religioso o sectario.
- Los miembros que prestan servicio en una institución que da instrucción religiosa o que participan en otras actividades religiosas no pueden ser usados como reemplazos del personal regular de la institución. Por ejemplo, los miembros asignados a prestar servicio en un programa dirigido bajo el

auspicio de una escuela relacionada a una iglesia no pueden ser usados como sustitutos para maestros regulares en la escuela. Sin embargo, pueden trabajar en programas nuevos, que se lleven a cabo además de los programas regulares de la escuela y que se realicen en conformidad a estas reglas.

- La oportunidad para recibir los beneficios de cualquier proyecto en el que sirvan miembros estará abierta a personas en necesidad sin importar su afiliación religiosa. La admisión a los programas apoyados por AmeriCorps VISTA no estará basada directa o indirectamente en afiliación religiosa ni en la asistencia a una iglesia, escuela de una iglesia ni cualquier otra institución u organización relacionada a una iglesia. La disponibilidad de los beneficios del proyecto a todas las personas necesitadas de la zona servida será publicada.
- La participación en un proyecto de AmeriCorps VISTA, por todos los miembros o receptores, no será usada como un medio para provocar la participación en actividades sectarias o religiosas.

## **LIMITACIÓN SOBRE ACTIVIDADES POLÍTICAS**

Los miembros de AmeriCorps VISTA, así como todos los programas y proyectos de AmeriCorps VISTA, están sujetos a ciertas restricciones relacionadas a su participación en actividades políticas. Tales actividades políticas están clasificadas como: (1) participar en actividades electorales; (2) participar en cabildeo o; (3) participar en demostraciones.

### **Participar en Actividades Electorales**

Los miembros de AmeriCorps VISTA pueden participar en actividades electorales hasta el grado en que se permitan las actividades bajo una ley federal llamada Ley Hatch, 5 U.S.C. Capítulo 73. La Ley Hatch define las reglas y restricciones en actividades políticas en las que pueden participar trabajadores federales. La Ley de Servicio Doméstico Nacional, en 42 U.S.C. § 5055, aplica la Ley Hatch a los miembros de AmeriCorps VISTA durante su servicio.

La Ley Hatch se aplica a todos los miembros de AmeriCorps VISTA, ya sea que sirvan a tiempo completo o a medio tiempo, en todo momento durante su servicio, incluidas sus horas de tiempo libre. Las actividades permisibles bajo la Ley Hatch, a menos que se prohíban por otra autoridad estatutaria, se aplican a los miembros cuando se encuentren en licencia autorizada o no parezca que están actuando como un miembro de AmeriCorps VISTA (por ejemplo, mientras no estén realizando servicio ni parezca que lo están haciendo, o en horas de tiempo libre).

Bajo la Ley Hatch, durante las horas de tiempo libre, los miembros de AmeriCorps VISTA pueden participar en ciertas actividades políticas, como sigue:

- **Pueden** ser candidatos para puestos públicos en elecciones no partidarias
- **Pueden** inscribirse como electores y votar como elijan
- **Pueden** asistir en campañas de inscripción de electores
- **Pueden** expresar opiniones sobre candidatos y asuntos
- **Pueden** contribuir dinero a organizaciones políticas
- **Pueden** asistir a eventos políticos para recaudar fondos
- **Pueden** asistir y tener un papel activo en mítines y reuniones políticas
- **Pueden** unirse y ser un miembro activo de un partido o club político
- **Pueden** firmar peticiones nominadoras
- **Pueden** hacer campaña a favor o en contra de asuntos de referéndum, enmiendas constitucionales, ordenanzas municipales
- **Pueden** hacer campaña a favor o en contra de candidatos en elecciones partidarias
- **Pueden** hacer discursos para candidatos en elecciones partidarias
- **Pueden** distribuir literatura de campaña en elecciones partidarias
- **Pueden** tener un cargo en clubes o partidos políticos, incluyendo prestar servicio como delegado en una convención

Bajo la Ley Hatch, los miembros de AmeriCorps VISTA tienen prohibido participar en las actividades siguientes en todo momento durante el servicio, incluyendo en sus horas de tiempo libre:

- **No pueden** usar su autoridad o influencia oficial, como miembro de AmeriCorps VISTA, para influenciar una elección
- **No pueden** solicitar o desanimar a sabiendas la actividad política de cualquier persona u organización que tiene trato con la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario o con el programa AmeriCorps VISTA (por ejemplo, una organización patrocinadora o proyecto de AmeriCorps VISTA)
- **No pueden** participar en actividad política mientras se encuentran en tiempo de servicio como miembro de AmeriCorps VISTA (por ejemplo, bajo responsabilidad como miembro de AmeriCorps VISTA en una organización patrocinadora o proyecto)
- **No pueden** participar en actividad política mientras se encuentran en cualquier oficina del proyecto de AmeriCorps VISTA (por ejemplo, mientras se encuentran en la organización patrocinadora o en el proyecto)
- **No pueden** participar en actividad política mientras usan un vehículo que le pertenece o es alquilado por la organización patrocinadora o el proyecto de AmeriCorps VISTA
- **No pueden** ser candidatos para un puesto público en una elección partidaria
- **No pueden** usar botones políticos mientras se encuentren en tiempo de servicio como miembro de AmeriCorps VISTA (por ejemplo, mientras está en

servicio como miembro de AmeriCorps VISTA en una organización patrocinadora o proyecto)

- **No pueden** participar en actividad política mientras usan un artículo de ropa, emblema, insignia y otro artículo similar que identifique a la CNCS o al programa de AmeriCorps VISTA

Asimismo, por lo general los miembros de AmeriCorps VISTA no pueden solicitar, aceptar ni recibir contribuciones políticas, con una excepción rara: Un miembro de AmeriCorps VISTA puede solicitar una contribución política de otra persona si solicita la contribución para el comité político con candidatos múltiples de una organización laboral federal o una organización de empleados federales, a la que pertenezca tanto el miembro de AmeriCorps VISTA como la persona. Sin embargo, tal solicitud está prohibida si el miembro que la realiza es un Líder de AmeriCorps VISTA y la persona a quien se realiza la solicitud es un miembro de AmeriCorps VISTA.

Las organizaciones patrocinadoras y los proyectos de AmeriCorps VISTA no pueden usar fondos ni personal en una manera que apoye o identifique al programa AmeriCorps VISTA con actividades de elecciones partidarias o no partidarias. Las organizaciones patrocinadoras y los proyectos tampoco pueden usar fondos o personal en una manera que apoye o dé como resultado actividades de inscripción de electores, o que brinde transporte a las casillas electorales. Además, ningún miembro de AmeriCorps VISTA o empleado de una organización patrocinadora puede tomar acción alguna con respecto a una actividad política partidaria o no partidaria que daría como resultado en la identificación o identificación aparente del programa AmeriCorps VISTA con tal actividad. La Ley Hatch también prohíbe que los miembros de AmeriCorps VISTA participen en actividades de inscripción de electores o que proporcionen transporte a las casillas electorales durante el horario de servicio de VISTA.

### **Participar en Cabildeo**

Según la ley federal, las organizaciones patrocinadoras de AmeriCorps VISTA no pueden asignar a miembros de AmeriCorps VISTA para que desempeñen servicio o participen en actividades relacionadas a influenciar la aprobación o el rechazo de legislación, o de propuestas o iniciativas legislativas. Asimismo, los miembros de AmeriCorps VISTA por lo general tienen prohibido participar en tales actividades de cabildeo; sin embargo, existen dos excepciones raras a esta prohibición de cabildeo:

- Un miembro de AmeriCorps VISTA puede redactar, revisar, testificar o hacer una representación en una medida legislativa si se lo pide un cuerpo legislativo, un comité de un cuerpo legislativo o un miembro de un cuerpo legislativo.

- Un miembro de AmeriCorps VISTA puede redactar, revisar, testificar o hacer una representación por escrito a un cuerpo legislativo respecto a una medida legislativa que afecta directamente la operación de un proyecto o programa de AmeriCorps VISTA al que el miembro está asignado, siempre y cuando:
  1. La organización patrocinadora notifique al Director del Programa Estatal de la CNCS trimestralmente sobre toda actividad que tenga lugar de conformidad con esta excepción.
  2. La medida legislativa relacionada al financiamiento del proyecto o programa de AmeriCorps VISTA afecta la existencia o la estructura básica del proyecto o programa.

### **Participar en Demostraciones**

Como se mencionó antes, los miembros de AmeriCorps VISTA pueden participar en mítines y reuniones políticas (es decir, demostraciones) con ciertas limitaciones. Pueden participar en estos tipos de actividades solo mientras estén en licencia autorizada o mientras estén en horas de tiempo libre o que de otra manera no estén participando en el desempeño del servicio de AmeriCorps VISTA. Tales actividades no pueden estar relacionadas a proyectos de las organizaciones patrocinadoras donde presta servicio el miembro. Además, los miembros de AmeriCorps VISTA solo pueden participar en tales actividades hasta el grado en que: (1) el miembro no represente ni intente representar los puntos de vista de miembros de AmeriCorps VISTA sobre un asunto público; (2) la comunidad no podría razonablemente entender la participación del miembro como algo que se identifica con el programa de AmeriCorps VISTA, el proyecto u otros elementos de su servicio y; (3) la participación del miembro no interfiere con el desempeño de sus responsabilidades.

Ninguna organización patrocinadora puede autorizar la participación de un miembro de AmeriCorps VISTA en la planeación, inicio, participación o de otra manera ayudar, o asistir en cualquier demostración.

Un miembro de AmeriCorps VISTA debe comunicarse con la Oficina Estatal de CNCS y obtener su permiso, antes de participar en cualquier actividad electoral, de cabildeo o de demostración antes mencionadas.

### **Uso de las redes sociales y actividades políticas prohibidas**

En general, como parte de las responsabilidades oficiales, los miembros y el personal financiado por el patrocinador/una beca pueden diseñar, lanzar al mercado y operar sitios de redes sociales en nombre de la organización patrocinadora. Además, pueden brindar comunicaciones respecto de las actividades del programa oficial y



relacionadas con el proyecto. Sin embargo, los miembros y el personal financiado por el patrocinador/una beca tienen estrictamente prohibido participar en los siguientes tipos de comunicaciones en las redes sociales como parte del servicio que brindan o las actividades financiadas por la beca:

- **Actividades de cabildeo:** intentar ejercer influencia en la aprobación o el rechazo de leyes o propuestas por iniciativa.
- **Actividades políticas electorales:** participar en actividades políticas partidarias o bien en otras actividades tendientes a ejercer influencia en el resultado de una elección a un cargo público.
- **Otras actividades políticas:** participar en eventos o actividades (o bien avalarlos) en los cuales existe la probabilidad de que existan discursos a favor o en contra de partidos políticos, plataformas políticas, candidatos políticos, leyes propuestas o funcionarios electos.
- **Actividades de organización:** prestar asistencia en la organización de sindicatos, o bien fomentarla o disuadirla, o bien organizar o participar en protestas, peticiones, boicots o huelgas.
- **Actividades de registro de votantes:** llevar a cabo una campaña para el registro de votantes o bien debatir opciones sobre el transporte a las votaciones.

#### **LIMITACIÓN SOBRE DESPLAZAR A TRABAJADORES EMPLEADOS E IMPEDIMENTO DE CONTRATOS PARA SERVICIO**

Los miembros de AmeriCorps VISTA tienen prohibido desempeñar actividades o responsabilidades que de otra manera serían realizadas por trabajadores empleados, o que suplantarían la contratación de trabajadores empleados o que tendrían como resultado desplazar a dichos empleados trabajadores, o que impedirían contratos para servicio existentes (45 U.S.C. § 5044).

Las regulaciones de la CNCS sobre no desplazar a trabajadores empleados y no impedir contratos de servicio se encuentran en el 45 CFR, Parte 2556.

#### **LIMITACIÓN SOBRE RECIBIR COMPENSACIÓN U OTROS BENEFICIOS POR SERVICIO DE MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA**

Las agencias u organizaciones a las que se asignen miembros de AmeriCorps VISTA o que operen o supervisen un proyecto de AmeriCorps VISTA, tienen prohibido solicitar o recibir cualquier compensación de los miembros o de aquellas personas que se benefician de los servicios que los miembros prestan (42 U.S.C. § 5044). Además, es política de AmeriCorps VISTA que los miembros no acepten ningún beneficio de la organización patrocinadora ni de la comunidad servida durante sus

asignaciones de AmeriCorps VISTA, a menos que se permita por la política de la CNCS (tal como vivienda, transporte, pases de autobús, así como materiales y herramientas de capacitación). Se espera que los miembros sirvan a la comunidad y no a ellos mismos.

Contribuciones en efectivo o similares a un proyecto de AmeriCorps VISTA, brindadas bajo los términos de un Memorándum de Entendimiento entre la organización patrocinadora principal de AmeriCorps VISTA y otra agencia participante, no se considera compensación por los servicios del miembro. Sin embargo, la CNCS debe revisar y estar de acuerdo con tal Memorándum de Entendimiento antes de su implementación.

### **LIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FUERZA LABORAL O EN CONTRA DE LA FUERZA LABORAL**

Los fondos de la CNCS no deben usarse, directa ni indirectamente, para financiar organizaciones de la fuerza laboral u organizaciones en contra de la fuerza laboral ni actividades relacionadas (42 U.S.C. § 5044). Por consiguiente, un miembro de AmeriCorps VISTA no debe ser asignado a actividades o responsabilidades que asistan, directa o indirectamente, cualquier organización a favor o en contra de la fuerza laboral o actividad relacionada.

### **PROHIBICIÓN SOBRE EL NEPOTISMO**

Para evitar el favoritismo real o aparente en la operación de un proyecto de VISTA, el programa AmeriCorps VISTA prohíbe ciertas colocaciones y arreglos de asignaciones, de la siguiente forma:

#### **Miembros de VISTA**

Una organización patrocinadora de VISTA puede operar un proyecto de VISTA desde un solo sitio del proyecto o sitios múltiples. Cuando se refiera a un “sitio del proyecto”, el arreglo prohibido está limitado a tal sitio en particular, en lugar de a un proyecto en su totalidad. No se puede colocar ni asignar a un miembro de VISTA a un sitio de proyecto de VISTA, si el miembro de VISTA es:

- Parte de la familia inmediata (por ejemplo, cónyuge, pareja doméstica, padre, madre o tutor legal ya sea por sangre o adopción, hijo o hija ya sea por sangre o adopción) de un miembro del personal del sitio del proyecto o de un miembro de la junta directiva del sitio del proyecto
- Un familiar cercano, ya sea por sangre o adopción (por ejemplo, abuelo, abuela, nieto, nieta, tía, tío, sobrina, sobrino, primo hermano, prima hermana)

de un miembro del personal del sitio del proyecto o de un miembro de la junta directiva del sitio del proyecto

### **Empleados Supervisores de un Proyecto VISTA**

Un empleado del sitio del proyecto tiene prohibido tener un puesto supervisor del proyecto VISTA, si es:

- Miembro de la familia inmediata (por ejemplo, cónyuge, pareja doméstica, padre, madre o tutor legal ya sea por sangre o adopción, hijo o hija ya sea por sangre o adopción) de cualquier funcionario de programas de la CNCS para el proyecto de AmeriCorps VISTA o cualquier empleado del sitio del proyecto que tiene autoridad supervisora sobre él o ella.
- Un familiar cercano, ya sea por sangre o adopción (por ejemplo, abuelo, abuela, nieto, nieta, tía, tío, sobrina, sobrino, primo hermano, prima hermana) de cualquier funcionario de programas de la CNCS responsable del proyecto de AmeriCorps VISTA o cualquier empleado del sitio del proyecto que tiene autoridad supervisora sobre él o ella.

### **LIMITACIÓN DE AMERICORPS VISTA SOBRE FRATERNIZACIÓN**

Las relaciones entre los miembros de AmeriCorps VISTA y los miembros del personal (incluidos voluntarios y personal contratado) de la CNCS, organización patrocinadora<sup>1</sup> y el sitio del proyecto que son abusivas o que tengan la apariencia de tratamiento parcial y preferencial, o el uso inadecuado del puesto para beneficio personal, son perjudiciales para la moral de los miembros de AmeriCorps VISTA y no serán toleradas.

Se prohíben las relaciones inadecuadas entre los miembros de AmeriCorps VISTA y los miembros del personal antes mencionados. Relaciones inadecuadas son aquellas que comprometen, o parecen comprometer, la autoridad supervisora o que daría como resultado el tratamiento preferencial. Se prohíben las relaciones si parecen involucrar el uso inadecuado del rango o puesto para ganancias personales.

Debe evitar toda relación no profesional con otros miembros de AmeriCorps VISTA o miembros del personal que creen conflictos de intereses reales o percibidos, discordia o distracciones que interfieran con la productividad de otros miembros o, que podrían potencialmente dar como resultado acusaciones de acoso sexual. Dichos problemas son situaciones serias en las que una persona tiene autoridad sobre otra.

Las relaciones no profesionales entre los miembros y el personal antes mencionado incluyen, entre otras:

- Relaciones íntimas y/o sexuales
- Pedir prestado o prestar dinero, automóviles u otros efectos personales
- Participar en tratos económicos o comerciales o, actuar como agente o patrocinador de cualquier servicio comercial
- Permitir que se presten servicios (compensados o no compensados) que no tengan una relación razonable con las actividades de AmeriCorps VISTA
- Juegos al azar por bienes, servicios o dinero
- Cualquier actividad y/o relación que, a juicio del Director del Programa Estatal de la CNCS, puede percibirse con razón como que socava la disciplina, el buen orden y/o la moral
- Tener relaciones sociales que pueden conllevar a la percepción de una relación o proposición de actividades antes mencionadas

Las relaciones inadecuadas incluyen, entre otras:

- Relaciones no profesionales entre miembros del personal de la Oficina Estatal de CNCS asignados para monitorear o supervisar un proyecto y, un miembro o Líder de AmeriCorps VISTA de dicho proyecto
- Relaciones no profesionales entre un supervisor de AmeriCorps VISTA y un miembro de AmeriCorps VISTA que el supervisor supervisa
- Relaciones no profesionales entre un Líder de AmeriCorps VISTA y un miembro de AmeriCorps VISTA que el Líder dirige. Tales relaciones están estrictamente prohibidas. Los infractores pueden estar sujetos a medida disciplinaria, incluido la remoción.

[1] Una organización patrocinadora de VISTA puede operar un proyecto de VISTA desde un solo sitio del proyecto o sitios múltiples. Cuando se refiera a un “sitio del proyecto”, el arreglo prohibido está limitado a tal sitio en particular, en lugar de a un proyecto en su totalidad.

## **PROTECCIÓN DE BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MIENTRAS PRESTA SERVICIOS EN AMERICORPS VISTA**

Los miembros de AmeriCorps VISTA que son elegibles para recibir asistencia o servicios (es decir, beneficios) bajo cualquier programa gubernamental (por ejemplo, Asistencia Temporal para Familias Necesitadas [TANF], Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario) antes de su inscripción como miembro o que reciban tal asistencia o servicios durante el servicio de AmeriCorps VISTA no se les denegarán beneficios ni se les disminuirán los beneficios a causa de que el miembro no se

registre, procure, o acepte empleo o capacitación durante el período de servicio, o se niegue a hacerlo. Esta protección de beneficios, provista en 42 U.S.C. § 5044, se aplica a cualquier programa gubernamental, incluyendo programas federales, estatales y locales.

#### **EXCLUSIÓN DE INGRESOS DE ADJUDICACIONES DE AMERICORPS VISTA DEL CÁLCULO DE BENEFICIOS SEGÚN LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA GUBERNAMENTAL**

Los pagos recibidos por los miembros de AmeriCorps VISTA (incluyendo las pensiones para gastos de vida) no deberán reducir ni eliminar, en manera alguna, el nivel de asistencia o servicios, o la elegibilidad a los mismos, que cualquier miembro de AmeriCorps VISTA puede recibir o ser elegible para recibir bajo cualquier programa de asistencia gubernamental federal, estatal o local. Esta disposición estatutaria está diseñada para garantizar que las personas y las familias de las personas que reciben asistencia o servicios bajo cualquier programa gubernamental federal, estatal o local antes de ingresar al servicio de AmeriCorps VISTA no pierdan beneficios ni sufran la reducción de beneficios como resultado de su servicio.

Por ejemplo, para las personas que reciben beneficios de asistencia pública antes de ingresar al servicio de AmeriCorps VISTA no se considerarán sus adjudicaciones para determinar si siguen siendo elegibles para beneficios para sus dependientes. Además, la Ley de Servicio Doméstico Nacional estipula claramente que se debe dar el mismo tratamiento para cualquier beneficio para el que eran elegibles los miembros de AmeriCorps VISTA, aunque no los hayan recibido, antes de su servicio (42 U.S.C. § 5044). Esta disposición no se aplica al Programa de Asistencia de Nutrición Suplemental (SNAP), antes conocido como Programa de Cupones de Alimentos. (Consulte a continuación).

Esta disposición también se aplica a las personas que se vuelvan elegibles para asistencia o servicios mientras prestan servicio como miembros de AmeriCorps VISTA (por ejemplo, un miembro que llega a los 65 años de edad mientras presta servicio y se convierte en elegible para beneficios del Seguro Social). El ingreso de AmeriCorps VISTA no se contará para determinar la elegibilidad para beneficios de jubilación del Seguro Social ni para su nivel.

#### **PROGRAMAS Y BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA**

**Programa de Asistencia de Nutrición Suplemental (SNAP), antes conocido como Programa de Cupones de Alimentos.**

El Departamento de Agricultura administra el Programa de Asistencia de Nutrición Suplemental (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP), antes conocido como Programa de Cupones de Alimentos. Las regulaciones del Departamento de Agricultura estipulan que los miembros de AmeriCorps VISTA que reciban beneficios de SNAP antes de unirse a AmeriCorps VISTA no sufrirán la reducción ni eliminación de su asignación de beneficios como resultado de sus adjudicaciones. Sin embargo, para los miembros que no reciban SNAP antes de unirse a AmeriCorps VISTA se contarán sus adjudicaciones como ingresos para propósitos de determinar su nivel de elegibilidad para los beneficios de SNAP. Los miembros pueden ser responsables de los pagos en exceso de SNAP. Revise detenidamente su asignación para asegurarse de que no se le den beneficios de SNAP para los que no sea elegible. Si solicita recibir SNAP después de convertirse en miembro de AmeriCorps VISTA, tendrá una asignación reducida de SNAP. Las Regulaciones del Programa de Cupones de Alimentos del Departamento de Agricultura pertinentes a la exclusión del ingreso de AmeriCorps VISTA se encuentran en 7 CFR § 273.9(c)(10)(iii).

#### **Programa Mujeres, Bebés y Niños (WIC)**

El Departamento de Agricultura también administra el Programa Mujeres, Bebés y Niños (Women, Infants, and Children, WIC). Las regulaciones del Departamento de Agricultura sobre el programa WIC pertinentes a la exclusión del ingreso de AmeriCorps VISTA se encuentran en 7 CFR § 246.7.

#### **Pagos del Seguro Social por Discapacidad**

Bajo las regulaciones y reglas emitidas por la Administración del Seguro Social de Estados Unidos, ni los pagos realizados, ni las actividades desempeñadas por miembros de AmeriCorps VISTA se considerarán para determinar la elegibilidad continua del miembro para beneficios del Seguro Social por discapacidad. Dicha política significa que las personas que reciben pagos por discapacidad antes de unirse a AmeriCorps VISTA pueden seguir recibiendo beneficios durante su servicio, sin importar el nivel de las adjudicaciones recibidas ni la naturaleza de las responsabilidades desempeñadas.

En las regulaciones que traten con la Seguridad de Ingreso Suplementario para ancianos, ciegos y discapacitados, los pagos a miembros de AmeriCorps VISTA se excluyen específicamente al determinar los recursos de una persona (20 CFR § 416.1236(a)(9)).

Las instrucciones de la Administración del Seguro Social respecto a la Seguridad de Ingreso Suplementario, así como al programa Federal para la Vejez, Sobrevivientes y Seguro de Discapacidad, estipulan que ninguno de los exámenes de “actividad con

ganancia substancial” (por ejemplo, ganancias, comparación de actividad laboral o valor de la actividad laboral) se aplicará a la actividad de AmeriCorps VISTA desempeñada bajo la Ley de Servicio Doméstico Nacional (POMS DI 10505.025B2). Información similar a esta se encuentra en la Resolución del Seguro Social 84-24, Títulos II y XVI: "Determinación de Actividad con Ganancia Substancial para Personas que Trabajan en Circunstancias Especiales – Programas de Terapia Laboral en el Servicio Militar – Actividad Laboral en Ciertos Programas Patrocinados por el Gobierno".

### **Beneficios para Veteranos**

Bajo las regulaciones emitidas por el Departamento de Asuntos de Veteranos en el Código de Regulaciones Federales, Título 38, secciones 3.261 y 3.262, la compensación recibida por miembros de AmeriCorps VISTA se excluirá del ingreso para reclamos de compensación, pensión, dependencia e indemnización.

### **Programas de Asistencia con la Vivienda**

De acuerdo con el Departamento de Vivienda de Estados Unidos y la Notificación de Desarrollo Urbano de Exclusiones del Ingreso Ordenadas por el Gobierno Federal, los pagos a los miembros de AmeriCorps VISTA no se pueden considerar como ingreso para el propósito de determinar la elegibilidad para programas de vivienda de la Sección 8 y para otra vivienda federalmente subsidiada.

### **LEY DE REFORMA DE BIENESTAR SOCIAL**

La Ley de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral de 1996, Ley Pública 104-193 es una ley federal de reforma de bienestar social. Dicha ley afecta, de varias maneras, a los miembros de AmeriCorps VISTA que sean elegibles para recibir bienestar social o que lo reciban, aunque las provisiones de la Ley de Servicio Doméstico Nacional para ignorar el ingreso, antes mencionadas, estén en efecto. Los miembros de AmeriCorps VISTA que reciban asistencia en efectivo de estados deben hablar sobre asuntos directamente con el trabajador de la agencia de su estado (o condado) para averiguar si su servicio en AmeriCorps VISTA afectará negativamente su elegibilidad para la asistencia en efectivo.

La ley de reforma de bienestar social prohíbe a los estados usar dinero federal para mantener a una familia en bienestar social por más del límite acumulativo de cinco años de por vida. Sin embargo, en cada estado, el 20 por ciento de las personas que reciben bienestar social puede excluirse.

La Ley de Servicio Doméstico Nacional no afecta la capacidad de un estado para imponer límites de tiempo a los miembros de AmeriCorps VISTA que reciban

asistencia en efectivo en la actualidad. En muchos estados, cualquier asistencia en efectivo que los miembros reciban de parte del estado mientras prestan servicio en AmeriCorps VISTA será contada contra los límites de tiempo del estado.

Dentro del marco de trabajo de la ley de reforma de bienestar social, los estados pueden imponer requisitos singulares respecto al registro de empleo o programas de capacitación. La ley federal permite un límite de tiempo de dos años para pagos de asistencia en efectivo antes de que las personas que reciben bienestar social deban trabajar o inscribirse en capacitación laboral o programas de educación vocacional. Sin embargo, los estados pueden imponer límites de tiempo más cortos que los dos años permitidos por la ley federal.

Los miembros de AmeriCorps VISTA deben comunicarse con los trabajadores de la agencia de bienestar social de su estado (o condado) e informarles que las personas que prestan servicio en AmeriCorps VISTA no están disponibles para el empleo o programas de capacitación laboral. En algunos casos, los trabajadores de bienestar social pueden determinar que el servicio de AmeriCorps VISTA satisface los requisitos del estado en cuanto a participación en un empleo o programa de capacitación. Los empleados de bienestar social pueden determinar que el servicio de AmeriCorps VISTA es una excepción de cualquier empleo o programa de capacitación.

Cuando trate con funcionarios del estado o condado, debe recordar identificarse como un miembro de AmeriCorps VISTA que presta servicio bajo la Ley de Servicio Doméstico Nacional (Domestic Volunteer Service Act), ya que las provisiones para ignorar el ingreso de la Ley de Servicio Doméstico Nacional no se aplican a otros programas de AmeriCorps. Informe a su Oficina Estatal de CNCS de inmediato si tiene dificultades para explicar estas provisiones. La Oficina Estatal de CNCS puede suministrarle una carta que explique las provisiones para ignorar los ingresos, la cual se puede entregar a su trabajador social. Dependiendo de la situación, puede necesitar procurar la asistencia de un abogado de asistencia legal para que le represente si sus pagos serán reducidos o denegados. La CNCS no puede pagar los honorarios de asistencia legal, pero el personal puede asistirle al proporcionar documentos que ayuden a su representante legal.

#### **MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS FEDERALES SOLO PARA PROPÓSITOS LIMITADOS**

Los miembros de AmeriCorps VISTA son considerados como empleados federales solamente para ciertos propósitos bajo 42 U.S.C. § 5055, incluyendo la Ley Hatch, la Ley de Compensación de Empleados Federales (compensación de empleados), la Ley de Demandas por Agravios Federal, el Código de IRS y, el Título II de la Ley de Seguro Social. Los miembros no se consideran empleados federales para objetivos de



compensación por desempleo y adjudicaciones recibidas de parte de la CNCS no se consideren como salarios, excepto para propósitos de impuestos sobre el ingreso y del Seguro Social.

Además, los miembros de AmeriCorps VISTA no son empleados de organizaciones patrocinadoras. Debido a que los miembros prestan servicio bajo la autoridad de estatutos federales, su relación limitada de empleo es con el gobierno federal (antes mencionada), no con la organización patrocinadora y está gobernada por la ley federal, no la ley estatal. La organización patrocinadora de AmeriCorps VISTA no tiene autorización para hacer contribuciones a cualquier fondo estatal de compensación por desempleo a nombre de miembros de AmeriCorps VISTA asignados a la organización.

#### **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD (LEY DE DEMANDAS POR AGRAVIOS FEDERAL)**

Los miembros de AmeriCorps VISTA son considerados como empleados federales para el propósito de cobertura bajo la Ley de Demandas por Agravios Federal (Federal Tort Claims Act, El gobierno federal asume responsabilidad por cualquier daño a propiedad o lesión a personas causada por un miembro que surja solamente de sus responsabilidades oficiales y por la que el miembro sería responsable bajo la ley local. Si se hace cualquier reclamo contra un miembro con respecto a un accidente automovilístico o cualquier otro daño supuestamente causado durante el curso de las actividades de servicio del miembro, el miembro debe informar tal reclamo de inmediato al supervisor del proyecto u organización patrocinadora, quien a su vez se comunicará con la Oficina Estatal de CNCS. Consulte el Capítulo 7 para encontrar los procedimientos a seguir en caso de un accidente que involucre a un miembro.

En los casos de responsabilidad potencial de parte del miembro de AmeriCorps VISTA por daño a propiedad o lesión a personas, que no sean por accidentes automovilísticos, la organización patrocinadora o el supervisor deben informar de inmediato a la Oficina Estatal de CNCS, la cual, después de consultar con la Oficina del Director Jurídico de la CNCS, aconsejará a la organización patrocinadora sobre qué medidas debe tomar.

Los miembros y las organizaciones patrocinadoras tienen prohibido dar cualquier declaración a otras partes de accidentes respecto a la responsabilidad final del gobierno sobre un reclamo en particular. Las declaraciones respecto a la responsabilidad de un accidente solamente deben hacerse a los funcionarios gubernamentales investigadores. La Oficina del Director Jurídico de la CNCS o el Departamento de Justicia, si corresponde, tomará la determinación final sobre si un

accidente ocurrió dentro del ámbito de las actividades relacionadas con el proyecto del miembro y el grado de responsabilidad del gobierno federal.

Se espera que los miembros y las organizaciones patrocinadoras cooperen por completo con la Oficina del Director Jurídico de la CNCS para obtener las pruebas y los materiales necesarios y, con el Departamento de Justicia o con el Abogado de Estados Unidos en caso de que se haya iniciado cualquier acción legal en conexión con un accidente.

Durante las horas de tiempo libre o en cualquier situación en la que los miembros no participen en actividades relacionadas al proyecto, los miembros son personalmente responsables como cualquier otro ciudadano por cualquier daño o lesión que causen.

### **LEY DE COMPENSACIONES PARA EMPLEADOS FEDERALES**

Asimismo, los miembros de AmeriCorps VISTA son considerados como empleados a los fines de cobertura según la Ley de Compensación para Empleados Federales (Federal Employees' Compensation Act, FECA).

Bajo la sección 415(b) de la Ley de Servicio Doméstico Nacional de 1973, (42 U.S.C. § 5055), los miembros de AmeriCorps VISTA que sean lesionados o sufran de una enfermedad ocupacional en el transcurso de su servicio de AmeriCorps VISTA pueden reclamar y ser elegibles para recibir beneficios para cubrir gastos médicos bajo la FECA. La FECA no es administrada por la CNCS, sino por la Oficina de Programas de Compensación de Trabajadores (Office of Worker's Compensation Programs, OWCP). La OWCP, no la CNCS, decide si a un miembro de AmeriCorps VISTA debe otorgársele o denegársele un reclamo de compensación de trabajadores.

### **COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO**

A pesar de ser empleados para los propósitos limitados como antes se menciona, los miembros de AmeriCorps VISTA asignados a organizaciones patrocinadoras locales, no son elegibles para recibir compensación por desempleo por su servicio. Los miembros de AmeriCorps VISTA no se encuentran en una relación de empleo ni con el gobierno federal ni con la organización patrocinadora del proyecto, para objetivos de compensación de empleo. Por lo tanto, no están cubiertos por la compensación por desempleo federal o estatal para sus períodos de servicio de AmeriCorps VISTA ni por el hecho de haber prestado servicios.

Mientras prestan servicios en el programa de AmeriCorps VISTA, algunos miembros de AmeriCorps VISTA pueden recibir compensación por desempleo ganado durante empleo anterior. Dicha compensación no está relacionada con su servicio de

AmeriCorps VISTA y se limita a compensación por desempleo antes adeudada al miembro. Tal compensación no puede basarse en la compensación continua durante el servicio. La autoridad para continuar tal compensación por desempleo mientras se encuentra en el programa de AmeriCorps VISTA le pertenece al funcionario estatal de compensación por desempleo no a la CNCS. Aceptar compensación por desempleo que no haya sido autorizada por el gobernador o por su designado, puede dar como resultado pagos en exceso, los cuales pueden ser cobrados por el estado.

## **BENEFICIOS DE SERVICIO CIVIL**

Los miembros de AmeriCorps VISTA que estén inscritos por un período de servicio de, al menos, un año tienen derecho a los beneficios federales de servicio civil siguientes; consulte el 42 U.S.C. § 5055 para obtener información adicional.

## **ELEGIBILIDAD DE OPORTUNIDADES NO COMPETITIVAS EN EL SERVICIO CIVIL FEDERAL**

Los miembros de AmeriCorps VISTA pueden ser contratados como persona designada con elegibilidad no competitiva después de completar exitosamente al menos un año completo de servicio VISTA. Un nombramiento de elegibilidad no competitiva significa que una agencia federal puede contratar a un ex miembro al establecer que tal persona cumple con los requisitos mínimos para un trabajo, incluyendo cualquier requisito de examen escrito. Si el ex miembro cumple con las normas de requisitos, no tiene que competir con el público general para ser contratado.

Sin embargo, el servicio de AmeriCorps VISTA no se puede usar como crédito para los requisitos de servicio para antigüedad profesional ni para completar un período probatorio. El período probatorio empieza con el nombramiento de servicio civil federal.

Los privilegios de contratación no competitiva se extienden por un año después de completar el servicio de AmeriCorps VISTA, con la excepción de que la agencia empleadora puede extender el período a dos años adicionales para un ex miembro que ingrese al servicio militar, estudie en una institución de educación superior reconocida o participe en actividades que, en opinión de la autoridad empleadora, justifican una extensión al límite de un año.

Como antiguo miembro de AmeriCorps VISTA, no tiene garantizado un trabajo de servicio civil federal.

Las vacantes de servicio civil son limitadas; obtener empleo dependerá de tales factores como su capacidad para ubicar una agencia con una vacante, sus cualificaciones e idoneidad para el puesto y los intereses de la agencia en contratarlo. Usted debe cumplir con las instrucciones del anuncio del puesto y proporcionar la información requerida del postulante. La información sobre puestos federales disponibles puede obtenerse de parte de los Centros de Información de Empleos Federales que se encuentran por todo el país. Dichos centros están listados en los directorios telefónicos de áreas metropolitanas bajo "U.S. Government" (Gobierno de Estados Unidos). También puede encontrar anuncios de vacantes federales en: <http://www.usajobs.gov/>.

Para establecer una condición no competitiva, necesitará un comprobante de elegibilidad para ser considerado para el puesto bajo los procedimientos de contratación especiales descritos. Puede imprimir la carta que indique su elegibilidad no competitiva desde [my.americorps.gov](http://my.americorps.gov) después de completar exitosamente su año de servicio de VISTA.

#### **CRÉDITO DE SERVICIO CIVIL FEDERAL**

Uno de los beneficios que recibe como miembro contratado en un servicio civil federal es que su tiempo como miembro de AmeriCorps VISTA se acreditará a una pensión en el Sistema de Jubilación de Empleados Federales, siempre y cuando pague una parte de su contribución de jubilación a la Oficina de Gestión de Personal de Estados Unidos. El pago está basado en un porcentaje ordenado estatutariamente del pago del estipendio. La beca educativa, como el estipendio, se considera una forma de pago. Por lo tanto, los miembros de AmeriCorps VISTA que elijan la beca educativa también tendrán requerido hacer el mismo porcentaje de pago en efectivo a su cuenta de jubilación como si en realidad hubiesen recibido el estipendio. Por lo tanto, los miembros de AmeriCorps VISTA que opten por la beca educativa también deberán realizar el mismo pago porcentual en efectivo en la cuenta de jubilación como si efectivamente hubieran recibido el estipendio.

El pago del depósito por crédito de servicio debe realizarse en el plazo de dos años de que la persona se haya convertido en un empleado federal. Si el pago es demorado por un período mayor que dos años, se deberán pagar intereses. Los egresados de VISTA que se conviertan en empleados federales deben comunicarse con el personal de Recursos Humanos/Beneficios en su agencia federal actual para iniciar el trámite del depósito.

El servicio de AmeriCorps VISTA puede acreditarse en relación con el empleo federal subsiguiente de la misma manera que un período de empleo civil regular del

gobierno federal. El servicio de AmeriCorps VISTA se aplicará para propósitos de determinar la antigüedad, derechos de reducción de la fuerza laboral y despidos, derecho a licencias, así como otros derechos y privilegios basados en la duración del servicio bajo las leyes administradas por la Oficina de Gestión de Personal de Estados Unidos y otras leyes que establezcan términos y condiciones de servicio de empleados civiles federales.

Sin embargo, el servicio de AmeriCorps VISTA, no se acredita para completar ningún período probatorio o de prueba, ni para completar ningún requisito de servicio para un nombramiento profesional.

## **APOYO LEGAL Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

### **GASTOS LEGALES**

La CNCS tiene el criterio para pagar gastos incurridos en la defensa legal de miembros de AmeriCorps VISTA en procedimientos judiciales y administrativos que se relacionen con el servicio de AmeriCorps VISTA. Dichos gastos incluyen honorarios de abogados, costos de tribunal, fianza y otros costos incidentales. Sin embargo, no existe una disposición para el pago de honorarios de abogados cuando los miembros estén involucrados en disputas que traten con la denegación o reducción de beneficios gubernamentales (consulte, por ejemplo, las disputas sobre no considerar el ingreso según el 42 U.S.C. § 5044), desvinculación de AmeriCorps VISTA (45 CFR, Parte 2556) o procedimientos de agravios (45 CFR, Parte 2556). Las regulaciones de la CNCS sobre el pago de los gastos legales del miembro se encuentran en el 45 CFR, Parte 2556.

### **LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN (FREEDOM OF INFORMATION ACT, FOIA) Y LEY DE PRIVACIDAD**

La Ley de Libertad de Información (5 U.S.C. § 552) le otorga a los ciudadanos el derecho, con ciertas excepciones básicas, para inspeccionar los registros federales o tener acceso a la información mantenida por el gobierno federal. Las regulaciones de la CNCS sobre la implementación de la Ley de Libertad de Información se encuentran en el 45 CFR, Parte 2507.

La Ley de Privacidad (5 U.S.C. § 552a) le otorga a los ciudadanos un derecho de propiedad a sus registros y para controlar el acceso a la información que se mantiene sobre ellos, con unas cuantas excepciones, de parte del gobierno federal. Este derecho se aplica a los sistemas de registro que contienen información del personal y

donde un registro individual puede ser ubicado por nombre o un artículo identificador personal asignado. Las regulaciones de la CNCS sobre la implementación de la Ley de Privacidad se encuentran en el 45 CFR, Parte 2508.

Los miembros de AmeriCorps VISTA pueden tener acceso a la información respecto a la Ley de Libertad de Información y la Ley de Privacidad por medio del sitio de Internet de la CNCS: <http://www.nationalservice.gov>.